

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero letra a y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 29, 40 y Anexos 26 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2018

CONTENIDO:

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Definiciones.

2.1 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

- A) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.
 - I) Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - II) Componente Equipamiento de Distritos de Riego.
 - III) Componente Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque.
 - IV) Componente Riego por Gravedad Tecnificado.
- B) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Temporal Tecnificado.
 - I) Componente Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Tecnificado.
 - II) Componente Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.
- C) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.
 - I) Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.
- D) Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.
 - Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.

Artículo 3. Glosario de Términos.

Artículo 4. Generalidades del Programa.

- 4.1. Objetivo general.
- 4.2. Población objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos generales.

Artículo 5. Programa.

A. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

- 5.1. Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - 5.1.1. Objetivo Específico.

- 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
- 5.1.3. Características de los Apoyos.
 - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.
 - 5.2.1. Objetivo Específico.
 - 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.2.3. Características de los apoyos.
 - 5.2.3.1. Tipos de apoyos.
 - 5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 5.3 Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.
 - 5.3.1. Objetivo Específico.
 - 5.3.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.3.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.3.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.3.3. Características de los Apoyos.
 - 5.3.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
- 5.4 Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT).
 - 5.4.1. Objetivo Específico.
 - 5.4.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.4.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.4.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.4.3. Características de los Apoyos.
 - 5.4.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.4.3.2. Montos Máximos de apoyo federal
- B. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Temporal Tecnificado**
 - 5.5 Componente Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Tecnificado
 - 5.5.1. Objetivo Específico.
 - 5.5.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.5.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.5.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.5.3. Características de los Apoyos.
 - 5.5.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.5.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.6 Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.
 - 5.6.1. Objetivo Específico.
 - 5.6.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.6.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.6.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.6.3. Características de los Apoyos.
 - 5.6.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.6.3.2. Montos Máximos y Mínimos.

C. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.**5.7 Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.****5.7.1. Objetivo Específico.****5.7.2. Acceso a los Apoyos.****5.7.2.1. Requisitos Específicos.****5.7.2.2. Procedimiento de Selección.****5.7.3. Características de los Apoyos.****5.7.3.1. Tipo de Apoyos.****5.7.3.2. Montos Máximos y Mínimos.****D. Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos****5.8. Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.****5.8.1. Objetivo Específico.****5.8.2. Acceso a los Apoyos.****5.8.2.1. Requisitos Específicos.****5.8.2.2. Procedimiento de Selección.****5.8.3. Características de los Apoyos.****5.8.3.1. Tipo de Apoyos.****5.8.3.2. Montos Máximos de Apoyo Federal.****Artículo 6. Instancias participantes.****6.1. Ejecutores.****6.2. Normativa.****Artículo 7. Operación.****7.1. Actividades y plazos.****7.1.1. Reasignación de recursos.****7.1.2. Relación de iniciativas de inversión.****7.2. Derechos, obligaciones y sanciones.****7.2.1. Derechos.****7.2.2. Obligaciones.****7.2.3. Sanciones.****7.2.4. Consideraciones especiales.****7.3. Coordinación institucional.****7.4. Conclusión de proyectos.****7.4.1. Acta de entrega-recepción.****7.4.2. Cierre de ejercicio.****7.4.3. Recursos no devengados.****Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.****Artículo 9. Gastos de operación.****Artículo 10. Evaluación.****10.1. Interna.****10.2. Externa.****Artículo 11. Transparencia.****Artículo 12. Quejas y denuncias.****Transitorios.****Anexo I****Anexo II****Anexo III****Anexo IV**

Artículo 1. Presentación.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT) se alinea con la Meta Nacional de México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo (PND) a través del objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Adicionalmente, el PND establece la prioridad de implementar un manejo sustentable del agua que permita que todos los mexicanos tengan acceso a dicho recurso, para ello, el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 (PNH) establece entre sus prioridades los objetivos siguientes: 1. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua; 2. Incrementar la seguridad hídrica ante sequías e inundaciones; 3. Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; 4. Incrementar las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas del sector; 5. Asegurar el agua para el riego agrícola, energía, industria, turismo y otras actividades económicas y financieras de manera sustentable.

Es por ello que, para garantizar que la administración de los recursos económicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia y honradez señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tuvo a bien transformar la Estructura Programática del Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el propósito de articular la política pública a cargo de la SEMARNAT, incrementar la eficiencia del gasto público, enfocar y alinear las estrategias y acciones, así como mejorar la evaluación de los programas y proyectos sectoriales para cumplir los objetivos estratégicos establecidos en el PND, PROMARNAT y los demás Programas Especiales a su cargo, entre los que destacan fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, asegurando su acceso a la población, a las actividades productivas y a los ecosistemas; recuperar la funcionalidad de cuencas a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; la mitigación y adaptación al cambio climático y el fomento de un crecimiento verde, sostenido y sustentable.

Conforme a lo anterior las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental incrementar la eficiencia operativa y el ejercicio del gasto del programa, el mejor cumplimiento de sus objetivos y metas, al tiempo que fomentará una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 2. Definiciones.

Estas Reglas de Operación aplican al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola:

2.1. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

A) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

I) Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego, tiene como propósito mejorar la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante acciones de rehabilitación, modernización y la tecnificación del riego.

II) Componente Equipamiento de Distritos de Riego, tiene como propósito mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola concesionada y la administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria, equipo nuevo y seminuevo para la conservación de obras existentes, nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego, con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria y equipo, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo.

III) Componente Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque, tiene como propósito llevar a cabo la conservación de infraestructura hidroagrícola concesionada y la administrada por las organizaciones de usuarios, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados y a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

IV) Componente Riego por Gravedad Tecnificado, tiene como propósito tecnificar el riego por gravedad en los distritos y unidades de riego mediante la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras, medición, entrega y cobro por volumen del agua al usuario.

B) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Temporal Tecnificado.

I. Componente Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Tecnificado. Tiene como propósito contribuir a ampliar la frontera agrícola, mediante acciones de construcción de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.

II. Componente Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.

Tiene el propósito de modernizar la infraestructura hidroagrícola y acciones parcelarias, mediante el estudio hidrológico de las condiciones actuales del distrito para el manejo y control de la humedad de las parcelas productivas, a través de otorgar apoyos a los usuarios de los distritos de temporal tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.

C) Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

Tiene como propósito mejorar la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, mediante acciones de rehabilitación y modernización de dicha infraestructura, así como la tecnificación del riego.

D) Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.

Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.

Su propósito es contrarrestar circunstancias que puedan afectar la infraestructura o pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas, o altere el orden social o económico, o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación y construcción de la infraestructura hidroagrícola administrada por la Comisión, por las organizaciones de usuarios en los distritos y unidades de riego, y distritos de temporal tecnificado y zonas de Temporal Tecnificado, o bien las acciones anteriores en infraestructura hidroagrícola a cargo de entes públicos; así como apoyo para capacitación estratégica a las organizaciones de usuarios.

De igual modo, busca contribuir a equilibrar la oferta sustentable del agua disponible en las fuentes de abastecimiento con las concesiones, mediante el otorgamiento de apoyo económico a los usuarios hidroagrícolas de los distritos de riego y unidades de riego quienes decidan renunciar voluntariamente total o parcialmente al volumen de agua del derecho de riego.

Artículo 3. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

ACU (Asociación Civil de Usuarios).- Organización de los usuarios de un Distrito de Riego, de una unidad de riego o de un distrito de temporal tecnificado, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego, en una unidad de riego o de un distrito de temporal tecnificado.

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Es aquel cuya extracción es superior a su recarga en al menos 10%.

Aguas residuales.- Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Asistencia Técnica.- Prestación de servicios profesionales en apoyo a las organizaciones de usuarios para la mejora de capacidades.

Balance de Maquinaria y Equipo.- Análisis Técnico para determinar el parque óptimo de maquinaria y equipo, a partir de los inventarios, estado físico actual y diagnósticos de necesidades de conservación, los requerimientos de adquisición, rehabilitación y equipamiento.

Beneficiarios.- Personas físicas, morales o entes públicos apoyadas con recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Capacitación estratégica.- Acciones a través de las cuales se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes en aspectos hidroagrícolas para el mejor desempeño de una función o conjunto de ellas.

Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las Organizaciones de Unidades de Riego.- Acciones dirigidas a usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego organizadas como personas morales, u otra figura asociativa formal, para fortalecer sus capacidades, habilidades y adquirir nuevos conocimientos.

Comité Hidráulico.- Órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

Comité Hidroagrícola.- Instancia para autorizar los apoyos que se otorgarán mediante el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en donde las ACU o SRL de los Distritos de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego decidieron operar y administrar directamente los recursos federales y en su caso recursos estatales. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director de la Comisión en el Estado, el Secretario Técnico será el Director o Subdirector de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión en el Estado, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego o de Distritos de Temporal Tecnificado y conforme el procedimiento indicado en el Manual de Operación, en tanto que, el representante de los usuarios de las Unidades de Riego se elegirá entre el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo o titular de la concesión seleccionado como beneficiario. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

Comité Técnico del FOFAE.- Instancia ejecutiva del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal o su equivalente, facultado para autorizar los apoyos y pagos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola. Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la Comisión en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

Comisión.- Comisión Nacional del Agua.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

Concesión.- Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conservación Normal (CN).- Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento de la infraestructura hidroagrícola, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego y drenaje oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes, y el segundo denominado balance de maquinaria, donde a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo; ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna del agua de riego.

Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque (DPSAB).- Devolución de recursos a las ACU o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la TESOFE y el porcentaje de aplicación que está en función del tipo y cantidad de infraestructura concesionada a cargo de las ACU o SRL, según se establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Dirección de la Comisión.- Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda en cada entidad federativa.

Distrito de Riego (DR).- Está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidroagrícola, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

Distrito de Temporal Tecnificado.- Área geográfica destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuenta con infraestructura de riego, en la cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas - éstos también denominados Distritos de Drenaje- o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficiencia la lluvia y la humedad en los terrenos agrícolas; el distrito de temporal tecnificado está integrado por unidades de temporal.

Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

Especificaciones Técnicas Generales.- Documento en el que se plasman los términos de referencia y especificaciones particulares para la realización de estudios, proyectos, trabajos y supervisión, así como el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego.

Estudios.- Acciones técnicas de planeación e ingeniería de detalle necesarios para la conservación, rehabilitación, modernización, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola, así como para acciones parcelarias e interparcelarias y otros estudios relacionados con infraestructura hidroagrícola.

FOFAE.- Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, fideicomiso irrevocable de administración e inversión. Integrado por un Comité Técnico, auxiliado entre otros, por el Subcomité Hidroagrícola que tiene facultades en lo relacionado con los programas hidroagrícolas de la Comisión.

Infraestructura Hidroagrícola.- Conjunto de obras, equipos e instalaciones necesarias para proporcionar el servicio de riego y drenaje en los distritos de riego, unidades de riego, distritos de temporal tecnificado y zonas de temporal tecnificado.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad.- Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Manual de Operación.- instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre generalidades, acceso y características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de la componente así como las instrucciones que se consideren necesarias para la mejor ejecución de los apoyos otorgados según la componente a la que pertenezcan.

Modernización de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías.

Modernización Integral del Riego.- Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos.

Organismos fiscalizadores.- Órganos de control a nivel de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; así como sus resultados y avances. Cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organización de unidades de riego.- Asociación libre de usuarios agrícolas para constituir personas morales, con objeto de integrar sistemas que permitan proporcionar servicios de riego agrícola a diversos usuarios.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan Director.- Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones estructurales y no estructurales y su costo que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado para lograr un mejor uso del agua. Es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones previamente concertadas con los usuarios, a corto, mediano y largo plazo, para la rehabilitación, modernización, tecnificación, equipamiento y conservación.

Proyecto Ejecutivo.- Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como las descripciones e información suficientes para que se pueda llevar a cabo.

PSAB.- Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU o SRL a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego y en su caso para otros usos, que reciben de la Comisión en Punto de Control, acorde al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.- Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, se realiza un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello previamente se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

Relación de Beneficiarios.- Listados de las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Comisión.

Registro Público de Derechos de Agua.- (REPDA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT).- Comprende la asistencia técnica y capacitación, diseño y trazo del riego por gravedad, nivelación de tierras, medición, entrega y cobro del agua por volumen a los usuarios, pronóstico del riego en tiempo real, seguimiento y evaluación del riego.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SAIDE.- Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico.

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).- Persona Moral Integrada por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego, o de un Distrito de Temporal Tecnificado.

Subcomité Hidroagrícola del Comité Técnico del FOFAE o equivalente.- Órgano de apoyo del Comité Técnico, facultado para aprobar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los usuarios; lo presidirá el Gobierno del Estado y el Secretario Técnico será el Director de la Comisión en el Estado. En la toma de decisiones de los programas hidroagrícolas, los votos serán de manera paritaria, el Gobierno Estatal, la Comisión y los usuarios, estos últimos a través de su representante, uno para Distritos de Riego, otro para Unidades de Riego y uno para los Distritos de Temporal Tecnificado y zonas de temporal tecnificado.

Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación del riego.- Conjunto de acciones tendientes a incorporar nuevos métodos de riego a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos.

TESOFE.- La Tesorería de la Federación.

Unidad de Riego: Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Urgencia.- Aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa, que requiere atención inmediata.

Uso Agrícola: La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporcionan la Unidad de Riego, Distrito de Riego, Distrito de Temporal Tecnificado o Zonas de Temporal Tecnificado.

Zona de Temporal Tecnificado.- Superficie con Infraestructura Hidroagrícola, fuera de la poligonal de los distritos de temporal tecnificado.

Artículo 4. Generalidades del programa.**4.1. Objetivo**

Preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola además de ampliar la frontera agrícola en áreas de temporal tecnificado para contribuir a mantener la producción en la agricultura de riego y de temporal tecnificado.

La infraestructura hidroagrícola constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria, de generación de empleos, de incremento del ingreso y de mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes en el medio rural.

4.2. Población objetivo.

Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación y están dirigidas a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, Distritos de Temporal Tecnificado y de Zonas de Temporal Tecnificado, y que cumplan los requisitos generales, específicos y procedimientos de selección, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.3. Cobertura.

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola aplica en todos los distritos y unidades de riego del país, así como en los Distritos de Temporal Tecnificado y zonas de temporal tecnificado en los estados de Campeche, Chiapas, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

4.4. Requisitos generales.

Acreditación de la personalidad jurídica.

En el caso de personas físicas mediante acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar).

Para el caso de las personas morales acta constitutiva y poder que acredite la personalidad del representante legal.

a) Para el caso de que las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas decidan que los recursos se radiquen a los FOFAE's:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

b) Para el caso de que las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas, decidan operar y administrar los recursos a través del Comité Hidroagrícola:

- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios a beneficiar y en su caso el Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.

Artículo 5. Programa

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se compone de cuatro subprogramas y ocho componentes las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

A. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego**5.1. Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.****5.1.1. Objetivo Específico.**

Mejorar la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante apoyos a las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios para acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de distritos de riego, así como la tecnificación del riego.

5.1.2. Acceso a los Apoyos.**5.1.2.1. Requisitos Específicos.**

Sólo podrán participar las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.

- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la Comisión, dicho proyecto estará integrado con la documentación que se especifique en el Manual de Operación de esta Componente, la obra solicitada debe ser parte del proyecto de rehabilitación, modernización o tecnificación del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director y sus actualizaciones.

- Autorización del área correspondiente de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.

5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de Apoyo.	0 a 60
Rentabilidad.	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 10

5.1.3. Características de los Apoyos.

5.1.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y SRL que tienen concesionada las obras de infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Riego, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de distritos de riego que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes reglas de operación. Las solicitudes de apoyos federales se sujetarán al procedimiento de selección establecido.

Los apoyos subsecuentes se otorgarán una vez concluida la vida útil de la infraestructura hidroagrícola, previo dictamen técnico de la Comisión.

Infraestructura.

- Rehabilitar o modernizar la infraestructura hidroagrícola, incluyendo su automatización y telemetría.
- Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de distritos de riego.

- Tecnificación del riego.

- Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.

- Instalar drenaje parcelario subterráneo.

- Modernización integral del riego.

Capacitación

Realizar capacitación y asistencia técnica en aspectos inherentes a acciones de esta componente.

Equipo

- Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua y su automatización.

- Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para plantas de bombeo y pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.

Estudios, Proyectos ejecutivos y Supervisión

- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.

- Cuando se otorguen apoyos para la elaboración de proyectos ejecutivos las ACU o SRL se comprometen a iniciar la ejecución de las obras correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.

- Supervisar acciones de esta componente.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como la infraestructura hidroagrícola rehabilitada o modernizada y las áreas tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y de manera excepcional hasta el 75% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por la Comisión, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la componente. Se dará preferencia a los módulos de riego que se compacten entre sí o aquellos que adhieren unidades de riego cercanas a éstos, siempre y cuando no se afecten las concesiones de ambas partes y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL beneficiadas, mismo que podrá ser en efectivo, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola, que difunda la Comisión.

La aportación total de la Comisión para acciones de esta componente será como sigue:

- De hasta \$20,600.00 por hectárea para acciones de rehabilitación y modernización de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de malezas acuáticas, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua y su automatización, adquisición e instalación de equipo de medición y automatización para plantas de bombeo y pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
- De hasta \$77,250.00 por hectárea para acciones correspondientes a la Modernización Integral del riego, su automatización y telemetría previa autorización de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 25% del apoyo federal y de la contraparte asignado a cada Distrito de Riego en esta componente, y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo previo dictamen de la Comisión.
- Para la elaboración de estudios, proyectos ejecutivos de las obras y supervisión la Comisión aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.

5.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola, mediante apoyos a las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios para la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, a fin de realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras y el bombeo para auxilio del servicio de riego.

5.2.2. Acceso a los apoyos.

5.2.2.1. Requisitos específicos:

Sólo podrán participar las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta Componente.
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por la Comisión.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta Componente.
- Programa de trabajo factible de realizar por cada unidad propuesta para adquirir o rehabilitar durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la Comisión, conforme al Diagnóstico de necesidades.

- Para el equipamiento de talleres, presentar el proyecto ejecutivo para la obra civil y relación de equipo/herramienta, con base en los lineamientos determinados por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir durante su vida útil.

5.2.2.2. Procedimiento de selección:

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios de esta Componente se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiará a las ACU y SRL que al momento de la solicitud, de manera proporcional a las unidades existentes cuenten con el menor número de unidades necesarias.

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:

1. Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia para uso en la Infraestructura, para hacer más eficiente en la red de conducción del agua, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento
- Drenes
- Caminos
- Nivelación de tierras
- Transporte
- Otros

2. Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

3. Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

5.2.3. Características de los apoyos.

5.2.3.1. Tipos de apoyos:

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque óptimo de maquinaria y equipo o en su caso hasta concluir la vida útil de cada máquina y equipo bajo dictamen técnico que emita la Comisión para las siguientes acciones:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras y de apoyo al servicio de riego, tanto "nueva" como "seminueva", la maquinaria seminueva deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: "tractor de orugas", "excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance", "Draga de arrastre" "excavadora anfibia", "retroexcavadora/cargadora", "motoconformadora", "minicargador", "cargador frontal", "camión de volteo", "grúa hidráulica sobre camión"; "camión con cama baja", "cama baja", "tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes"; "equipo ligero de conservación de canales y drenes"; "camión para mantenimiento de pozos profundos"; "camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada"; "camión para servicio de maquinaria"; "camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta)"; "camión pipa"; "tritadora de piedra para mantenimiento de caminos"; "equipo ligero tipo mariposa" y "compactador de suelos".
 - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: "tractor agrícola con escepas y transmisor-receptor láser o GPS"; "GPS para nivelación".
 - c) Adquisición de equipo especializado de medición y control para las obras de conservación de medición especializado (GPS, estación total), equipo de medición aéreo no tripulado, equipo de inspección para pozo profundo.
 - d) Adquisición de dispositivos de localización satelital, así como la sistematización, que permita el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, dispositivo para ahorro de combustible para maquinaria.

e) Adquisición de equipo de bombeo portátil para auxilio del servicio de riego.

- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación “concesionado” y “subsidiado con más de 10,000 Horas Efectivas de uso”.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, incluye en su caso la obra civil.
- Capacitación, realizarla a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas o a través de la Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C., en aspectos inherentes a la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para los apoyos contemplados en esta Componente:

La Comisión podrá aportar el monto fijado por especificación técnica, emitida por la Comisión, determinado para cada máquina, equipo o acción que no exceda del 50% del costo, y el monto restante del valor total, debe ser cubierto a través de las ACU o de las SRL beneficiadas, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la Componente.

Las ACU o SRL deben cumplir en primer término con la Conservación Normal de infraestructura hidroagrícola a su cargo, considerando que:

- El programa anual de conservación debe evitar generar conservación diferida, y
- Las ACU o SRL deben cumplir al 100% con el programa de conservación normal del año agrícola inmediato anterior, y el respectivo programa de utilización de maquinaria. Y posteriormente la podrán utilizar en los trabajos autorizados en la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego.
- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta Componente en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$4'000,000.00 por año.

Los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente por concepto del financiamiento, que les fue otorgado para las acciones realizadas del entonces programa de desarrollo parcelario, obtendrán el beneficio de poder realizar pagos al 50% de saldos actualizados para cubrir anualidades vencidas, en este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no le serán reintegrados, los comprobantes de dichos pagos deben presentarse a la Comisión mediante el esquema de pagos e5cinco.

En el Manual de Operación de este Componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales de las acciones, así como los aspectos relativos a los montos federales fijados, los procesos de contratación y la mecánica operativa.

5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego

5.3.1. Objetivo Específico.

Con acciones de conservación, preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, las administradas por las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, mediante apoyos, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

5.3.2. Acceso a los Apoyos.

5.3.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios que registren en SAIDE, validado por las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente lo siguiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque.
- Constancia correspondiente de estar al corriente del Pago por Suministro de Agua en Bloque (PSAB) expedida por la Dirección de la Comisión, por conducto del Distrito de Riego respectivo.
- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, la administrada por las ACU o SRL con el importe de la recaudación esperada del año agrícola vigente autorizados por la Comisión, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

5.3.2.2. Procedimiento de Selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el Distrito de Riego, siempre y cuando se encuentren al corriente en los respectivos PSAB.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación que se aplica debe respetar la siguiente distribución: en un 65% a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8% al mantenimiento de obras de cabeza, y 2% a la supervisión y gastos de operación.

Asimismo, de la tarjeta de inventario actualizada de cada ACU y SRL se considerará el porcentaje de la infraestructura concesionada correspondiente a cada nivel: obra de cabeza, red mayor y red menor.

Para el caso de las ACU o SRL que tienen a su cargo las Obras de Cabeza, se reintegrará el porcentaje correspondiente.

5.3.3. Características de los Apoyos.

5.3.3.1. Tipos de Apoyos.

Los recursos de la DPSAB se aplican anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
2. Mantenimiento en equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento, control, medición y regulación.
3. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
4. Red de drenaje. Solo trabajos de conservación en tramos críticos y tapones.
5. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
6. Para los Distritos de Riego con Bombeo y mixtos: equipo de medición, equipo electromecánico, de protección y monitoreo.
7. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL, éstas podrán realizar acciones de conservación en dichas obras.
8. Excepcionalmente ante casos de emergencia operativa o climática plenamente justificada, el recurso podrá ser utilizado en insumos para realizar obra por administración en acciones de esta componente.
9. Sistematización, que permite control y seguimiento de la ejecución de obras de conservación, por un 20% de la devolución recaudada total por concesionario, sin rebasar los \$100,000.00 por ejercicio.

5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

La aportación del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta componente podrá ser conforme al monto estimado de la recaudación a partir del plan de riego autorizado por concesionaria para el año agrícola correspondiente.

- A partir del Plan de Riegos autorizado a nivel concesionario y su respectivo Programa de Recaudación, el Distrito de Riego estimará la recaudación mensual y la recaudación total, el importe correspondiente a la recaudación total esperada servirá para gestionar la DPSAB generadas en el ejercicio fiscal. En su caso, adicionalmente, se podrán considerar los pagos por concesionaria que tengan adeudos y se pongan al corriente.
- Sólo es posible tramitar la devolución de los pagos realizados del 1 enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente y que cumpla con los requisitos fiscales, para su devolución en el mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados en el año fiscal inmediato anterior, que no cuente con dictamen favorable emitido por la SHCP.
- El recurso producto de la DPSAB es aportación de la Comisión que se aplica como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza, en concordancia con el porcentaje de la infraestructura concesionada o administrada por las ACU o SRL.

- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e Infraestructura no concesionada, será ejercido directamente por la Comisión.
- Para acciones de supervisión de esta Componente, se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

A fin de cumplir la gestión de la Comisión con los usuarios de los Distritos de Riego para devolver Pagos por concepto de Suministro de Agua en Bloque, éstos se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la transferencia de los recursos a cada ACU o SRL estará sujeta a: formalización del Convenio de Concertación, y notificación y vigencias de las claves interbancarias.

La ejecución de las acciones de esta componente podrá durar hasta 120 días naturales.

En el Manual de Operación de este Componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su operación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

5.4. Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT)

5.4.1. Objetivo específico.

Tecnificar el riego por gravedad en los distritos y unidades de riego mediante apoyos a las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios para la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras, medición y condiciones para entrega y cobro por volumen del agua al usuario, para incrementar la eficiencia del uso del agua a nivel parcelario.

5.4.2. Acceso a los Apoyos.

5.4.2.1. Requisitos Específicos:

Sólo podrán participar las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente lo siguiente:

A) De superficie por incorporar al RIGRAT:

- Solicitud por escrito para participar en el proyecto RIGRAT.
- Carta compromiso de la solvencia económica para cubrir el porcentaje correspondiente de la aportación de recursos para los tipos de apoyo de esta componente.
- Carta compromiso para proporcionar información y otorgar facilidades para el seguimiento y evaluación de las parcelas que serán beneficiadas.

B) De superficies ya incorporadas al RIGRAT:

- Solicitud por escrito de continuar recibiendo los tipos de apoyo de la Componente.

5.4.2.2. Procedimiento de Selección.

- La Comisión definirá la superficie a incorporar y otorgar seguimiento al Proyecto acorde a las expectativas encomendadas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

5.4.3. Características de los Apoyos.

5.4.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a los usuarios a través de las ACU o SRL de manera anual, los cuales consistirán en:

- Asistencia técnica en la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT.
- Coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT.
- Adquisición de medidores de humedad, estructuras aforadoras, equipos de medición y de entrega parcelaria y estaciones meteorológicas automatizadas.
- Proyectos ejecutivos para nivelación de tierras.
- Trabajos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT.

5.4.3.2. Montos Máximos de apoyo federal

Para los apoyos contemplados en esta Componente:

- Para asistencia técnica a nivel parcelario la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y el 25% restante los usuarios.
- Para la coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación de esta Componente, la Comisión podrá aportar hasta el 100% de la inversión requerida.
- Para la adquisición de equipo de medición de humedad, estructuras aforadoras, equipos de medición y entrega parcelaria y estaciones meteorológicas automatizadas, la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y el 25% restante los usuarios
- Para los trabajos y proyectos ejecutivos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, con cortes de 500 m3 por hectárea como máximo, dando preferencia aquellas proyectos con cortes de hasta 250 m3 por hectárea, y el monto restante debe ser cubierto por los usuarios beneficiados, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la Componente y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de los sitios de aplicación del RIGRAT; los criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, y la mecánica operativa a la que deberán apegarse las ACU o SRL y usuarios participantes.

B. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Temporal Tecnificado.

5.5 Componente Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Tecnificado.

5.5.1 Objetivo específico.

Impulsar las actividades agrícolas en los Distritos de Temporal Tecnificado y en las zonas de temporal tecnificado, mediante apoyos a las SRL, ACU o Usuarios hidroagrícolas para el desarrollo de proyectos de riego suplementario que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos e incrementar la superficie de riego, al aplicar el riego en épocas de estiaje.

5.5.2 Acceso a los Apoyos:

5.5.2.1 Requisitos Específicos.

Para participar en el programa, las SRL, ACU o Usuarios hidroagrícolas, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a la componente, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la Comisión, sin costo alguno.
- Formar parte de un Distrito de Temporal Tecnificado o que el predio esté localizado en una zona de temporal tecnificado.
- Presentar un proyecto de desarrollo agrícola en explotación.
- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán la infraestructura hidroagrícola, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Título de concesión o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- Contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Dirección de la Comisión, los cuales serán aprobados para su ejecución por la Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes.
- Carta Compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Para el caso de que la superficie forme parte de un distrito de temporal tecnificado tendrá que presentar constancia de estar al corriente del pago de la cuota de conservación normal de la SRL o ACU, que corresponda.

5.5.2.2 Procedimiento de Selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, se jerarquizarán de mayor a menor, en función de los puntos acumulados conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Localización dentro de la poligonal de un distrito de temporal tecnificado	30
Nivel de marginación del municipio en donde se localiza el proyecto.	20 a 30
Localización en una zona de temporal tecnificado.	0 a 20
Número de Usuarios Hidroagrícolas.	0 a 20

5.5.3. Características de los Apoyos.

5.5.3.1 Tipos de apoyos.

Se podrán otorgar los siguientes apoyos para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de infraestructura hidroagrícola de riego suplementario:

- Infraestructuras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo de ríos y lagunas, reservorios, toma directa y derivaciones de corrientes de agua; Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; Construcción e instalación de líneas de distribución en los sistemas de riego; Construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros; Adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; Construcción y equipamiento de las estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras señaladas.
- Acciones de supervisión

5.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para llevar a cabo las acciones anteriormente descritas, tomando como base un costo máximo de \$48,368.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) por hectárea regada, la Comisión podrá apoyar hasta el 50% de dicho costo.

El apoyo por usuario hidroagrícola no excederá de \$604,600.00 (Seiscientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de tratarse de sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, el apoyo no excederá de \$2'418,400.00 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a cada entidad federativa en esta componente.

Para el caso de las obras específicas:

COMPONENTE	TIPO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL
Obra de Cabeza, red de conducción y red de distribución.	Construcción, suministro e instalación. Obra de Cabeza, red de conducción y red de distribución.	Hasta el 50% del monto total de los apoyos del proyecto. Con un máximo de \$24,184 por Hectárea.
Medidores volumétricos	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
Adicionalmente, la Comisión asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final.		

5.6. Componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.

5.6.1. Objetivo Específico.

Rehabilitar, Modernizar, Tecnificar y Equipar la infraestructura hidroagrícola federal de drenaje, caminos y estructuras de control, con el propósito de adecuarla a las condiciones óptimas de operación, y con ello contribuir mantener la producción agrícola en los distritos de temporal tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado.

5.6.2. Acceso a los Apoyos.

5.6.2.1. Requisitos Específicos.

- Podrán participar las SRL y ACU que presenten en las oficinas del Organismo de cuenca o Dirección Local correspondiente:
- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Proyecto ejecutivo para la modernización de infraestructura de drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y sus respectivas estructuras, aprobado para su ejecución por la Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. Ésta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.

5.6.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo	0 a 50
Grado de marginación conforme a la CONAPO de la localidad donde se ubica el proyecto de modernización	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 20

5.6.3. Características de los Apoyos.

5.6.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las SRL y ACU que tienen a su cargo la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos de Temporal Tecnificado.

Los apoyos subsecuentes se otorgarán una vez concluida la vida útil de la infraestructura hidroagrícola (obra y maquinaria), previo dictamen técnico de la Comisión.

Rehabilitación y Modernización de Infraestructura.

- Rehabilitar y modernizar obras de infraestructura hidroagrícola federal (drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y sus respectivas estructuras).
- Rehabilitar y modernizar estructuras de medición, control y manejo del agua y su automatización.
- Tecnificación a través de drenaje parcelario superficial o subterráneo.

Maquinaria y equipo

- Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y modernización de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y sus respectivas estructuras.
- Adquisición de equipo de medición, control y manejo del agua y su automatización.
- Adquisición de equipo de medición de calidad del agua y fertilidad de suelos.
- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferido a las SRL y ACU.

Asesoría Técnica Especializada

- Prácticas de conservación del suelo, para evitar o disminuir su degradación por efecto de erosión hídrica, conservación de la fertilidad y productividad de los suelos.
- Prácticas del manejo del agua, para mantener la humedad adecuada en los suelos para el desarrollo de los cultivos.
- Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las SRL y ACU.

- Apoyo técnico para la gestión, diseño e implementación de proyectos productivos.
- Elaboración de Planes Directores, base de la planeación y programación de inversiones para el fortalecimiento de las SRL y ACU.

Estudios, Proyectos y Supervisión

- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación, tecnificación, equipamiento y modernización.
- Supervisar acciones de esta componente.

5.6.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones de rehabilitación, tecnificación, equipamiento y modernización de Distritos de Temporal Tecnificado a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y el porcentaje restante, a través de las SRL y ACU beneficiadas, mismo que podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación total de la Comisión para acciones de esta componente será como sigue:

- Hasta 50% para acciones de rehabilitación, tecnificación y modernización de obras de infraestructura hidroagrícola y las SRL y ACU el 50% restante.
- Hasta el 50% del costo total, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$2'600,000.00 hasta completar el "parque óptimo" para la conservación de la infraestructura hidroagrícola.
- Hasta el 50% del costo total de la rehabilitación integral de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 100% para acciones de Asesoría Técnica Especializada.
- Hasta el 100% Elaboración de Planes Directores, por única vez.
- Hasta el 100% para proyectos ejecutivos y estudios para la rehabilitación y modernización de los distritos de temporal tecnificado, sin exceder un máximo del 3.5% de la asignación autorizada a la componente.
- Hasta el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para obras de rehabilitación y modernización de Infraestructura de los distritos de temporal tecnificado, para acciones de supervisión.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios.

De manera excepcional a los beneficiarios se autorizará hasta el 75% el presupuesto base autorizado por la Comisión a la modernización de los Distritos de Temporal Tecnificado, que se ubiquen en localidades con alto a muy alto grado de marginación según CONAPO, o en los municipios seleccionados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

C. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

5.7 Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

5.7.1. Objetivo Específico:

Mejorar la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación, modernización de dicha infraestructura así como la tecnificación del riego.

5.7.2. Acceso a los Apoyos

5.7.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud de Inscripción a la componente, sin costo alguno. El formato se detalla en el Manual de Operación, opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página <http://www.gob.mx/conagua>
- Título de concesión o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal, el RFC del solicitante o el CURP del solicitante o representante de los usuarios y comprobante de domicilio.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes de conformidad con el manual.

- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos de conformidad con el manual.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica.
- Para apoyos a líneas eléctricas y subestaciones eléctricas deberá presentar resolutivo de factibilidad emitido por CFE.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar autorizado por la Comisión.
- Listado de Usuarios de la unidad de riego (para uso común).
- Ficha técnica de la unidad de riego.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego exceptuando cuando se le informe a la Comisión la muerte del Titular de la Concesión y presentar, de manera anexa, el nombramiento de albacea debidamente protocolizado, siendo la solicitud a nombre y representación del Titular.

5.7.2.2. Procedimiento de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Grado de marginación conforme a la CONAPO del municipio en Cruzada Nacional contra el Hambre donde se ubica la Unidad de Riego.	0 a 10
Tipo de apoyo	0 a 60
Número de Usuarios Hidroagrícolas.	0 a 30
Suma	100

5.7.3. Característica de los Apoyos:

5.7.3.1. Tipo de Apoyos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar las acciones del programa en la unidad de riego, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los apoyos subsecuentes para una acción anteriormente beneficiada se otorgarán siempre y cuando la vida útil de la infraestructura hidroagrícola haya concluido, previo dictamen técnico de la Comisión, de acuerdo a lo siguiente:

a) Elaborar Proyectos Ejecutivos y Estudios para la Infraestructura Hidroagrícola y Acciones de supervisión.

b) Rehabilitar Infraestructura Hidroagrícola.

c) Modernizar Infraestructura Hidroagrícola.

d) Tecnificación del Riego.

e) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola.

f) Organizar unidades de riego y elaboración de planes directores.

g) Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.

5.7.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones, la Comisión podrá aportar un porcentaje de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por la Comisión y el porcentaje restante, a través de los usuarios hidroagrícolas conforme lo siguiente.

Los presupuestos base de las acciones, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola, que difunda la Comisión.

La aportación total de la Comisión para estas acciones será como sigue:

- Hasta el 3.5% del monto global de la obra por Unidad de Riego para proyectos ejecutivos y estudios. En la parte de estudios para pozos agrícolas, se podrá contemplar la inspección previa en campo.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a cada Unidad de Riego en esta componente.
- Para la rehabilitación de Infraestructura hidroagrícola, hasta el 50% del presupuesto base autorizado por la Comisión.
- Para la Modernización de Infraestructura hidroagrícola, hasta el 50% del presupuesto base autorizado por la Comisión.

- Hasta el 75% para la adquisición del medidor incluyendo los trabajos de instalación.
- Hasta 50% del total de la inversión para la construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales, con una longitud no mayor a 500 m.
- Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$25,000.00 por hectárea para la tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión y obras inherentes para la instrumentación necesaria en la automatización de sistemas ya establecidos.
- Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$4,000.00 por hectárea para la nivelación de tierras.
- Hasta en un 60% del costo total del proyecto presentado para la sustitución a fuentes alternas de energía en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de \$30,000.00 por hectárea. Con la finalidad de dar prioridad a las obras relacionadas para mitigar los efectos del cambio climático.

De manera excepcional se autorizará hasta el 75% del presupuesto base autorizado por Comisión a las unidades de riego, que se ubiquen en municipios con alto a muy alto grado de marginación según CONAPO o en los municipios seleccionados en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

- Hasta el 50% del costo total, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$2'577,500.00 por única vez, previo dictamen de la Comisión.

La Comisión aportará el 100% de los recursos en los siguientes casos:

- a) Para la organización en unidades de riego, un monto máximo de \$350,000.00.
- b) Para la elaboración de Planes Directores, se otorgará un monto máximo de \$650,000.
- c) Hasta un monto máximo de \$515,500.00 por año por Unidad de Riego para la capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las Unidades de Riego.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Comisión.

La elaboración de Planes Directores, organización y capacitación y asesoría técnica para el desarrollo de las organizaciones agrícolas, se brindará a través de personas morales, instituciones de enseñanza o de investigación, con experiencia en el desempeño rural. La Comisión en su nivel nacional evaluará las propuestas de empresas que se presenten en la Gerencia de Unidades de Riego, incluyendo las propuestas que hagan llegar los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales para formar un padrón de empresas confiables.

En el Manual de Operación, se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su operación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

D. Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.

5.8 Componente Apoyos Especiales y Estratégicos

5.8.1. Objetivo específico.

Contrarrestar circunstancias que puedan afectar la infraestructura, pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas, alteren el orden social o económico, o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación y construcción de la infraestructura hidroagrícola administrada por la Comisión, por las organizaciones de usuarios en los distritos y unidades de riego, y distritos de temporal tecnificado, o bien las acciones anteriores en infraestructura hidroagrícola a cargo de entes públicos; así como apoyo para capacitación estratégica a las organizaciones de usuarios.

Asimismo, contribuir a equilibrar la oferta sustentable del agua disponible en las fuentes de abastecimiento con las concesiones, mediante el otorgamiento de apoyo económico a los usuarios de las asociaciones civiles de usuarios de los distritos de riego y unidades de riego o usuarios hidroagrícolas quienes decidan renunciar voluntariamente total o parcialmente al volumen de agua del derecho de riego.

5.8.2. Acceso a los Apoyos.

5.8.2.1. Requisitos Específicos:

Las ACU o SRL de los distritos y unidades de riego, y de temporal tecnificado interesadas en beneficiarse con los recursos de la componente, podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el manual de operación.

Asimismo, los entes públicos que sean sujetos a beneficiarse con apoyos de la componente para ejecutar directamente o de manera coordinada proyectos del ámbito hidroagrícola, deberán formalizarse mediante un convenio, previo acuerdo con la Comisión.

5.8.2.2. Procedimiento de Selección.

Dada la característica de la componente, el criterio de importancia y la prelación para asignación de recursos, será conforme a lo siguiente:

- I. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas materiales o humanas, o acciones que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura o aquellas que coadyuven a mantener el orden social motivado por conflictos del agua y sus bienes públicos inherentes;
- II. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos de gobierno federal.
- III. Renuncia voluntaria de forma total o parcial al volumen de agua del derecho de riego;
- IV. Acuerdos adquiridos por la Comisión con organizaciones de usuarios, entes públicos relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- V. Eventos de capacitación a directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios;
- VI. Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa.

5.8.3. Características de los Apoyos.

5.8.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de este subprograma, se otorgarán a las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión los cuales consistirán en:

- a. Infraestructura Hidroagrícola: Rehabilitación, modernización y en su caso construcción.
- b. Capacitación estratégica en aspectos de operación, conservación, administración así como de rehabilitación, modernización, tecnificación y gestión empresarial de la infraestructura de riego o drenaje.
- c. Operación, Administración y Mantenimiento de equipos e infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión, de los usuarios o de los entes públicos.
- d. Estudios relacionados con infraestructura hidroagrícola.

La prelación para asignación de recursos, en este tipo de apoyo será de la siguiente manera:

- I. Elaborar estudios relacionados con la infraestructura hidroagrícola, básicos de ingeniería, de impacto ambiental entre otros.
- II. Estudios para mejorar el funcionamiento operativo de las organizaciones de usuarios.
- e. Apoyo económico a beneficiarios por renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego.
- f. Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa.

5.8.3.2. Montos Máximos de apoyo federal

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores con excepción del inciso e), el porcentaje del apoyo federal podrá ser hasta del 100%, sin rebasar el monto contemplado para la asignación del subprograma.
- Para la renuncia voluntaria al volumen de agua del derecho de riego, la Comisión otorgará un apoyo económico de hasta \$3.00 por metro cúbico de agua superficial y de hasta \$6.00 por metro cúbico de agua subterránea. Asimismo, el monto del apoyo económico, se definirá para cada distrito o unidad de riego, conforme al ingreso neto de los cuatro cultivos dominantes.

En el Manual de Operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes. El formato de solicitud para el "Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego", se presenta en el Anexo IV.

Artículo 6. Instancias Participantes.

6.1. Ejecutores.

Los proyectos financiados con este programa son definidos con base en la demanda de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas. Este programa es ejecutado por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada componente, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas beneficiarios del programa, serán responsables de la contratación y supervisión de las acciones cuando aplique, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada componente.

Sobre la radicación y ejecución de los recursos, los Comités Hidráulicos de los distritos de riego y temporal tecnificado, y los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego, cada año, podrán elegir por mayoría de votos, entre las siguientes opciones:

- Que se radiquen al FOFAE.
- Que se radiquen y ejerzan a través de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se radicarán y ejercerán de conformidad con los Convenios de Coordinación vigentes celebrados por la Comisión y las entidades federativas. Para ello entre otros aspectos debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, en los que se especifican compromisos presupuestarios y las metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes Reglas.
- Los recursos federales, estatales y de los beneficiarios se ejercerán con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación.
- Los FOFAE's llevarán su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, cuando aplique, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.
- Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser reintegrados a la TESOFE. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.
- La componente de Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque y la de Apoyos Especiales y Estratégicos, para su ejecución, se formalizarán mediante Convenios de Concertación entre la Comisión y el representante de las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas. Cuando los recursos sean asignados a entes públicos éstos formalizarán un Convenio de Coordinación con la Comisión.

En caso de que los recursos se radiquen y ejerzan a través de las ACU o SRL o usuarios hidroagrícolas será de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I) Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:

- La formalización por entidad federativa de un Convenio de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y el representante de las ACU o SRL de los distritos de riego de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa. En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento.
- La apertura de una cuenta bancaria por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, evaluación de la componente y capacitación.
- Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado en su caso y requerirá el Visto Bueno de la Comisión, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.
- Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU o SRL, sin que medie comunicación por parte de la Comisión.

II) Para el caso de Infraestructura hidroagrícola en la Modernización de Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado. Cuando los recursos se radiquen y ejerzan a través de las ACU o SRL será de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La formalización por entidad federativa de un Convenio de Concertación entre la Dirección de la Comisión y el representante de las ACU de los Distritos de Temporal Tecnificado y zonas de temporal tecnificado de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa.
- En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento.
- Contar con una cuenta bancaria por cada ACU beneficiada con dos de tres firmas mancomunadas del Presidente, Tesorero o Secretario, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios. Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en el programa y sus componentes para: ampliación de metas, Capacitación. Se recomienda que las cuentas bancarias, en donde se transfieran recursos para las componentes Rehabilitación y Modernización, y Equipamiento, generen intereses.
- Las estimaciones de pago del avance de las acciones las generará la ACU o SRL beneficiada con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado en su caso y requerirá el Visto Bueno de la Comisión, mismas que servirán de base a las ACU para emitir el pago correspondiente.
- Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU, sin que medie comunicación por parte de la Comisión.

III) Para que a los beneficiarios de los apoyos de la componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se deberá cumplir lo siguiente:

- El beneficiario celebrará o firmará convenio con la Dirección de la Comisión en donde se compromete a:
 1. Apegarse y cumplir con la normatividad vigente emitida por Comisión para la operación de la componente de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.
 2. Aportar la contraparte que les corresponde, que puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción o cualquier tipo de apoyo estatal o municipal. Con estos recursos y con la aportación de la Comisión, se cubrirá el importe total del contrato que en su caso se formalice.
- La apertura de una cuenta bancaria exclusiva y productiva por cada ACU o SRL o usuario beneficiado, estableciendo una cuenta para cada componente, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios y capacitación.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del beneficiario.
- Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser reintegrados a la TESOFE. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del beneficiario.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

6.2. Normativa.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los subprogramas y componentes. Asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola actualizará los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet www.gob.mx/conagua

Artículo. 7 Operación.**7.1 Actividades y plazos**

Para este Programa los plazos límite son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Último día hábil del año inmediato anterior o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes
Dictamen Técnico de las solicitudes	20 días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Notificación de Inscripción	10 días hábiles posteriores a la emisión del Dictamen Técnico
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios de Concertación, cuando aplique.	Último día hábil de marzo del año correspondiente
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo.	15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal.
Radicación de los apoyos federales, a las Cuentas Bancarias de las ACU, SRL, usuarios hidroagrícolas o FOFAE.	Acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Comisión y el inicio de la radicación está sujeto a: Radicación a cuentas bancarias de usuarios hidroagrícolas, ACU y SRL: - Formalización de Convenios de Concertación. - Ratificación o rectificación de claves interbancarias. Radicación a FOFAE's: - Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico. - Ratificación o rectificación de claves interbancarias.
Informe de cierre de ejercicio.	Último día hábil de enero del año inmediato posterior.

Para las solicitudes de "apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego", la Comisión notificará su resolución en un plazo no mayor a 15 días naturales.

Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo de la componente correspondiente y la documentación requerida en las oficinas de la Dirección de la Comisión en los estados y para el caso de los distritos de riego y Distritos de Temporal Tecnificado, en las oficinas de la Jefatura del Distrito correspondiente.

Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión, en el Comité Hidroagrícola o en el Subcomité Hidroagrícola, correspondiente, después de agotar las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

La Dirección de la Comisión, con el apoyo del personal técnico, en el caso de los distritos de riego a través de su Jefatura de Distrito, integrará la documentación en un expediente técnico o de obra conforme a los requisitos de cada componente y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

Para el caso de los Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado, el Comité Hidráulico valida la jerarquización de las solicitudes de apoyo. Con base en ello, el Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE, aprueba y autoriza las solicitudes de apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser rechazada la solicitud se notificará las razones al solicitante. Esta resolución será comunicada a los beneficiarios por la Comisión en el estado.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada componente.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se indican en el Anexo III de las presentes Reglas.

7.1.1. Reasignación de recursos.

Podrán ser motivos para la reasignación de hasta el 100% de los recursos del programa, subprograma o componente, los siguientes supuestos:

- No haber presentado, el cierre del ejercicio anterior del programa o componente en que se haya participado, según corresponda.
- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico, convenios de concertación o Programa de Acciones.
- Retrasarse en la autorización y contratación de las acciones convenidas.
- Retrasarse en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- En caso de que al último día hábil del mes de junio no hayan realizado el depósito de los recursos de la contraparte en la cuenta bancaria específica de las componentes, la Comisión podrá reasignar el monto federal faltante a radicar a esa fecha.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias, mismas que serán ejecutadas conforme a normatividad o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o en su caso a los mismos siempre que demuestren avances.

Con objeto de agilizar la adecuada operación de las componentes, podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o de coordinación o programas de acciones para la reasignación, a efecto de hacer el traslado de los recursos señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Comisión.

7.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

La Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

7.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.2.1. Derechos.

Será un derecho de los beneficiarios recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el manual de operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Comisión y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 7.1. "Actividades y plazos".

Los gobiernos federal y estatal, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de las componentes, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los solicitantes elegibles de las componentes, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en la Comisión sea recibida su solicitud de apoyo y la documentación requerida; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de parte de los responsables de atender las solicitudes.

Al entregar la solicitud los solicitantes de los apoyos de estas componentes adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Comisión deberá comunicarles cualquier información faltante.

En ningún caso el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado en la componente por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

7.2.2. Obligaciones.

- Contar con una cuenta bancaria mancomunada, exclusiva y productiva por componente una vez autorizado el apoyo por el Comité Hidroagrícola.

- Para FOFAE contar con una cuenta bancaria mancomunada, exclusiva y productiva por componente una vez formalizado los anexos de ejecución y técnico.

Las obligaciones específicas para cada componente se establecerán en los manuales de operación respectivos.

Los ejecutores o beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el manual de operación correspondiente. Con objeto de facilitar el seguimiento del programa podrán invitar con oportunidad a la Comisión a todos los eventos considerados en la normatividad federal.

7.2.3. Sanciones.

El Gobierno Federal a través de la Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el comité Hidroagrícola o comité Técnico del FOFAE, en cada componente. Los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando al Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, así como al FOFAE, cuando aplique. .

III. Que los beneficiarios realicen pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el Visto Bueno y firmado por la Comisión. En el caso de incumplimiento de esta fracción procederá la cancelación de apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la Comisión en la Entidad comunicará al FOFAE y/o al Comité Hidroagrícola, a las ACU, SRL y usuarios beneficiados sobre la cancelación o suspensión de la participación federal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de las componentes, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la Comisión y el Gobierno Estatal en su caso, suspenderá su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores hayan contraído los beneficiarios de las componentes, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico del FOFAE, o Comité Hidroagrícola a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en ningún programa hidroagrícola.

Las ACU o SRL de los distritos de riego o usuarios hidroagrícolas de unidades de riego que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

La Comisión podrá dar de baja del padrón de empresas confiables a aquellas empresas que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en sus contratos por causas imputables a ellas.

7.2.4. Consideraciones especiales.

Los recursos y las acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

7.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, en las acciones de infraestructura hidroagrícola. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego.

Para que esto tenga sustento, los subprogramas a cargo de la Comisión buscan establecer vínculos de coordinación institucional con instancias que contribuyan a mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, como son: las Secretarías de Economía y de Comunicaciones y Transportes; así como, particularmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos de estos subprogramas para las mismas componentes, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán coordinar las acciones de los subprogramas con los de la SAGARPA en el estado.

7.4. Conclusión de proyectos.

7.4.1. Acta de entrega-recepción.

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de cada uno de las componentes, los beneficiarios informarán según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

La Dirección de la Comisión o a quién está designe debe verificar la conclusión de las acciones y testifica en el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar al menos el representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Comisión, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo. Es responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola, según sea el caso o quien designe, resguardar dicha documentación para los efectos legales, por un periodo de seis años que establece la normatividad aplicable. Cuando el expediente sea resguardado por el Comité Técnico del FOFAE, deberá proporcionar copia autenticada a la Comisión en la entidad.

7.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

La Dirección de la Comisión en la entidad será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o usuarios hidroagrícolas.

El Comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente, lo entregará a la Dirección de la Comisión en la entidad, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión en la entidad estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al término de este proceso se deberá elaborar, el informe definitivo de cierre de cada componente.

En el caso del subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección General de los Organismos de Cuenca o la Dirección Local, según corresponda, elaborar dicho informe.

La Dirección de la Comisión en la entidad será responsable de integrar y otorgar el visto bueno del informe de cierre del ejercicio de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos, quien a su vez lo remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

7.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 y 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Comisión, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los subprogramas o componentes, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Comisión para estos subprogramas o componentes podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por medio de la Dirección General de Operación Regional y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas a partir de la formalización de sus subprogramas o componentes, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y subprogramas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los *Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Artículo 9. Gastos de operación.

La Comisión podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, operación, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4.23% del presupuesto destinado al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Comisión podrá considerar:

- Gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión del programa.
- Diseño de sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información del programa.
- Publicación de manuales, de estadísticas, convocatorias a personas físicas y morales a inscribirse en el catálogo de empresas confiables, convocatorias a beneficiarios y listado de beneficiarios del mismo.

Artículo 10. Evaluación.

10.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal la Dirección de la Comisión en la entidad podrá verificar el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos y solicitudes de traspaso de cada programa y lo reportará a través del documento Cierre de Ejercicio.

10.2 Externa.

Las componentes a que se refieren estas Reglas de Operación serán sometidas a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento que permiten integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (Matriz de Indicadores de Resultados) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 11. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet <http://www.gob.mx/conagua>

Para las obras de mayor relevancia desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar, durante el proceso constructivo y en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

- Nombre del Programa, descripción de la obra, el logo de la Comisión y el de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones. El logotipo de Comisión deberá ser respetado en sus proporciones de acuerdo con el Manual de Identidad de la Comisión.
- Incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

El diseño de este anuncio, deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen establecida en el Manual de Identidad Institucional del gobierno federal y la normatividad correspondiente de los organismos o instituciones participantes.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión.

En la infraestructura construida con recursos de subprogramas o componentes sujetos a estas Reglas de Operación podrá rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 6, 23, y 70 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 1, 3, 8 y 9 de su Reglamento, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con las ACU o la SRL, serán difundidos por éstas en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión; la Comisión hará lo propio en su página de Internet.

En la página web de la Comisión <http://www.gob.mx/conagua> se pondrá a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para las componentes, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá:

Artículo 12. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en cada Organismo de Cuenca o Dirección Local, así como en oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el primer día de enero del 2018.

SEGUNDO.- La Comisión, de manera excepcional, podrá ejercer hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de recursos, en subprogramas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los comprendidos en la Estrategia Nacional Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), o en aquellas que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la Administración Pública Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En este último caso, la Comisión podrá ejercer recursos en solicitudes hasta cumplido un año calendario posterior a la fecha en que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural.

En dichos casos la Comisión está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos para atender la sequía o cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá ser ejecutor de los subprogramas, proyectos obras y acciones que determine como elegibles.

Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permita llevar a cabo las acciones sin apearse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

CUARTO.- Hasta en tanto se llega a la transferencia total de los distritos de riego, para efecto de otorgamiento de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido transferida, los usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante de común, en caso de que no lo hicieren la Comisión podrá designar a un tercero para tales efectos.

Cuando en estas reglas de operación se hace referencia a usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios se refiere a aquellos usuarios inscritos en el padrón de usuarios comprendidos dentro del área de un distrito de riego, cuya infraestructura aún no ha sido transferida.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Comisión continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

SEXTO.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los subprogramas y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de incentivos.

SÉPTIMO.- La Comisión cumplirá con lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. En el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia de anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Así mismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ANEXO I

Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Definir el modelo de convenio de concertación para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Radicar los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias mancomunadas (con excepción de las personas físicas) de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios convenidos, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

Y para los dos casos:

- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de Temporal y de riego a través de instituciones de enseñanza e investigación y personas físicas o morales, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.

Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de las componentes a nivel estatal y nacional.

- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Emitir el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen en su caso los estudios técnico-económicos y de seguimiento de las componentes, a nivel nacional.
- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero de los subprogramas o componentes con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Contratar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el Ejecutivo Federal.

Del Gobierno del Estado.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas.

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso radicar a las cuentas de las ACU o SRL los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los Convenios de Concertación.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Comisión en el Estado los montos, y suscribir los respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Radicar al FOFAE los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
- Difundir a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los Distritos, Unidades de Riego y Temporal Tecnificado, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión en el Estado, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes; en particular las componentes del ámbito de los distritos de riego y temporal tecnificado serán las oficinas de las Jefaturas de los Distritos.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.

- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en estas Reglas y Manuales de Operación de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
- Proporcionar a la Dirección de la Comisión en el Estado, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Reglas y Manuales de Operación de cada componente, así como de sus atribuciones y competencias.
- Remitir a la Dirección de la Comisión en el Estado, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio electrónico o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas Reglas.
- En su carácter de fideicomitente, apoyar a la Dirección de la Comisión en el Estado, para que a más tardar el día 31 de enero del ejercicio posterior al que se informa, se elabore el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados.
- Remitir a la instancia estatal correspondiente, copia del Anexo de Ejecución y Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- Convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Cuando los recursos son operados y administrados por el gobierno estatal
- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Comisión los montos, y suscribir los respectivos Convenios de Coordinación.
- Los gobiernos estatales deben contratar las obras o acciones acorde a las leyes federales aplicables.
- Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las instancias ejecutoras.
- Informar del cierre del ejercicio del subprograma Apoyos Especiales y Estratégicos a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.

De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico o de Obra de cada proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola, por al menos cinco años.
- Formular los presupuestos anuales de las componentes con base en las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Otorgar el Visto Bueno a la documentación de las solicitudes de pago de los apoyos, presentados por las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas y avaladas en su caso por la Empresa Supervisora.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos seis años.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.
- Participar como Vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola.
- Solicitar al Comité Técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de las componentes.

Y para los dos casos:

- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos y realizar la contratación de los trabajos de las componentes.
- Definir y asesorar a las ACU, SRL y Usuarios hidroagrícolas en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola o por el Comité Técnico del FOFAE, y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Autorizar el proyecto ejecutivo y verificar que sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego del distrito de Riego o de Temporal correspondiente, consignado, en su caso, en el Plan Director.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.

- Recibir las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas para participar en las componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en estas Reglas, Anexos de Ejecución y Técnico, Convenios de Concertación y Manuales de Operación de las componentes.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación, de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos financieros y metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Integrar y actualizar anualmente el Catálogo de Empresas Confiables.
- Poner a disposición de las ACU y SRL y Usuarios Hidroagrícolas, el Catálogo de Conceptos, Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola.
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas servirán de referencia para definir el presupuesto base de los proyectos a autorizar, así como las especificaciones técnicas de los conceptos a realizar y de la maquinaria y equipo a adquirir; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento a los avances de las componentes, con base en la información que le proporcione el FOFAE o las que genere el Comité Hidroagrícola.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de las componentes.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios Hidroagrícolas, los cursos de capacitación programados por la Comisión acerca de los temas inherentes a las componentes hidroagrícolas.
- Elaborar el dictamen técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las acciones solicitadas, así como la calendarización e integrarlo al expediente técnico o de Obra. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la presentación de los requisitos específicos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada componente.
- Convocar anual y públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en las componentes, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar por escrito a las empresas que quedaron inscritas en el catálogo de empresas confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de las componentes.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de las componentes, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la Comisión.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos federales conforme a estas Reglas y Manual de Operación de cada componente.
- Modificar el título de concesión de infraestructura hidroagrícola para desincorporar a los usuarios de los distritos de riego que hayan sido beneficiados con recursos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos derivado de la renuncia voluntaria total o parcial al volumen de agua del derecho de riego.
- Distribuir para cada Distrito de Riego en la entidad, la asignación federal autorizada por componente autorizada del Programa Apoyo a la infraestructura hidroagrícola, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente
- Modificar o en su caso gestionar la actualización del título de concesión de aguas nacionales.

Del Comité Hidroagrícola.

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones a que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas Reglas.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del subprograma.

- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego y temporal tecnificado, tomando en consideración el procedimiento de selección de los proyectos y obras presentados por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el Gobierno de la Entidad Federativa de la componente correspondientes, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de los distritos de riego, el cual será financiado con los intereses generados en su caso por los recursos depositados en la Cuenta mancomunada.
- Para solicitar la radicación del recurso autorizado como ampliación liquida las ACU o SRL deben estar al corriente en sus pagos a esa fecha.
- Presentar informes mensuales a la Comisión, sobre el avance financiero de cada componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente

Del Comité Hidráulico.

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de cada uno de las componentes, con excepción de la componente riego por gravedad tecnificado.
- Presentar a través de la Dirección de la Comisión en el Estado, según corresponda, al Comité Hidroagrícola o al Subcomité Hidroagrícola, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito de riego, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

Del Comité Técnico del FOFAE.

- Definir el calendario de sesiones para el propio Comité Técnico del Fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas Reglas y Manuales de Operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, en el FOFAE de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la Comisión y al Gobierno del Estado de los saldos e intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE de cada componente.
- Presentar informes mensuales al Gobierno del Estado y a la Comisión, sobre el avance financiero de cada componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de los pagos efectuados por concepto del apoyo al proyecto autorizado por el Comité Técnico; esta documentación deberá resguardarse por lo menos por un periodo de cinco años y debe de estar integrada en el expediente que resguarda el Organismo de Cuenca y la Dirección Local en el estado.
- Autorizar los reintegros de los recursos no devengados conforme al numeral 7.4.3 de estas reglas.

De los Subcomités Hidroagrícolas.

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola de las componentes de la Comisión y SAGARPA y con otros programas federales.
- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Comisión y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.

- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Elaborar un programa de capacitación para los productores de riego, el cual será financiado con los intereses generados por los recursos depositados en el FOFAE y complementario a las acciones de Capacitación de Productores de Riego de la Comisión.

De las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Usuarios Hidroagrícolas.

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.
- Ser responsables únicos de los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Manual de Operación de cada componente.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, aperturar cuentas bancarias mancomunadas (a excepción de personas físicas) para cada componente.
- Aportar la contraparte que les corresponda conforme a cada componente, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración, y utilizarlo solamente para los fines autorizados.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Para la componente de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, deberán contratar la supervisión para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, para lo cual aportarán el 50% del costo de ésta.
- Para la componente de DPSAB, la supervisión se contratará conforme lo establezca su Manual de Operación.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos que le corresponde aportar, para lo cual dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de la acción o proyecto por parte del Subcomité Hidroagrícola del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Para las componentes de Equipamiento de Distritos de Riego y DPSAB cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola a su cargo.
- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado en cada componente.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo en su caso, de la persona física o moral supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el Visto Bueno de la Comisión.
- Informar a la Jefatura del Distrito de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado correspondiente los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y metas al correspondiente a cada componente.
- Elegir a su representante estatal que participará como vocal en el Subcomité Hidroagrícola o en el Comité Hidroagrícola, para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria adquirida con apoyos de la componente Equipamiento de Distritos de Riego.
- Convocar a asamblea general de usuarios para determinar si existe interés de los usuarios en el apoyo que otorga la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego, y de ser favorable se protocoliza el acta correspondiente.
- Entregar a los usuarios, los recursos económicos transferidos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego de algunos usuarios. Los recursos que no se devenguen deberán reintegrarse a la TESOFE.
- Entregar a la Dirección de la Comisión correspondiente el original del Título de Concesión de Aguas Nacionales cuando se les haya autorizado recursos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego de algunos usuarios.
- En caso de operar directamente los recursos, a través de los Comités Hidroagrícolas, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados conforme al numeral 7.4.3 de estas reglas
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE deberá mostrar el pago efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.

ANEXO II

Indicadores

Programa Hidroagrícola.

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

Fin:

1.1.- Productividad del agua en distritos de riego (kg/m3)

Millones de toneladas producidas en el año agrícola / miles de millones de metros cúbicos de agua utilizada en el año agrícola en los distritos de riego

Frecuencia de medición: Anual

Propósito:

1.2.- Porcentaje de beneficiarios hidroagrícolas que derivado de apoyos recibidos cuentan con infraestructura conservada, modernizada y/o tecnificada en Distritos y Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.

(Número de beneficiarios hidroagrícolas atendidos / Número total de beneficiarios hidroagrícolas) x 100

Frecuencia de medición: Anual

Componentes:

1.3.- Porcentaje de Superficie con infraestructura modernizada y/o tecnificada en Distritos de Riego.

(El número de hectáreas modernizadas y/o tecnificadas en Distritos de Riego acumuladas al periodo que se reporta / el número de hectáreas definidas en la meta sexenal) x100

Frecuencia de medición: Trimestral

1.4.- Porcentaje de Superficie con infraestructura modernizada y/o tecnificada en unidades de riego.

(El número de hectáreas modernizadas y/o tecnificadas en unidades de riego / el número hectáreas definidas en la meta sexenal) x100

Frecuencia de medición: Trimestral

1.5.- Porcentaje de superficie rehabilitada y/o modernizada en los Distritos de Temporal Tecnificado.

(Hectáreas rehabilitadas y/o modernizadas en Distritos de Temporal tecnificado acumuladas al periodo que se reporta / hectáreas rehabilitadas y/o modernizadas definidas en el periodo 2016-2018 en Distritos de Temporal Tecnificado) x100

Frecuencia de medición: Trimestral

1.6.- Porcentaje de superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

(Hectáreas conservadas en Distritos de Riego acumuladas al periodo que se reporta / conservada Hectáreas totales en Distritos de Riego) X 100

Frecuencia de medición: Trimestral

1.7.- Porcentaje de superficie beneficiada con riego por gravedad tecnificado.

(El número de hectáreas beneficiadas con riego por gravedad tecnificado / El número total de hectáreas incorporadas a esta modalidad) x 100

Frecuencia de medición: Trimestral

1.8.- Número de personas capacitadas.

(Hectáreas rehabilitadas y/o modernizadas en Distritos de Temporal Tecnificado acumuladas al periodo que se reporta / hectáreas rehabilitadas y/o modernizadas definidas en el periodo 2016-2018 en Distritos de Temporal Tecnificado)x100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.9.- Porcentaje de superficie incorporada al riego suplementario en zonas de temporal.

(ha incorporadas al riego suplementario acumuladas al periodo que se reporta /ha definidas en el periodo 2015-2018 en riego suplementario)x100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.10.- Número de Asociaciones de usuarios de Unidades de Riego constituidas formalmente.

Sumatoria de las asociaciones de usuarios constituidas formalmente en el ejercicio.

Frecuencia de medición: Semestral.

1.11.- Número de estudios técnicos realizados en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego.

Sumatoria de los estudios técnicos realizados en el ejercicio en los Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.12.- Número de hectáreas beneficiadas con apoyo para impulsar el desarrollo agrícola.

Sumatoria de las Has de los usuarios que recibieron el apoyo económico en Distrito de Riego 026.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.13.- Volumen recuperado por renuncia voluntaria al derecho de agua de riego.

Sumatoria de los volúmenes recuperados en el ejercicio de Distrito de Riego.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.14.- Porcentaje de atención de eventos emergentes.

(El número de eventos emergentes atendidos acumulados al periodo que se reporta/El número de eventos emergentes ocurridos acumulados al periodo que se reporta) x100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

Actividades:

1.15.- Porcentaje del recurso validado acumulado.

(El monto validado acumulado al periodo que se reporta/El monto del presupuesto modificado anual para inversión en los Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego) x100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.16.- Porcentaje del recurso transferido acumulado.

(El monto transferido acumulado a los beneficiarios hidroagrícolas y/o FOFAES, al trimestre i / El monto del presupuesto modificado, programado al trimestre i) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.17.- Porcentaje de contratación de obras de modernización y tecnificación de Distrito de Riego.

(Monto del presupuesto contratado en modernización y tecnificación en los Distritos de Riego acumulado al periodo que se reporta / El monto anual del presupuesto autorizado a contratar en modernización y tecnificación en los Distritos de Riego) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.18.- Porcentaje de contratación de obras de modernización y tecnificación de Unidades de Riego.

(El monto contratado para modernización y tecnificación en los Unidades de Riego acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado al periodo que se reporta para modernización y tecnificación en los Unidades de Riego) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.19.- Porcentaje de contratación de obras de rehabilitación y/o modernización de Distritos de Temporal Tecnificado.

(El monto contratado para rehabilitación y /o modernización en Distritos de Temporal Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para rehabilitación y/o modernización en los Distritos de Temporal Tecnificado) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.20.- Porcentaje de contratación de obras de riego suplementario en zonas de temporal.

(El monto contratado para riego suplementario en zonas de temporal acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para riego suplementario en zonas de temporal) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.21.- Porcentaje de contratación de eventos de capacitación en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego.

(El monto contratado para capacitación en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para capacitación en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.22.- Porcentaje de contratación de estudios en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego.

(El monto contratado para estudios en Distrito de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para estudios en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.23.- Porcentaje de contratación de servicios en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego.

(El monto contratado para servicios en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para servicios en Distritos de Riego, Distritos de Temporal Tecnificado y Unidades de Riego) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.24.- Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido en Distrito de Riego.

(El número de máquinas y equipos adquiridos en Distritos de Riego acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipos programado en Distritos de Riego en el ejercicio) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.25.- Porcentaje de maquinaria rehabilitada en Distrito de Riego.

(El número de máquinas y equipos rehabilitadas en Distritos de Riego acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipos a rehabilitar programado en Distritos de Riego en el ejercicio) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.26.- Porcentaje de talleres equipados en Distrito de Riego.

(El número de máquinas y equipo adquiridos en Distritos de Temporal Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipo programado en el ejercicio en Distritos de Temporal Tecnificado) x 100.

Frecuencia de medición: Trimestral.

1.27.- Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido en Distritos de Temporal Tecnificado.

(El número de máquinas y equipo adquiridos en Distritos de Temporal Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipo programado en el ejercicio en Distritos de Temporal Tecnificado) x 100.

Frecuencia de medición: Semestral.

1.28.- Porcentaje de maquinaria y equipo rehabilitado en Distritos de Temporal Tecnificado.

(El número de máquinas y equipo rehabilitados en Distritos de Temporal Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipo a rehabilitar programado en el ejercicio en los Distritos de Temporal Tecnificado) x 100.

Frecuencia de medición: Semestral.

ANEXO III

Diagramas de Flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD COMITÉ HIDROAGRÍCOLA

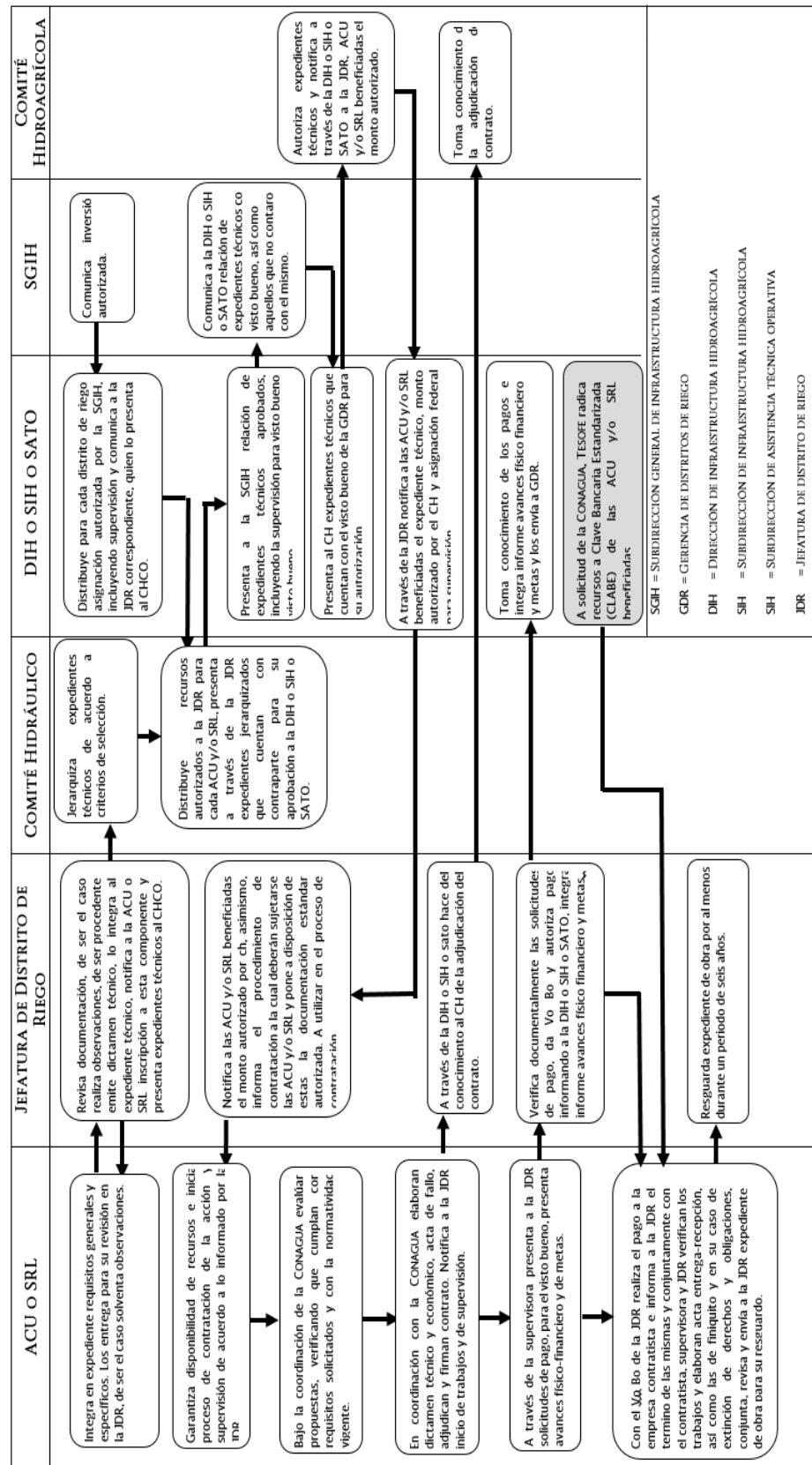
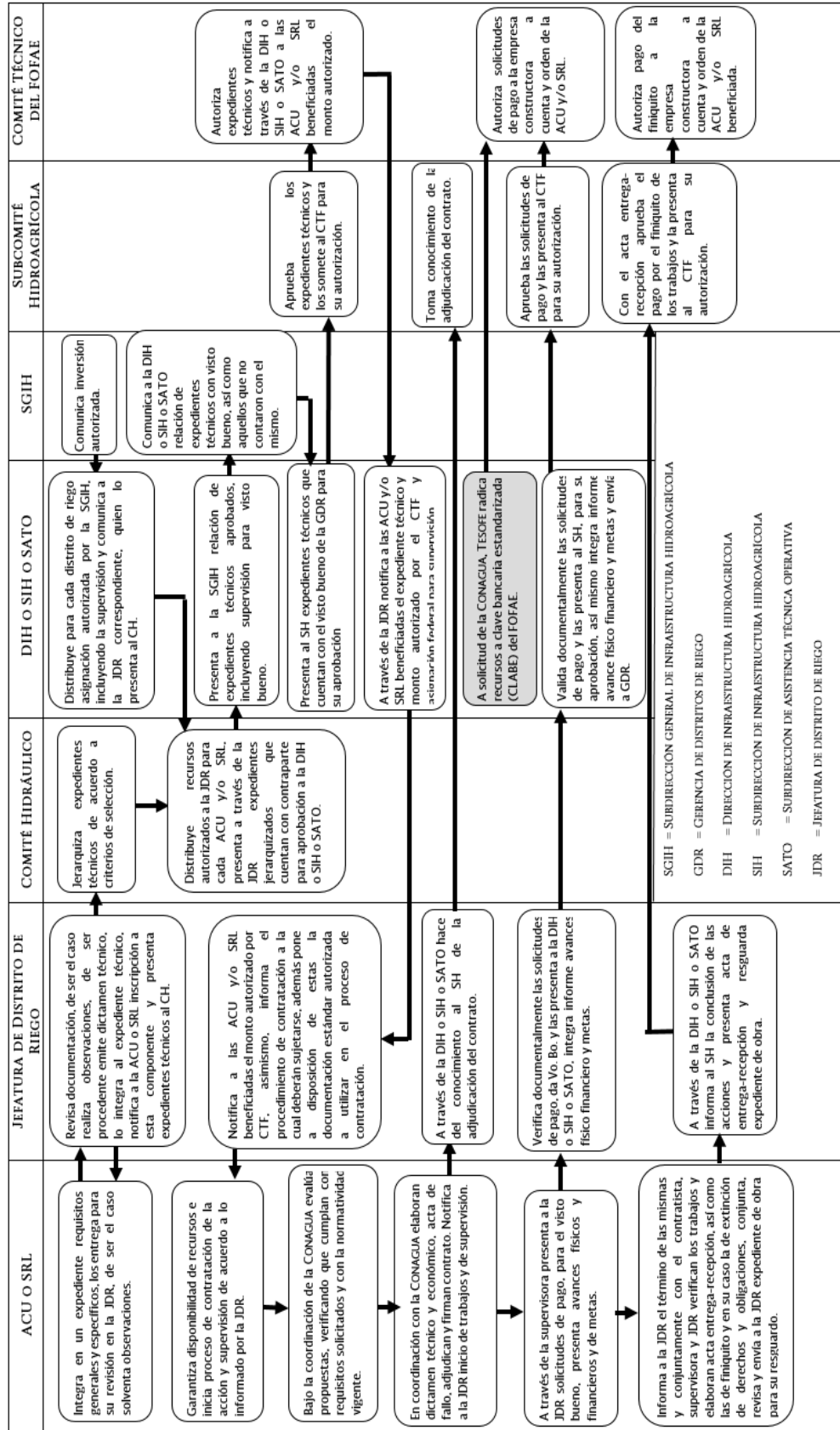
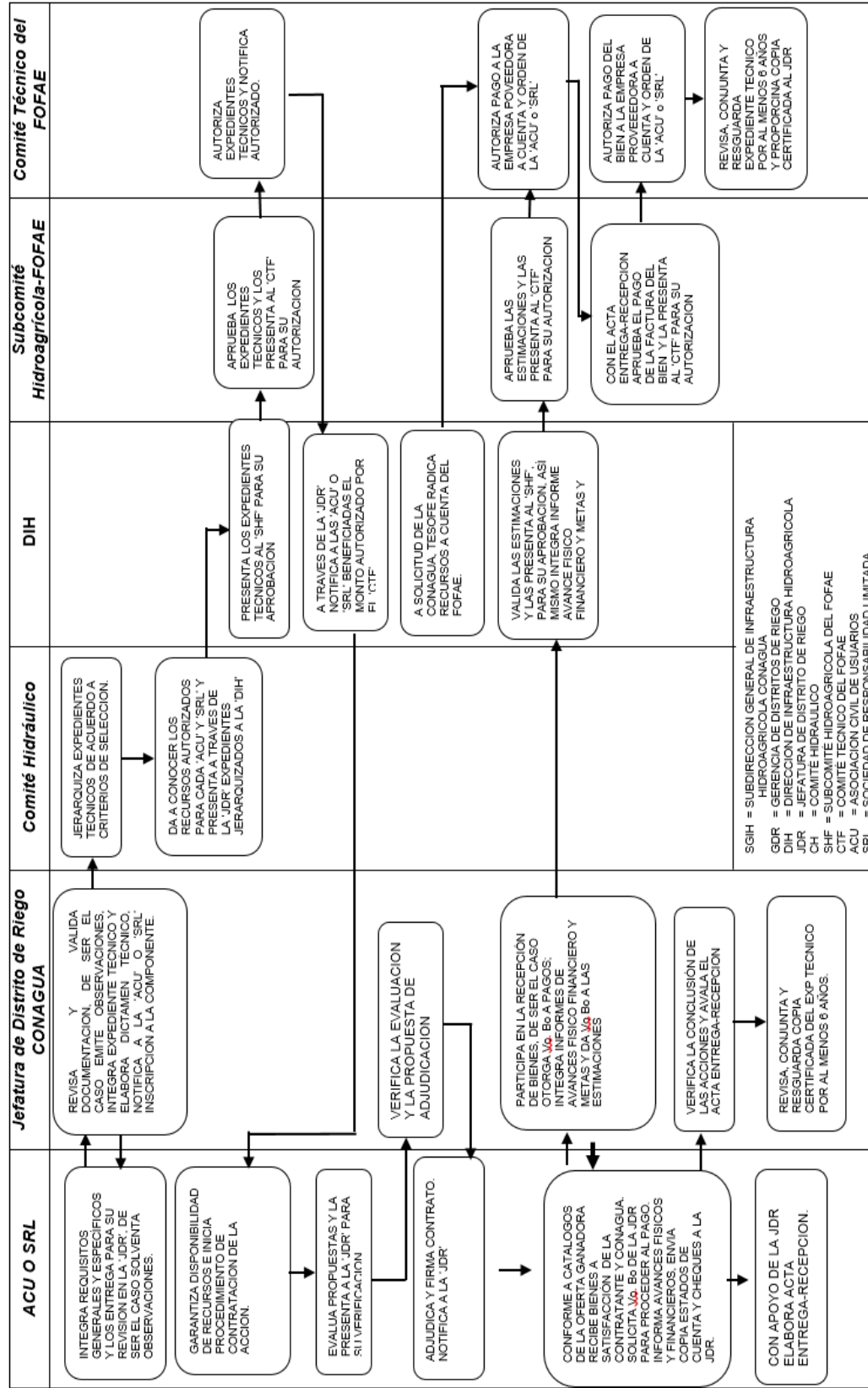


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO MODALIDA FOFAE



**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD FOFAE**



**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD COMITE HIDROAGRICOLA**

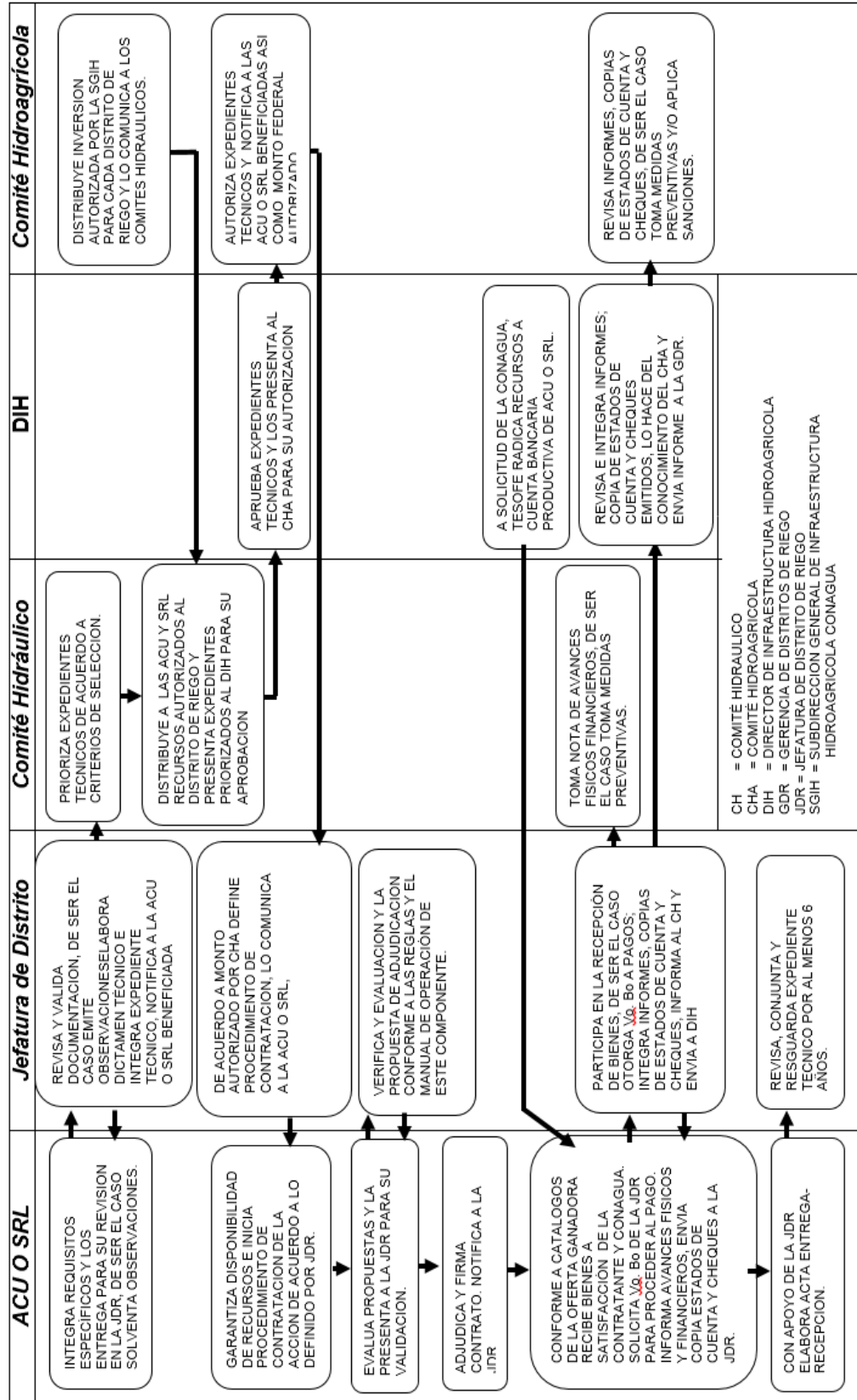


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

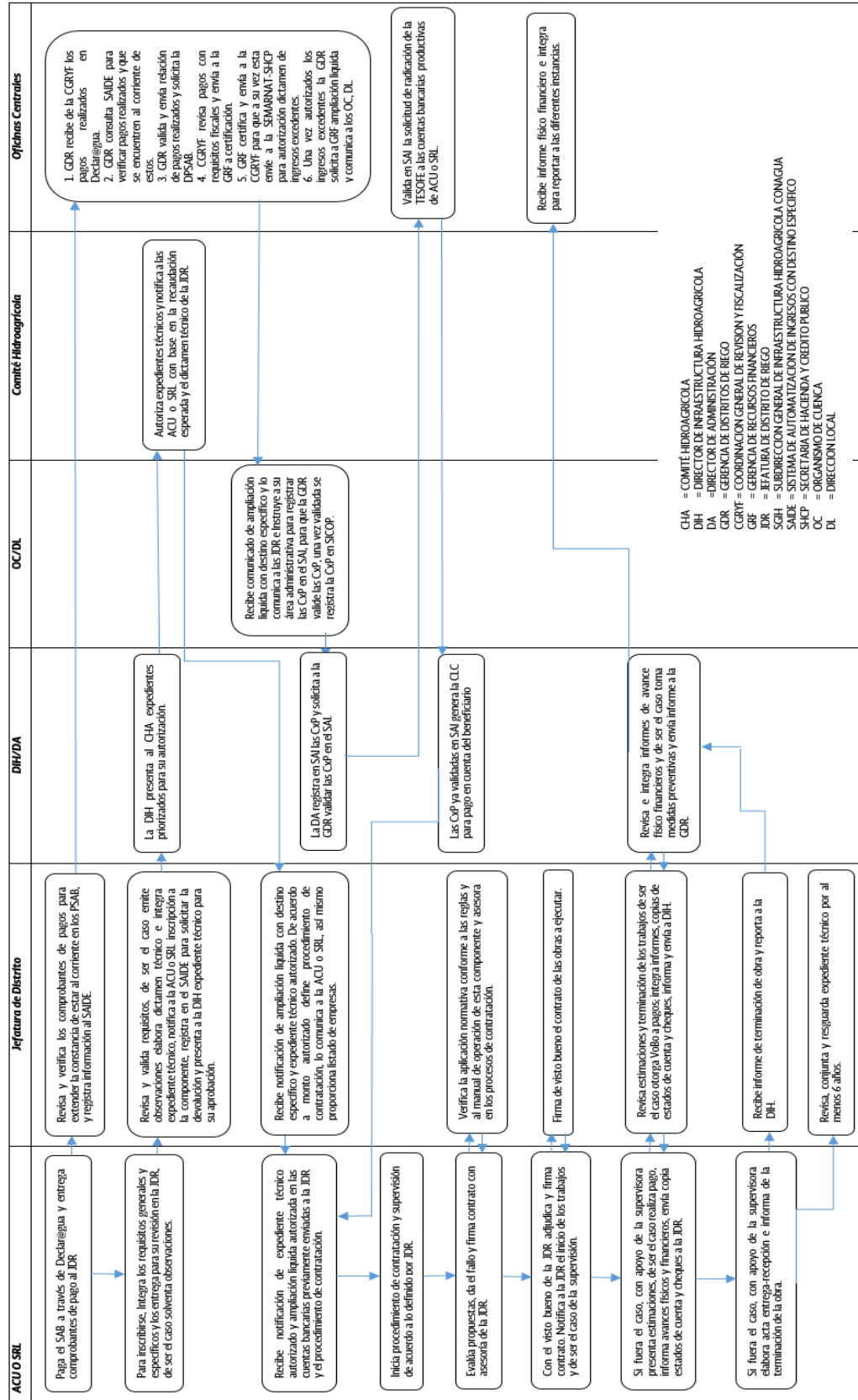


Diagrama de flujo del Subprograma de Temporal Tecnificado de la componente de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Temporal Tecnificado y Zonas de Temporal Tecnificado sin FOFAE

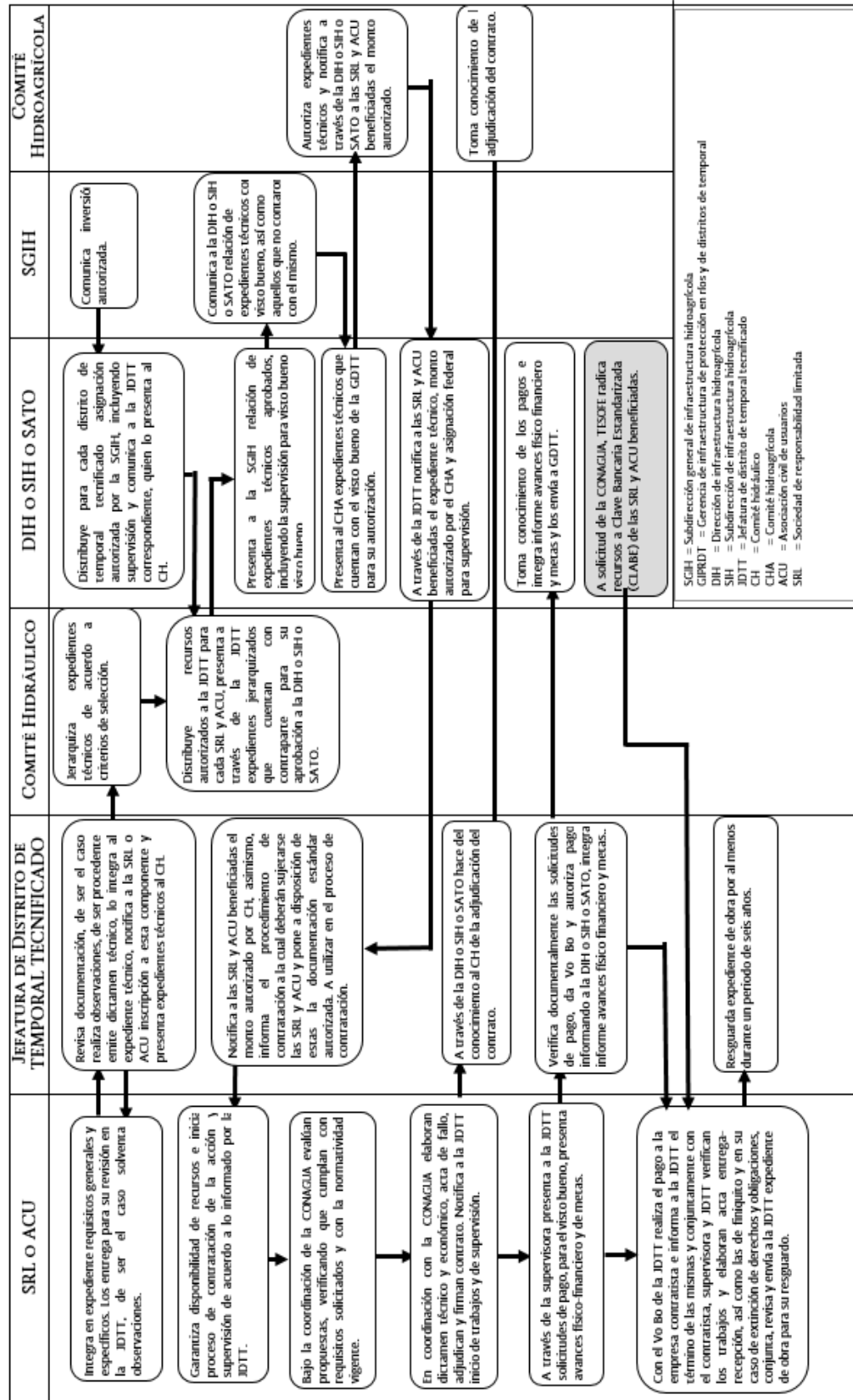


Diagrama de flujo del Subprograma de Temporal Tecnicado de la componente de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Temporal Tecnicado y Zonas de Temporal Tecnicado con FOFAE

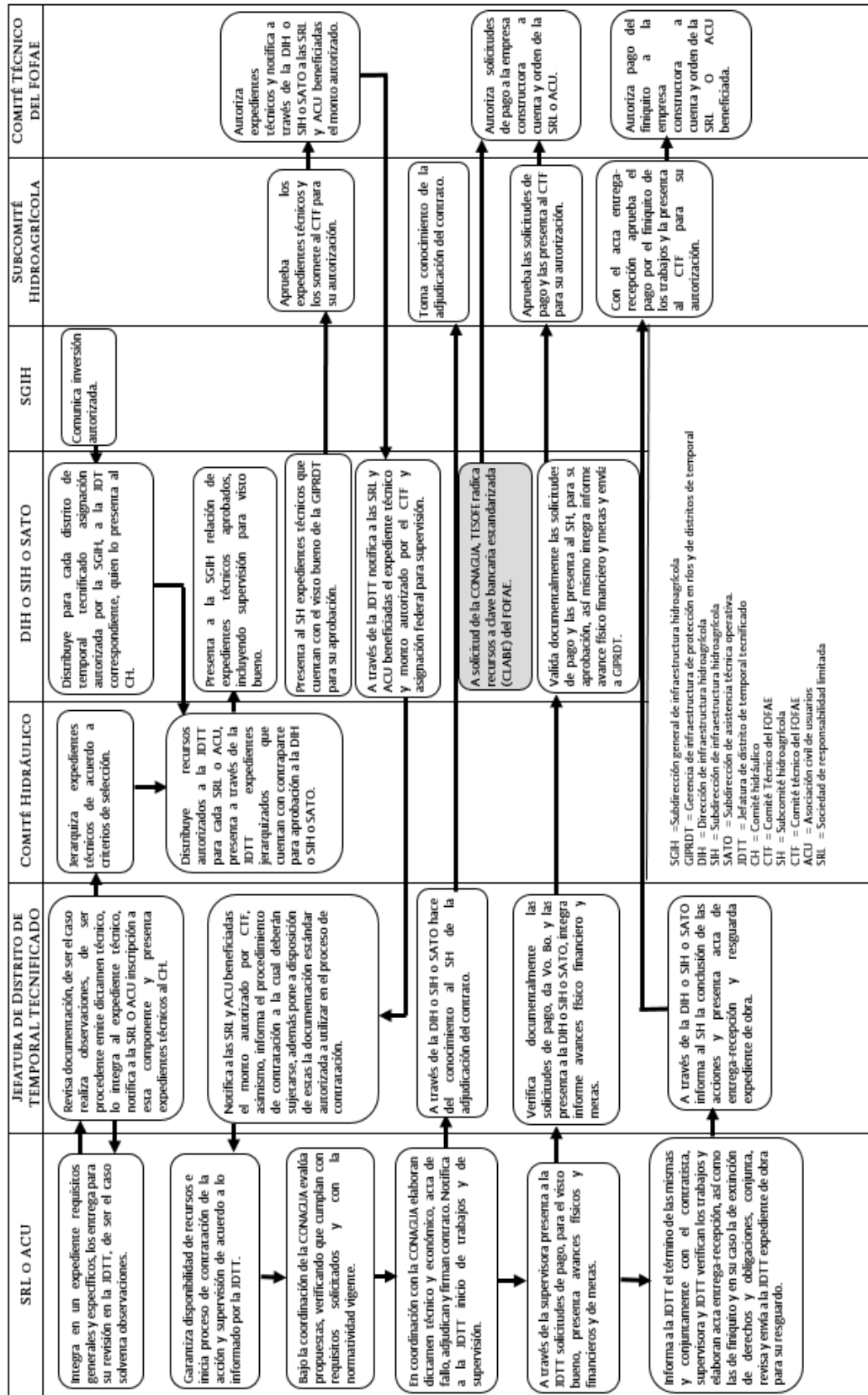


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO MODALIDAD FOFAE

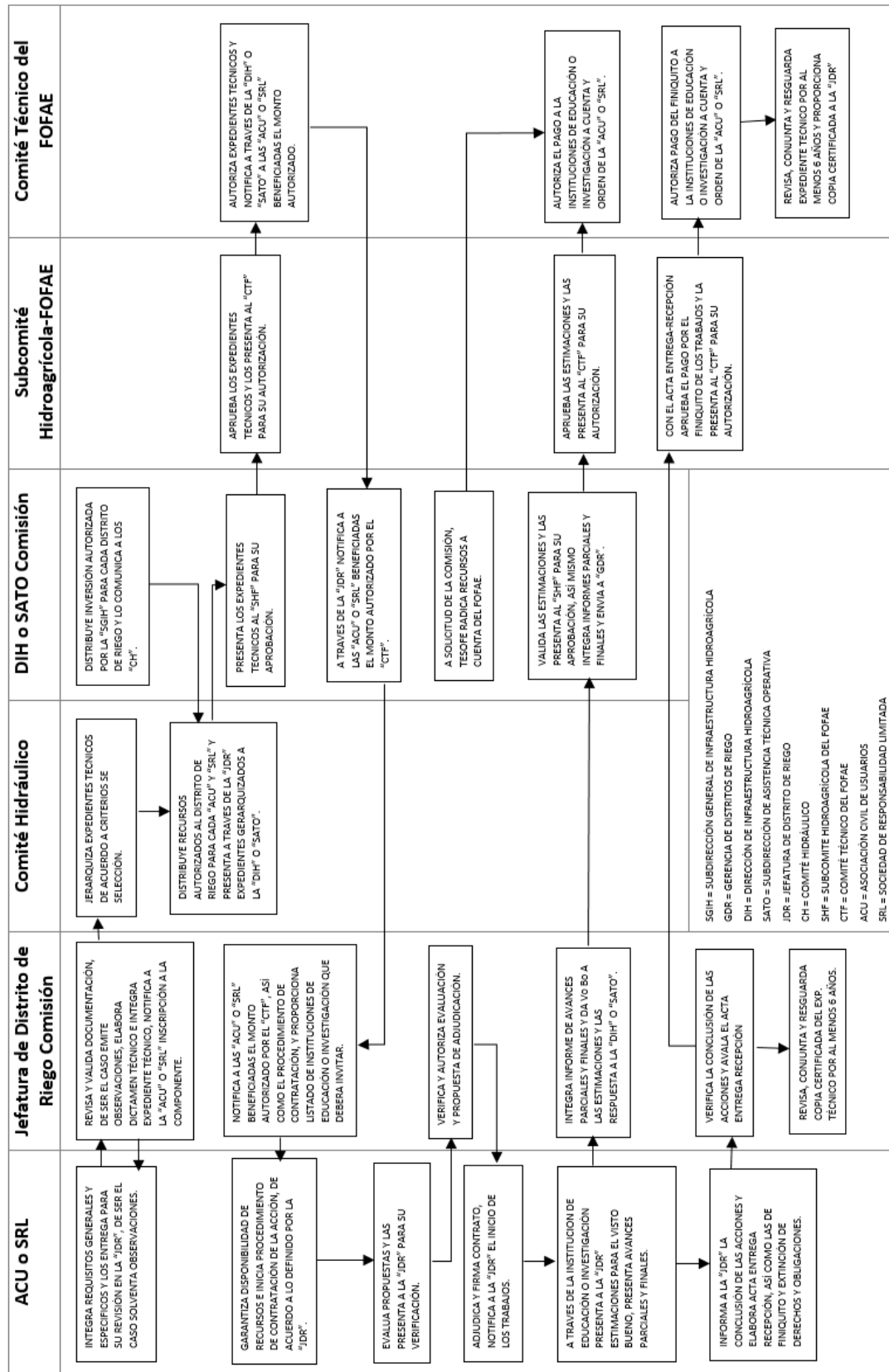


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO MODALIDAD COMITÉ HIDROAGRÍCOLA

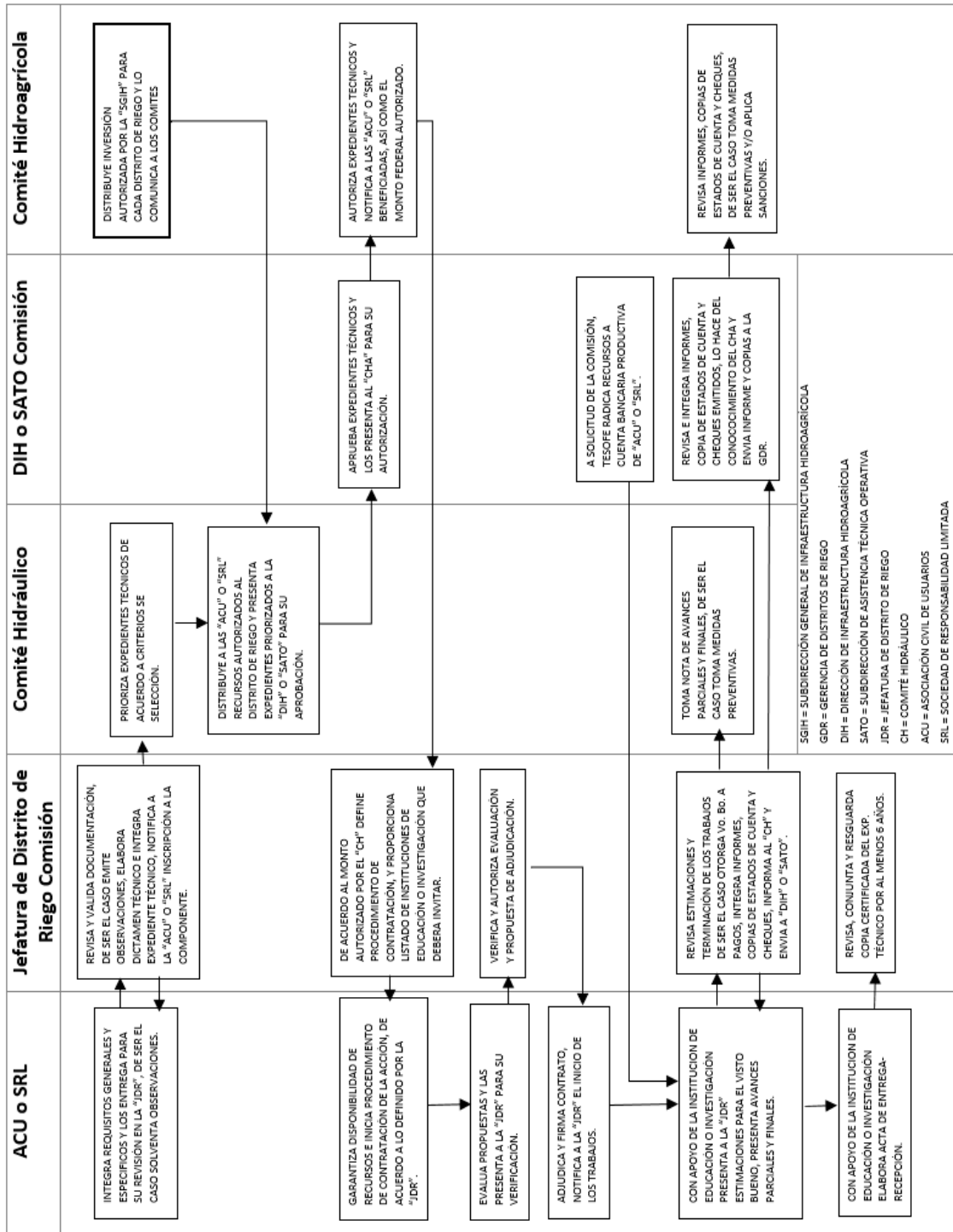


DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO"
(FOFAE)

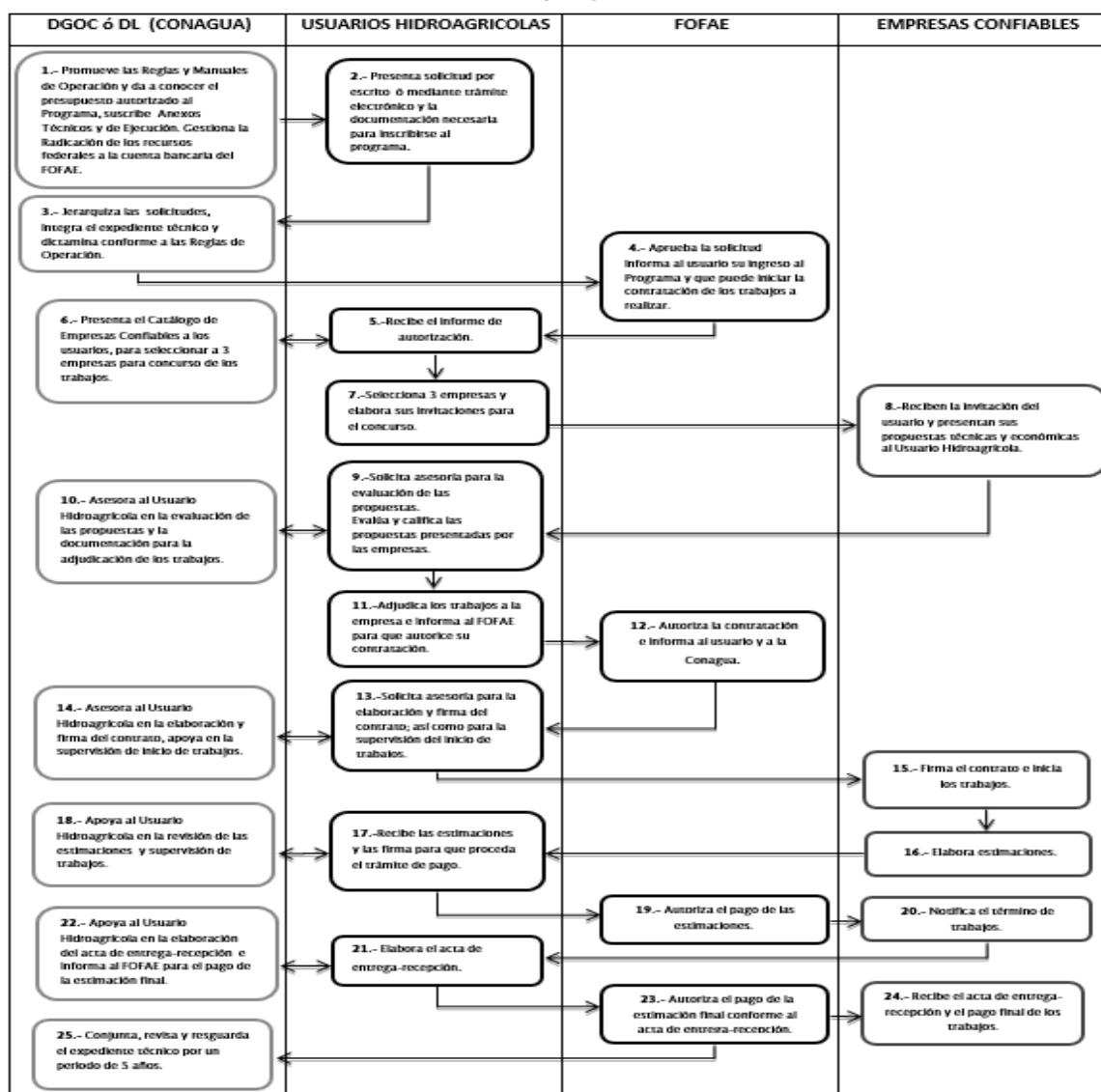


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS

(Infraestructura hidroagrícola, capacitación estratégica, estudios, asesorías, proyectos ejecutivos, apoyo económico a beneficiarios por acuerdos con la COMISIÓN y acciones emergentes.)

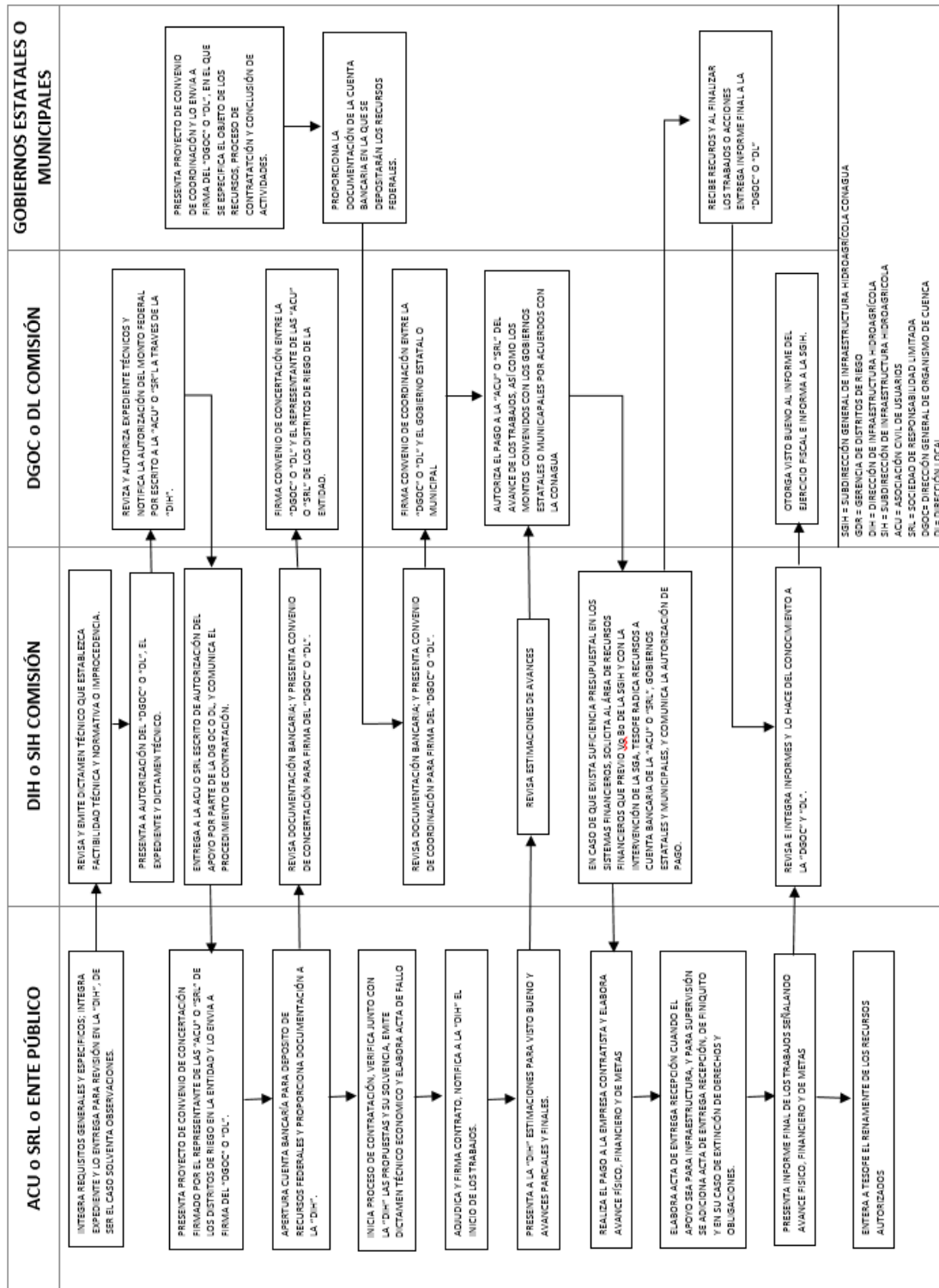


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS
(Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego, en distritos de riego)

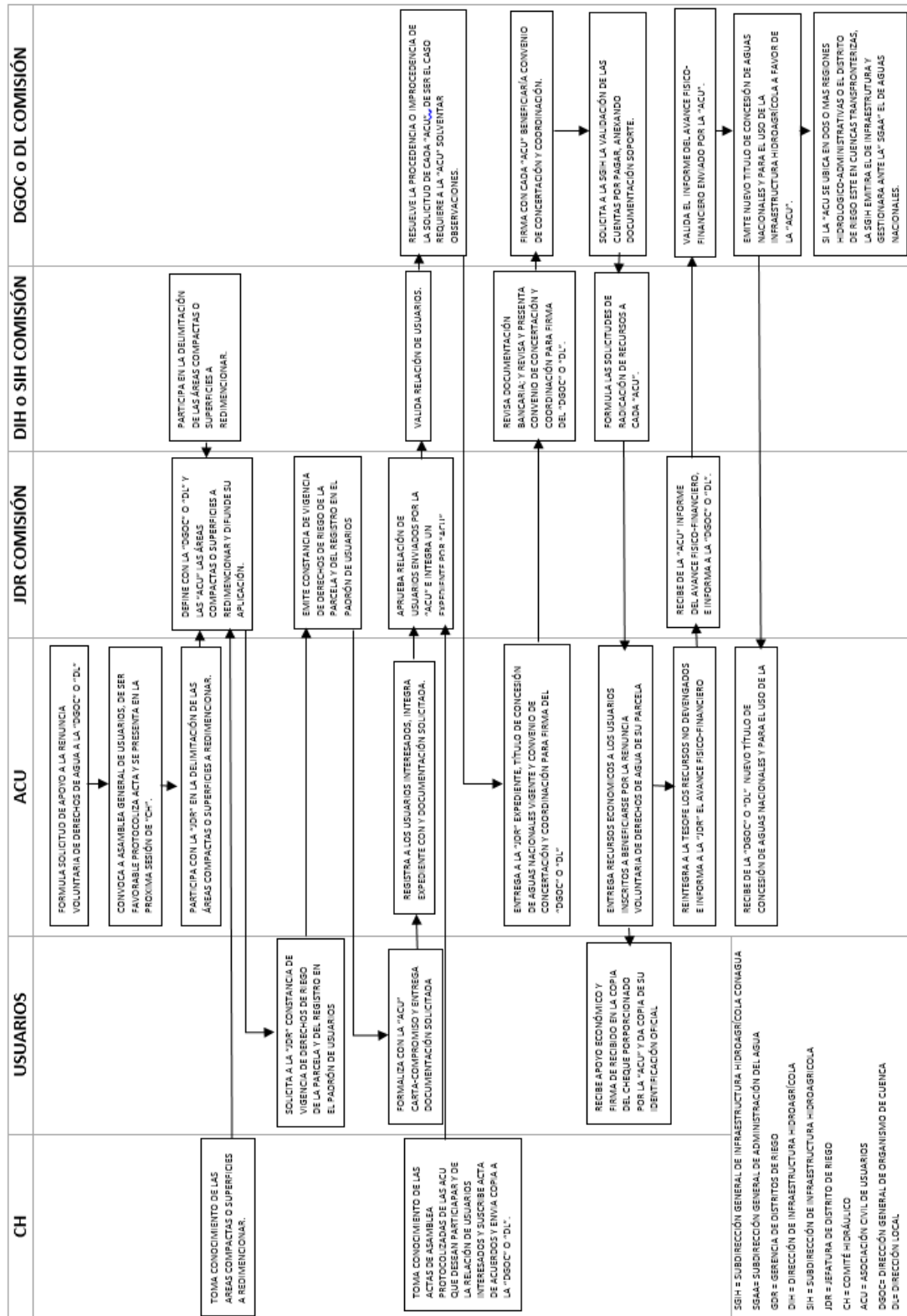


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS
(Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de agua o de riego, en unidades de riego)

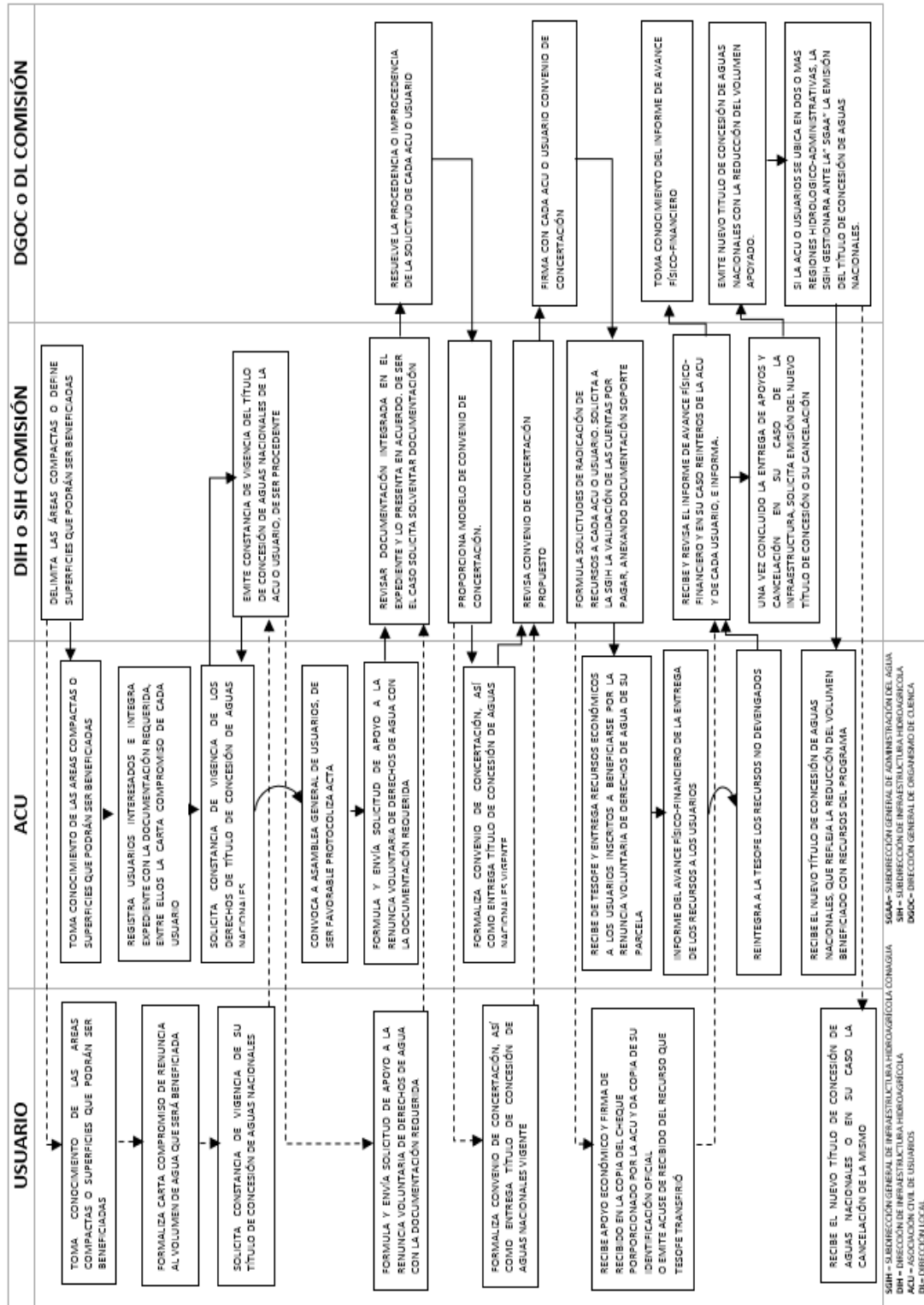


Diagrama de flujo del Subprograma de Temporal Tecnificado de la componente de Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Con Fofae

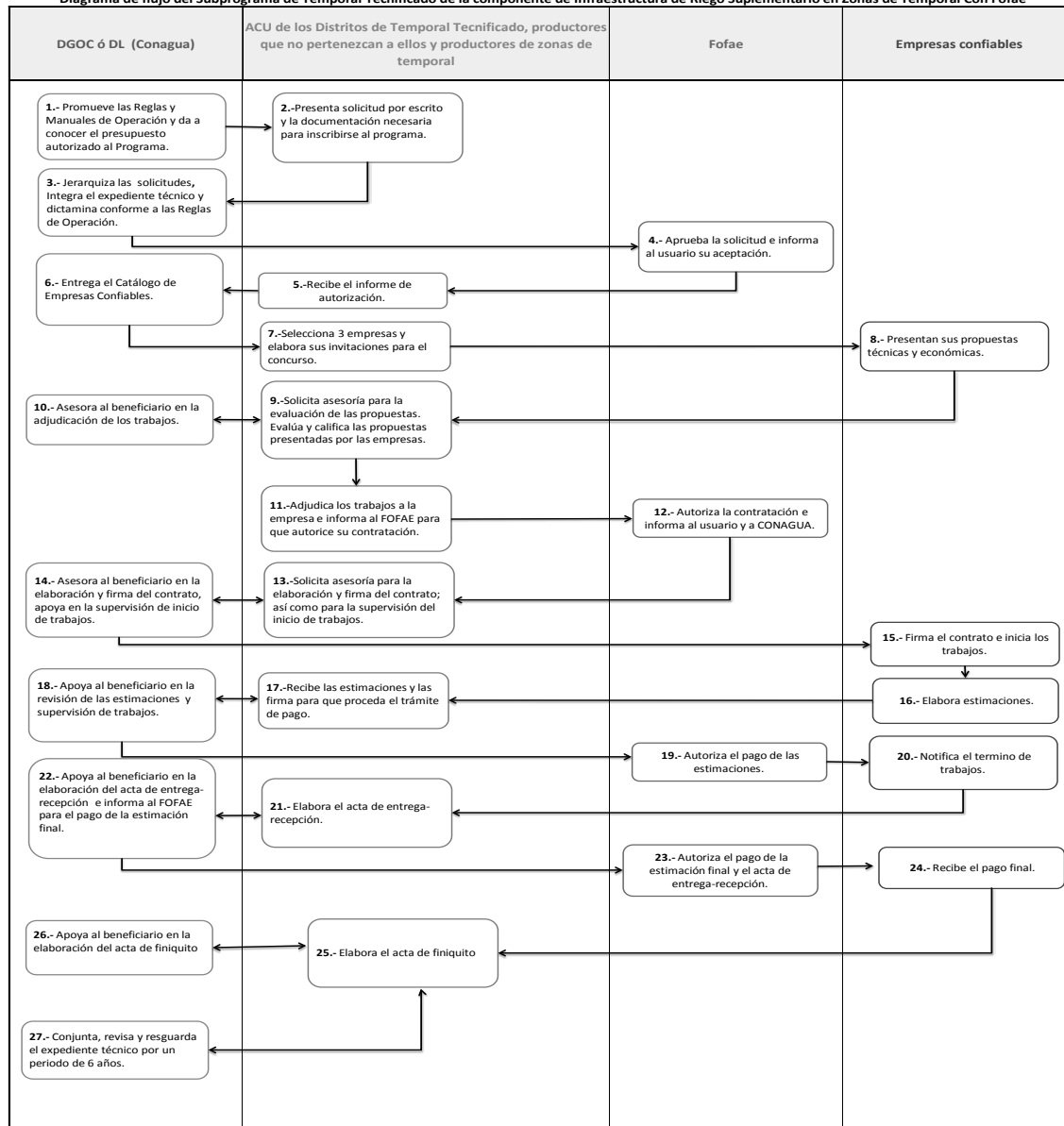
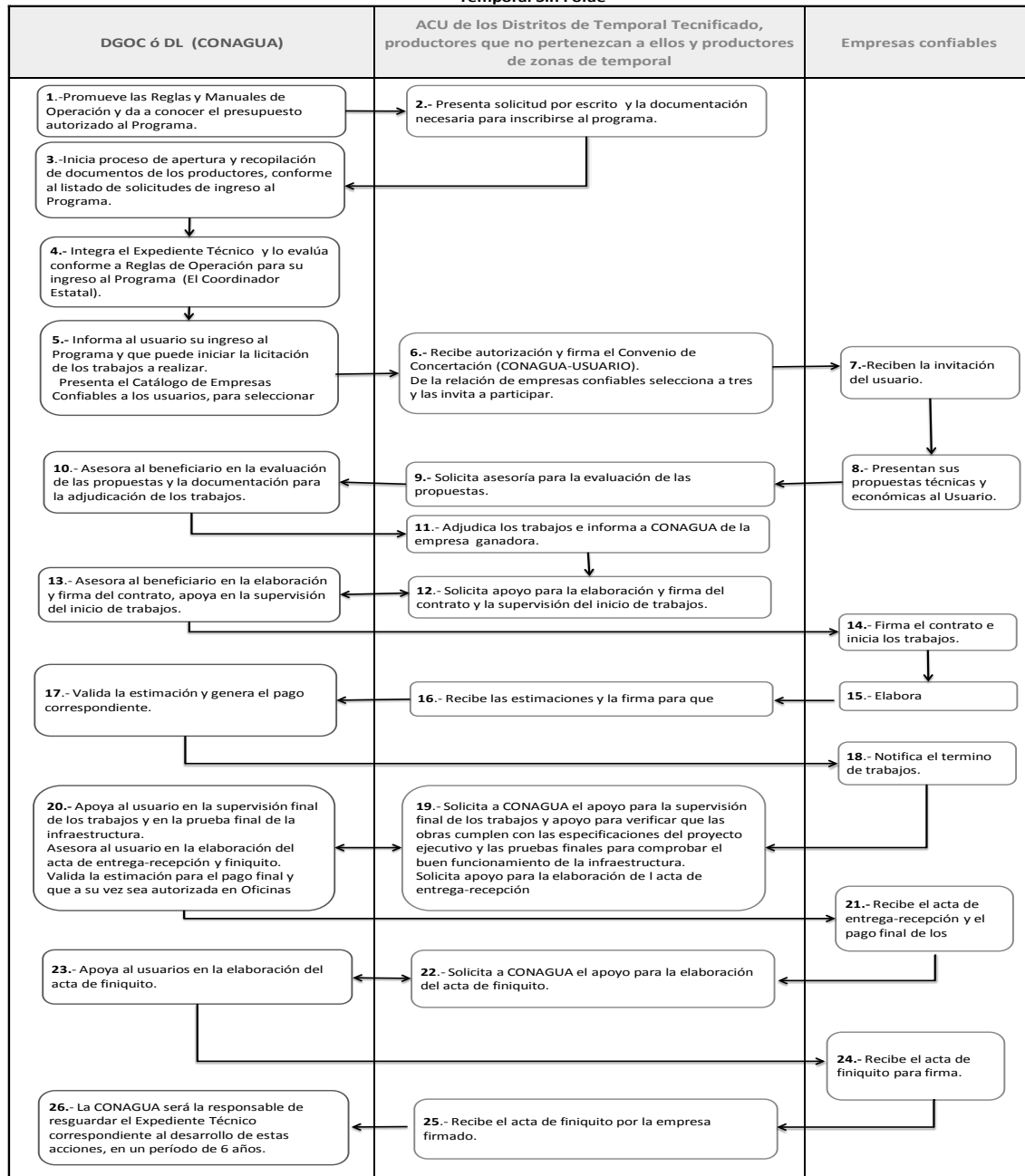


Diagrama de flujo del Subprograma de Temporal Tecnificado de la componente de Infraestructura de Riego Suplementario en Zonas de Temporal Sin Fofae



ANEXO IV

Formato de solicitud para el “Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego.”

LOGOTIPO DE LA ASOCIACION
CIVIL DE USUARIOS

Formato de solicitud

Lugar y Fecha:

C. _____

TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA _____

O TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL _____

PRESENTE.

Los que suscribimos, integrantes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la (nombre oficial de la asociación civil de usuarios), manifestamos a Usted que enterados del alcance del “Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua del derecho de riego” que se otorga en el Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, en lo sucesivo “Apoyo”, en nombre de nuestros representados solicitamos su intervención para ser considerados y obtener el beneficio antes referido.

Sabemos que como requisito los usuarios beneficiarios del “Apoyo” renunciarán a su derecho de riego, por lo tanto la parcela se desincorporará del padrón de usuarios y el volumen de agua que renuncien contribuirá a restablecer el equilibrio entre la oferta sustentable de la(s) fuente(s) de abastecimiento y los volúmenes concesionados a las organizaciones de usuarios del distrito de riego (anotar número y nombre del distrito de riego).

Además, como asociación, de ser aceptada, entregaremos el original del título de concesión de aguas nacionales de nuestra Asociación, y al término de la ejecución del “Apoyo”, recibiremos un nuevo título de concesión de aguas nacionales con una cifra menor del volumen, y dicha cantidad será el máximo que utilizaremos en cada año agrícola, aun cuando haya disponibilidad, y menor a la concesión cuando la disponibilidad no lo permita.

De ser beneficiados con el “Apoyo”, nos comprometemos a aperturar una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil de usuarios en donde se radicarán los recursos federales, y seremos el conducto para entregar el apoyo a los usuarios beneficiarios a través de cheques no negociables.

Finalmente y para este efecto, nos permitimos remitir la documentación señalada en los requisitos generales y específicos establecidos en el manual de operación del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, así mismo proporcionaremos la documentación que se requiera para la integración del expediente y del avance físico y financiero del “Apoyo”.

ATENTAMENTE

El Consejo de Administración o Consejo Directivo

Presidente

Secretario

Tesorero

El Consejo o Comisario de Vigilancia

Comisario del Sector Ejidal

Comisario de la Pequeña Propiedad

REGLAS de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 y 29 y Anexos 26 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2018**CONTENIDO:****Artículo 1. Presentación.****Artículo 2. Glosario de Términos.****Artículo 3. Definiciones.**

- 3.1. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Artículo 4. Generalidades del Programa.

- 4.1. Objetivo general.
4.2. Población Potencial.
4.3. Cobertura.
4.4. Requisitos.
4.5 Aportaciones Federales y de la Contraparte
4.6 Anexos de Ejecución y Técnicos.

Artículo 5. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

- 5.1. Objetivo específico.
5.2. Población objetivo.

5.3 Apartado Urbano (APAU).

- 5.3.1. Acceso a los subsidios.
5.3.1.1. Requisitos específicos.
5.3.1.2. Procedimiento de selección.
5.3.2 Características de los apoyos
5.3.2.1. Tipos de apoyos.
5.3.2.2. Montos máximos y mínimos:

5.4. Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

- 5.4.1. Acceso a los subsidios.
5.4.1.1. Requisitos específicos.
5.4.1.2 Procedimiento de Selección

5.4.2 Características de los apoyos

5.4.2.1 Tipos de apoyos

5.4.2.2. Montos máximos y mínimos:

5.5. Apartado Rural (APARURAL).

5.5.1. Acceso a los subsidios.

5.5.1.1. Requisitos específicos.

5.5.1.2. Procedimiento de selección.

5.5.2. Características de los apoyos.

5.5.2.1. Tipos de apoyos.

5.5.2.2. Montos máximos y mínimos.

5.6. Apartado Agua Limpia (AAL).

5.6.1. Acceso a los subsidios

5.6.1.1. Requisitos específicos.

5.6.1.2. Procedimiento de selección.

5.6.2. Características de los apoyos.

5.6.2.1. Tipos de apoyos.

5.6.2.2. Montos máximos y mínimos.

5.7. Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

5.7.1. Acceso a los subsidios.

5.7.1.1. Requisitos específicos.

5.7.1.2. Procedimiento de selección.

5.7.2. Características de los apoyos.

5.7.2.1. Tipos de apoyo.

5.7.2.2. Montos máximos y mínimos.

5.8. Apartado de Incentivos por el Tratamiento de Aguas Residuales (INCENTIVOS).

5.8.1. Acceso a los subsidios.

5.8.1.1. Requisitos específicos.

5.8.1.2. Procedimiento de selección.

5.8.2. Características de los apoyos.

5.8.2.1. Tipos de apoyo.

5.8.2.2. Montos máximos y mínimos.

5.9. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

5.9.1. Acceso a los subsidios.

5.9.1.1. Requisitos específicos

5.9.1.2. Procedimiento de selección.

5.9.2. Características de los apoyos

5.9.2.1 Tipos de Apoyo.

5.9.2.2 Montos máximos y mínimos

5.10. Promoción de la contraloría social.

5.11. Casos de excepción.

Artículo 6. Instancias participantes.

6.1. Ejecutores.

6.2. Normativa.

Artículo 7. Operación del programa.

7.1. Actividades y plazos.

7.2. Reasignación de recursos.

7.3. Relación de iniciativas de inversión.

7.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.4.1. Derechos.

7.4.2. Obligaciones.

7.4.3. Sanciones.

7.5 Consideraciones especiales.

7.6. Coordinación institucional.

7.7. Conclusión de proyectos.

7.7.1. Acta de entrega-recepción.

7.7.2. Cierre de ejercicio.

7.8. Recursos no devengados.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

8.1. Contraloría social.

8.2. Programación de recursos.

Artículo 9. Gastos de operación.

Artículo 10. Evaluación.

10.1. Interna.

10.2. Externa.

Artículo 11. Transparencia.

Artículo 12. Quejas y denuncias.

Transitorios.

Anexos

Anexo I.- Indicadores del programa.

Anexo II.- Información Básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Anexo III.- Acciones tipo del programa.

Artículo 1. Presentación.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental asegurar que la aplicación de los subsidios en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Este programa se formula con especial enfoque multisectorial, para responder a las necesidades de la creciente demanda por fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para un número mayor de habitantes de las zonas urbanas y rurales de las entidades federativas del país, mediante el apoyo a la infraestructura y mejoramiento de las eficiencias, con ello, los Organismos Operadores puedan ofrecer un servicio con eficiencia y calidad. Las acciones por su naturaleza benefician al conjunto de habitantes de cada localidad con un enfoque de equidad incluyendo a todos los habitantes con independencia de su condición social, edad, religión, origen étnico indígenas o afrodescendientes, discapacidad, preferencia sexual, género, filiación política o cualquier otra.

El programa está alineado a la meta nacional "IV. México Próspero" del propio Plan Nacional de Desarrollo (PND) a través del "Objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", y al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del objetivo Sectorial 3 Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, así como al objetivo transversal de fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y productores del país, mediante la estrategia 3.2 Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Asimismo contribuye también a la atención del derecho humano al agua establecido en el Artículo 4 Constitucional.

Conforme al decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Programa permite apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Artículo 2. Glosario de términos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Agua de primer uso.- Aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y de almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno.

Agua desinfectada.- Aguas subterráneas o superficiales que mediante procesos físicos, químicos o su combinación, sean sometidas a desinfección para el uso y consumo humano.

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua potable.- Aquella para uso o consumo humano que no contiene contaminantes químicos, físicos o agentes infecciosos.

Agua residual colectada.- Caudal de agua residual generada, captadas por un sistema formal de alcantarillado.

Agua tratada.- Caudal de agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Aguas nacionales.- Aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, sean superficiales o subterráneas, y las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Alcantarillado.- Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiarios.- Gobiernos de las entidades federativas que reciben apoyo financiero del programa, para fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, a través de los Organismos Operadores, para las personas poseedoras de derecho de una localidad.

CMIC.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Cobertura de Agua Potable: Porcentaje de población con acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

Cobertura de Alcantarillado: Porcentaje de población con acceso a los servicios de alcantarillado o saneamiento básico.

Comisiones Estatales de Agua o Instituciones equivalentes.- Son los organismos estatales que tienen por objeto coordinar la planeación y presupuestación hídrica de esos territorios, la aplicación de Políticas Públicas en materia hídrica e hidráulica, coadyuvantes con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades relacionadas con la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Comité comunitario.- Conjunto de personas que representan a la localidad beneficiada dentro del PROAGUA, en los apartados donde aplique conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en los asuntos relacionados con la vigilancia del proceso constructivo de las obras y con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales. Dependiendo a los usos y costumbres prevalecientes en las localidades, estos comités pueden tomar el nombre de comités de agua potable, patronatos, consejos, etc. Cuando estos comités comunitarios lleven a cabo las actividades de vigilancia del proceso constructivo, asumirán el nombre de comité de contraloría social durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Componente de agua potable.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

Componente de alcantarillado.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Componente de saneamiento.- Infraestructura y acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso, la reutilización e intercambio del agua residual tratada; también, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

Comunidad.- Grupo o conjunto de personas asentados en una localidad determinada.

Conagua.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPLADE.- Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento, instancia de coordinación entre el gobierno Federal por medio de Conagua y el gobierno de la entidad federativa, tiene como propósito dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones aprobadas en el programa. Se conforma por el Director Local u Organismo de Cuenca de Conagua como Secretario Técnico y el Representante Titular del Gobierno del Estado como Presidente, quienes presiden las sesiones; como Vocales paritariamente los Responsables de los Programas; como Invitados Permanentes las Dependencias del Gobierno del estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos; y los Municipios y Organismos Operadores involucrados en el programa.

DBO5.- Demanda bioquímica de oxígeno determinada al quinto día.

Dirección de Conagua.- Dirección General del Organismo de Cuenca o Dirección Local, las cuales son unidades administrativas de Nivel Regional Hidrológico-Administrativo de la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito que les corresponda.

Dotación.- Es el resultado de dividir el volumen (en litros) de agua producida por día a partir de las captaciones de las fuentes de abastecimiento (volumen producido) entre el número de habitantes de la comunidad.

Drenaje pluvial.- Infraestructura que desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en centros de población del país.

EC. Eficiencia comercial.- Es el cociente de la recaudación anual entre el monto facturado en el mismo año.

EF. Eficiencia física.- Es el cociente del volumen facturado entre el volumen producido.

EG. Eficiencia global.- Es el producto de la eficiencia física por la eficiencia comercial.

Egresos.- Monto en pesos que eroga el organismo operador por costos de administración, operación y mantenimiento, más las inversiones anuales pagadas con recursos propios, más el servicio anual de deuda pagada por el organismo operador.

EMA.- Entidad mexicana de acreditación, A.C.- Entidad de gestión privada en el país, que tienen como objetivo reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, unidades de verificación y organismos de certificación para la evaluación de la conformidad, entre otros.

Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

Energía renovable.- Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica.

Equilibrio ingresos-egresos en operación.- Condición en el que un organismo operador cuenta con ingresos suficientes para subsanar al menos los gastos de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Estudios y proyectos.- Todos los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Fuente de Energía Renovables: Se refiere a las provenientes de fuentes de energía solar, eólicas y otras que demuestren su factibilidad técnica y económica y no contaminen el medio ambiente.

Habitantes incorporados: Población con acceso al agua entubada o al alcantarillado para la vivienda o predio.

Habitantes mejorados: Población beneficiada por la rehabilitación de la infraestructura para el acceso al agua entubada o al alcantarillado para la vivienda o predio..

Instancia ejecutora.- Los gobiernos estatales y municipales a través de la dependencia que determinen o el organismo operador, responsable de llevar a cabo las acciones convenidas para cada Apartado en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad.- Todo lugar, circunscrito a un municipio o delegación, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Mejoramiento de la eficiencia.- Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, así como acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes, incluyendo la detección y eliminación de fugas.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

Monto facturado.- Suma en pesos del total de facturas emitidas en el ejercicio fiscal correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismo operador.- Instancia de orden público de las entidades federativas o municipales encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organismos fiscalizadores.- Órganos de control a nivel de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; así como sus resultados y avances. Cualquier otro que por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Órgano rector del agua.- Instancia de la entidad federativa responsable de la política hídrica.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Permiso de descarga.- Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra un sistema de evaluación de riesgos desde la cuenca de captación de agua hasta su entrega en la toma domiciliaria, con el fin de minimizar o prevenir dichos riesgos, en condiciones rutinarias o fortuitas en los sistemas de abastecimiento de agua, mediante la identificación y monitoreo de los puntos críticos de control, y el desarrollo de un proceso de gestión del control operacional, que aseguren el suministro de agua de calidad a la población, considerando la metodología acorde con la NOM-230-SSA1-2002 complementada, en su caso, con las Guías de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).- Infraestructura para remover total o parcialmente, contaminantes, que se incorporan directa o indirectamente durante el uso o aprovechamiento del agua.

Planta potabilizadora.- Infraestructura para tratar y producir agua apta para el uso y consumo humano.

POA.- Programa operativo anual que considera el conjunto de acciones convenidas con las entidades federativas, municipios u organismos operadores y se incluyen en los Anexos Técnicos de cada programa.

Potabilización.- Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.- Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo los gobiernos de las entidades federativas, sus entidades o las autónomas, copropiedades y demás entes.

Recarga de Acuíferos.- Introducir agua a un acuífero, usando técnicas hidrogeológicas y obras construidas con ese fin.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin tomar en cuenta cobros por conexiones de tomas, subsidios, ni recuperación de la cartera vencida.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rentabilidad socioeconómica. Es el valor que los proyectos aportan a la sociedad como beneficios a lograr una vez que se construya y ponga en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios solicitados.

SALUD.- Secretaría de Salud.

Saneamiento.- Infraestructura y acciones para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros de población. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento, así como la producción y captación de biogás, y a partir de éste, la cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo y el reúso, la reutilización e intercambio del agua residual tratada; también, el uso y manejo de fuentes de energía alternativas para la generación de energía para autoconsumo.

Sectorización.- La división en circuitos hidráulicos conectados entre sí y que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo a los otros circuitos.

SECTUR.- Secretaría de Turismo

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

Seguimiento normativo.- Conjunto de actividades llevadas a cabo por Conagua para el control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicio de Agua Potable.- Actividades para entregar agua, apoyados en la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura, como obras de captación subterráneas o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución, macro y micromedición.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISBA.- Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, administrado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Sostenibilidad de los servicios.- Capacidad de suministrar y mantener un nivel apropiado de beneficios durante un periodo de tiempo, después de que la parte principal de la asistencia financiera, administrativa y técnica de un ente externo ha terminado.

SST.- Sólidos suspendidos totales.

Subcomité Especial.- Subcomité Especial de Agua Potable y Alcantarillado. Instancia de fortalecimiento a la autonomía de los gobiernos estatales y municipales, en el seno de los Comités de Planeación del Desarrollo, en el cual se lleva a cabo la planeación estatal para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, esta planeación podrá llevarse a cabo en otra instancia estatal, en el marco de la descentralización, dar seguimiento a la aplicación de los recursos; y evaluar los resultados.

Subdirección General.- corresponde a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Conagua.

Subsidio.- Asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación por medio de las dependencias y entidades, que se otorgan a fondo perdido para el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias y de interés general.

TESOFE.- La Tesorería de la Federación.

Urgencia.- Aparición fortuita en cualquier lugar o actividad de un problema de causa diversa, que requiere atención inmediata.

Volumen facturado.- Volumen total facturado en el año, expresado en metros cúbicos.

Volumen producido.- Suma de volúmenes de agua producida en las diversas fuentes por el organismo operador, durante un ejercicio fiscal, expresada en metros cúbicos.

Artículo 3. Definiciones.

Estas Reglas de Operación aplican al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

3.1. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Tiene como propósito fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores a través de la coordinación con las entidades federativas. Cuenta con los apartados siguientes:

3.1.1 Apartado Urbano (APAUUR).

Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.

3.1.2 Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

Tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos integrales de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo integral.

Este Apartado está financiado parcialmente con crédito externo por el Banco Interamericano de Desarrollo

3.1.3. Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal, para el financiamiento parcial de la ejecución de este Apartado, con el mismo se ejecutará el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV o PROSSAPYS IV.

3.1.4 Apartado Agua Limpia (AAL).

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, con la desinfección y si es el caso, el tratamiento de contaminantes específicos, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua en las entidades federativas del país mediante la instalación y reposición de equipos o dispositivos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, operativos de desinfección y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

3.1.5 Apartado Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Tiene como propósito apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga.

3.1.6 Apartado Incentivos por el Tratamiento de Aguas Residuales (INCENTIVOS).

Tiene como propósito incentivar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas por el tratamiento de las aguas residuales que cumplan con los parámetros establecidos en su permiso de descarga o en el estudio de clasificación de corrientes, en lo concerniente a DBO5 y SST, preferentemente de localidades menores a 250,000 habitantes.

3.1.7. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

Tiene como propósito apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes (de conformidad con la información proporcionada por el INEGI), para incrementar su capacidad de gestión y financiera para mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 4. Generalidades del programa.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son factores relacionados con la pobreza, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras , proyectos, fortalecimiento y desarrollo para el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4.2. Población potencial.

Habitante de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas.

4.3. Cobertura.

El Programa se aplica en las localidades urbanas y rurales de las entidades federativas del país.

4.4. Requisitos para participar en el programa.

a) Que el Gobierno Estatal haya suscrito un Convenio de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el gobierno federal, con objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

b) Los estados, municipios u organismos operadores que sean los ejecutores de los recursos deberán tener capacidad técnica y administrativa para ello.

c) Contar con la contraparte correspondiente proveniente de las aportaciones estatales, municipales, del organismo operador u otra fuente de financiamiento.

d) Las autoridades municipales o los organismos operadores o en su caso del Gobierno del Estado deberán estar al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales. No será requisito indispensable para las localidades menores de 2,500 habitantes, dañadas por un desastre natural o afectadas por una emergencia sanitaria previa declaratoria de las autoridades competentes.

e) Presentar el POA para su aprobación.

f) Que los recursos que aporte el ejecutor no se utilicen en otro programa federal.

g) Cuando la entidad federativa no cuente o no tenga actualizada la planeación estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberá ser incluida en su propuesta de acciones. La planeación no deberá tener más de 4 años de haber sido realizada.

h) Tratándose de obras, contar con la posesión legal de los inmuebles.

i) Contar con la manifestación de impacto ambiental cuando proceda, así como los permisos y trámites legales necesarios.

j) Con la anuencia de Conagua, se podrán incluir los proyectos, obras y acciones que, acordes con las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que no hayan sido incorporados en el FONDEN. Cuando alguna acción del FONDEN no fuera concluida por alguna razón, las acciones podrán ser incorporadas aplicando los montos máximos y mínimos establecidos en estas reglas, y ejecutados hasta su conclusión.

k) El organismo operador que haya recibido subsidios, de los programas fusionados en el PROAGUA y de este mismo, para el incremento y fortalecimiento de la infraestructura en los últimos cinco años, deberá tenerla en operación, a menos que haya sido afectada por un desastre natural.

l) Una vez aprobados por la Subdirección General, suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos entre la Dirección de Conagua y el Gobierno de la Entidad Federativa y en su caso los municipios que correspondan. El Anexo de Ejecución será por todo el programa y un Anexo Técnico para cada apartado, y estos deberán formalizarse de preferencia por entidad federativa, siendo la responsable de suscribir y coordinar conforme a la regionalización establecida, la Dirección de Conagua que abarque mayor espacio geográfico en la entidad federativa.

m) Cuando un municipio u organismo operador no pueda acceder a los apoyos podrá incluir nuevas acciones para cada apartado, previa solicitud siempre y cuando se cuente con los recursos requeridos, incluyendo las contrapartes. Las acciones se incluirán en cada apartado y:

- ✓ Sólo el estado podrá ser el ejecutor.
- ✓ De ser el estado el que se encuentre en dicha situación, el municipio, cuando así sea determinado podrá ser el ejecutor.
- ✓ En casos de excepción y a solicitud del beneficiario, Conagua podrá dar la asistencia técnica para la realización de las obras y acciones.

n) Las entidades federativas deberán destinar recursos para capacitación del personal técnico de sus Organismos Operadores participantes, a través de un programa de capacitación acorde a las estrategias para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, contenidas en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 en su Objetivo 3, el cual deberá ser autorizado por la Subdirección General.

o) Que se registre en los Anexos Técnicos la estimación de los habitantes incorporados y mejorados, la cual es un cálculo bajo la responsabilidad de las Comisiones Estatales y/o Organismos Operadores, mismo que debe estar adecuadamente sustentado en los proyectos, planos y catálogos elaborados, a la población de fuentes oficiales (INEGI y CONAPO) y al área de influencia del proyecto. En caso de que no se aplique la totalidad de la inversión del proyecto, entendiéndose como la infraestructura necesaria para que el objetivo del proyecto cumpla con llevar los beneficios hasta los beneficiarios, se deberá incluir la población proporcional.

p) Registrar el Cuestionario de "Información básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento" a nivel estatal y organismo operador participante, en el Sistema de Información Básica de los Prestadores de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y realizar la entrega del documento que aparece en el Anexo II de estas reglas.

Dicho cuestionario deberá ser capturado vía internet por el prestador de servicios o por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de Conagua en su caso, en el Sistema de Información Básica de Prestadores de Agua Potable y Saneamiento.

De manera coordinada con la SEDESOL, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se podrán emitir convocatorias específicas o regionales surgidas en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, las cuales se atenderán conforme a los recursos disponibles.

4.5. Aportaciones federales y de la contraparte.

Los porcentajes de asignación de recursos federales señalados en cada apartado podrán ser menores a los indicados y los montos de inversión para cada acción asociados a los recursos federales y a cada una de las contrapartes quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente.

En los casos de economías del programa derivadas de contrataciones por montos inferiores a los programados la diferencia federal deberá ser reintegrada para su reasignación.

La contraparte de recursos podrá estar integrada por recursos estatales o municipales, del ejecutor, organismos operadores partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada, u otra forma siempre que no contravenga lo establecido en las presentes reglas.

La contraparte a la inversión federal podrá estar integrada con recursos provenientes de otros programas o fondos, como Fondo Regional (FONREGION), Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Fideicomisos constituidos por las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAIMS), Fideicomiso 1928, Programa de Infraestructura para el Desarrollo Ambiental (PIDA), Fondos Metropolitanos, donativos y donaciones, entre otros. La única condición es que la normatividad que los rijan no lo limite. Así mismo Conagua no tendrá inconveniente en que los recursos se empleen como contraparte en proyectos, obras y acciones asociadas al restablecimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en localidades que cuenten con declaratoria de desastre natural o afectadas por una emergencia sanitaria emitidas por las autoridades competentes.

4.6. Anexos de Ejecución y Técnicos.

El POA es el instrumento base que se realizará para proponer las acciones que formarán parte de los Anexos de Ejecución y Técnicos y que serán validadas por la Subdirección General, en donde se verificará su alineación a este programa.

El número de habitantes de las localidades será con base en la información del último censo o conteo nacional de población y vivienda elaborado por el INEGI.

El POA se elaborará a partir de la política hídrica nacional y la planeación estatal de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, así como la propia planeación de los servicios municipales.

El POA deberá presentarse en los mismos formatos que Conagua establezca para los Anexos Técnicos y deberá ser revisado por las Direcciones de Conagua y aprobado por la Subdirección General.

En caso de que la obra se realice en etapas, se deberá indicar la etapa que se programa y el número total de etapas que comprende la obra así como la inversión total requerida y la que se aplicará en el ejercicio. Con relación a los indicadores del programa, las cantidades de habitantes a incorporar o a mejorar en cada acción se deberán colocar con base en la parte proporcional que corresponda de la etapa de la obra a construir.

El POA aprobado será la base para la integración de los Anexos de Ejecución y Técnicos del programa, los cuales se integrarán en función del monto de la asignación federal a cada entidad federativa.

Para proceder a su formalización y registro los Anexos de ejecución y técnicos deberán ser firmados por los representantes facultados de las instancias que aportan recursos económicos, así como del ejecutor de cada una de las acciones aprobadas.

Los Anexos de Ejecución y técnicos iniciales se formalizarán preferentemente con todos los apartados; sin embargo, se podrá iniciar con la formalización de los Apartados disponibles en primera instancia y subsecuentemente formalizar Anexos modificatorios hasta cubrir todos los Apartados dentro del plazo establecido en el numeral 7.1 Actividades y Plazos.

El techo federal autorizado será aquel que quede convenido en los anexos firmados dentro del plazo establecido en el numeral 7.1 Actividades y Plazos, el cual no podrá ser superior al techo originalmente comunicado por Conagua.

En los Anexos deberá especificarse quién será el ejecutor y para cada acción establecer la Subacción correspondiente.

En función de la disponibilidad presupuestal y los avances físicos y financieros se podrán suscribir Anexos Modificatorios, los cuales invariablemente deberán ser autorizados por la Subdirección General.

La contratación de las acciones convenidas en dichos Anexos de Ejecución y Técnicos deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

5.1. Objetivo específico.

Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de la población del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico.

5.2 Población objetivo.

Habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los Anexos de Ejecución y Técnicos.

5.3. Apartado Urbano (APAU).

Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de localidades de 2,500 o más habitantes del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico.

5.3.1. Acceso a los subsidios.

5.3.1.1. Requisitos específicos.

- a) Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con 2,500 habitantes o más.
- b) Las entidades federativas, los municipios y los organismos operadores, deberán llevar a cabo los estudios de planeación, evaluación, identificación de los costos y beneficios, ingeniería básica, y tener los proyectos ejecutivos correspondientes que permitan contar con los elementos suficientes para ejecutar oportunamente los recursos fiscales asignados.
- c) Con base en el POA, la Dirección de Conagua integrará la propuesta de programa de acciones a ser consideradas en la formalización de los anexos, teniendo en cuenta que conforme el rezago que presente cada entidad federativa en los servicios de agua potable y alcantarillado se asignarán recursos buscando además la reducción de la pobreza en el componente que inciden estos servicios, así como en el incremento de coberturas de acuerdo a la meta que al efecto se establezca para cada uno de ellos.
- d) Se deberá demostrar que se cuenta con macromedición en operación en la totalidad de las fuentes de abastecimiento del sistema de agua potable correspondiente a la comunidad a apoyar o en primera instancia, incluir esta acción en el programa de acciones que se formalice.
- e) Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.
- f) El nombre y descripción de las obras a incluir en los anexos deberá ser explícito en su objetivo y en su caso en sus principales componentes, evitando descripciones muy generales. Para las obras de incremento de cobertura deberá incluir número de tomas o descargas a incorporar.
- g) Los costos per cápita beneficiado serán hasta de \$5,700 en el momento en que se formalice la acción. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto deberán ser presentados a Conagua con una justificación, para su dictamen y en su caso inclusión. Quedan exceptuados del per cápita y cálculo de rentabilidad socioeconómica cuando se trate de localidades de alta y muy alta marginación, las que pertenezcan a la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) con cobertura de agua potable de hasta 20% o de municipios de pobreza extrema, así como las que cuenten con declaratoria de emergencia. Los costos per cápita deben corresponder a la totalidad de los componentes para hacer llegar los beneficios a la población, y no solo algunos de los componentes ni solamente a la asignación del ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.
- i) Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, estos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.
- j). Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.3.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones que haya cumplido con los requisitos generales y específicos, serán consideradas en la integración de los anexos determinados por la Dirección de Conagua conforme a los criterios de priorización y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Acciones de captación de agua de lluvia y saneamiento básico.
3. Incremento de cobertura de agua potable y alcantarillado sanitario.
4. Obras y acciones para recuperar o incrementar la producción de agua potable.
5. Recarga de acuíferos.
6. Las demás acciones consideradas en el Anexo III.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

a) Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" determinado por CONEVAL, y que atiendan la pobreza extrema.

b) Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.

c) Obras iniciadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad.

d) Las localidades consideradas por la SECTUR como destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.

e) Obras que coadyuven en la prevención y mitigación, de daños a la población, derivados del cambio climático.

f) Obras derivadas de un acuerdo internacional. Incluyendo las obras que incrementan la cobertura de drenaje pluvial.

g) Acuíferos con déficit por explotación que son fuentes de abasto de agua potable.

Para aquellos casos en el que la localidad, el municipio o el estado ponga la mayor contraparte correspondiente serán priorizadas por sobre aquellas que quieran recibir mayor porcentaje de recursos federales.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una, potabilizadora o desaladora, y que sea por un plazo no mayor a 12 meses y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

5.3.2. Características de los apoyos.

5.3.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios que otorga este Apartado son para los siguientes:

COMPONENTES

1. Agua potable
2. Alcantarillado.

Dentro de los cuales los siguientes subcomponentes pueden considerarse para integrar el POA.

- a) Agua potable, incremento de cobertura.
- b) Alcantarillado, incremento de cobertura.

c) Recarga de acuíferos, comprende: estudios del acuífero, calidad de las aguas, proyectos ejecutivos y la construcción de las obras.

d) Mejoramiento de eficiencia.

e) Rehabilitaciones de agua potable y alcantarillado, que conservan cobertura.

f) Estudios y proyectos.

g) Drenaje pluvial urbano.

Las demás acciones consideradas en el Anexo III se podrán apoyar por excepción, previa autorización de la Subdirección General, salvo la macromedición que por ser requisito no requiere autorización.

Todas las acciones que se realicen, deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en dicho anexo y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

Dentro de este apartado, con recursos no mayores al 2% de su contraparte, se podrán adquirir para el fortalecimiento institucional del organismo operador: equipo de inspección de tuberías, equipos de georreferenciación, equipo para desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y equipo de cómputo y topográfico, etc. cada uno de estos conceptos se registrará como una acción en los Anexos Técnicos, señalando que se considera como contraparte en cualquiera de los subcomponentes.

Promover actividades relacionadas con la "Cultura del Agua" en los municipios participantes.

Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por esfuerzos del ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos de este apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será de los organismos operadores de los municipios o entidades federativas.

El beneficiario de las obras que requieran operación transitoria, podrá solicitar a Conagua su inclusión en el POA y el periodo, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. El plazo máximo de operación transitoria será no mayor a 12 meses. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al subcomponente de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo beneficiario estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Asimismo se podrán adquirir tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno de la entidad federativa o del municipio correspondiente, conforme al proyecto ejecutivo durante el ejercicio fiscal en que se autoriza su compra. Las cuales se comprobarán contra su instalación en obra.

Se podrá destinar máximo el 2.8% con respecto al monto de las obras del programa, para la supervisión técnica de las mismas, la cual se podrá realizar por contrato o administración directa.

5.3.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60% para localidades menores a 15,000 habitantes y hasta del 50% para aquellas iguales o mayores a 15,000 habitantes.

El número de habitantes será con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha con el visto bueno de Conagua.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los recursos federales podrán incrementarse, sin ser acumulables, de la siguiente manera:

En localidades de hasta 14,999 habitantes de muy alta o alta marginación del país podrán ser beneficiadas hasta con un 10% en los subcomponentes de agua potable, alcantarillado y estudios y proyectos.

En localidades donde el Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda determina que falta el servicio y que atiendan la pobreza extrema, y en localidades de municipios de hasta 14,999 habitantes considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con cobertura de agua hasta de 20%, se podrá apoyar hasta 100% con recursos provenientes del gobierno federal.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

En caso de que el organismo operador participante realice las tres o cuatro de las siguientes acciones:

a) Cuenten con o integren un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean de la sociedad civil ajenos a la Administración Pública fomentando así la participación ciudadana;

b) Implementen un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo a su interior, el cual puede ser cubierto por el programa, lo cual podrá ser acreditado si al menos el 5% del personal técnico y operativo del Organismo Operador ha tomado cursos de capacitación relacionados con la gestión de los servicios de agua durante el último año y estos se relacionen con la actividad profesional que lleva a cabo.

c) Certifique el sistema de la calidad de los programas federalizados, lo cual podrá ser acreditado con el Documento de Cierre del ejercicio según se precisa en las Reglas de Operación, y

d) Cuenten con un estudio o diagnóstico de la situación comercial lo cual podrá ser acreditado mediante una carta compromiso en la que el Organismo Operador con eficiencias comerciales inferiores al 80% se comprometa a la mejora de su eficiencia comercial durante el periodo de enero a junio del año 2018 y para aquellos Organismos Operadores que tengan al menos el 80% de eficiencia comercial, que se comprometan a mantenerla.

Se le podrá apoyar hasta con 10 o 15 puntos porcentuales adicionales respectivamente en las acciones de mejoramiento de la eficiencia, que programe.

Conagua en proyectos y obras relevantes, urgentes o de emergencia que requieran atención inmediata o continuidad, podrá apoyar hasta con el 100% de los recursos requeridos.

Cuando Conagua convenga con otras dependencias federales un convenio específico para la realización de acciones, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se incluyan obras de agua potable en las que la instalación de tubería se lleve a cabo por administración, la adquisición de la tubería, materiales y piezas especiales podrá ser con cargo 100% al apoyo federal. El costo de la mano de obra se considerará como la contraparte y se pondrá de manera explícita en los Anexos Técnicos.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.4. Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

El cual es parcialmente financiado con recursos provenientes de crédito externo, tiene como objetivo:

Mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo, con base cuatro objetivos específicos.

1. Reducción de costos de operación
2. Incremento de los ingresos propios
3. Reducción de pérdidas físicas de agua

5.4.1. Acceso a los subsidios.

5.4.1.1 Requisitos específicos.

1. Solicitud de Adhesión.- Escrito firmado por el Director del Organismo Operador manifestando su interés de participar en el programa; de realizar el Plan de Desarrollo Integral; y de comprometerse a implementar las acciones derivadas del mismo.

2. Plan de Desarrollo Integral (PDI).- Puede elaborarse con recursos propios o con recursos del PRODI, apegándose a los Términos de Referencia modelo.

3. Convenio de Participación.- Formalizado entre Conagua y el Organismo Operador.

4. Anexo Ejecución y Técnico: Se firmarán como para el resto de los programas federalizados utilizando el modelo que corresponda.

5. Atender los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación (MOP).

5.4.1.2 Procedimiento de Selección

Para participar en el PRODI, los Organismos Operadores deberán cumplir los siguientes criterios para ser elegibles:

1. Atender a poblaciones preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.
2. Ser Organismos Descentralizados.

3. Que no exista concesión parcial o total para la prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.

4. Para organismos que den atención a poblaciones mayores a 500,000 habitantes, se deberá utilizar la herramienta AquaRating para certificar sus procesos.

Criterios de priorización de acciones:

1. Los proyectos que tengan mayor relación beneficio-costeo.
2. Las acciones de los organismos operadores que vayan avanzando conforme lo establezca su Plan de Desarrollo Integral.

5.4.2. Características de los apoyos.

5.4.2.1 Tipos de apoyos

Los subsidios que otorga este apartado son para las acciones contenidas en el componente de agua potable en el subcomponente: Mejoramiento de Eficiencia, encaminadas a mejorar la calidad del servicio de agua potable, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo, tales como:

1. Cobertura de Macromedición
2. Estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada
3. Estudios tarifarios
4. Programas de detección y eliminación de fugas
5. Padrón de usuarios
6. Catastro de infraestructura hidráulica
7. Sistema Comercial
8. Adquisición e instalación de Micromedidores
9. Programa de reducción de cartera vencida
10. Sectorización básica (sin construcción de infraestructura)
11. Diagnóstico de eficiencia energética
12. Equipos para reducir el consumo de energía eléctrica

Las acciones se podrán complementar con las señaladas en Anexo III, en el subcomponente mejoramiento de eficiencia a excepción de vehículos especializados y deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en dicho anexo y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.4.2.2 Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 50%, ya que los beneficiarios de este Apartado son aquellos Organismos Operadores que atienden población preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes.

El número de habitantes será con base en la información de INEGI, o censo presentado por el ejecutor a la fecha con el visto bueno de Conagua.

Estos porcentajes de asignación de recursos federales podrán ser menores y quedarán establecidos en el anexo técnico correspondiente, siempre que los municipios o los organismos operadores estén de acuerdo y expresen su consentimiento con la firma de los mismos.

5.5. Apartado Rural (APARURAL).

Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Las acciones del presente Apartado atienden a los componentes del PROAGUA, encontrándose como acciones y subacciones en el Anexo III, sin embargo en términos del PROSSAPYS las acciones se agrupan en:

1. Infraestructura.
2. Atención social y participación comunitaria.
3. Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población potencial de la estrategia de política pública: Cruzada Nacional contra el Hambre, así como al "Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda", se deberán cumplir los criterios establecidos por el CONEVAL y una vez identificadas dichas características, se dará atención preferente a ese conjunto de personas.

5.5.1. Acceso a los subsidios.

5.5.1.1. Requisitos específicos.

Una vez que Conagua determine las acciones a incorporar, se deberá contar con:

- a) Solicitud de la obra presentada por la comunidad.
- b) Compromiso por escrito de la localidad para el pago de las cuotas que se establezcan o, en su caso, del municipio u organismo operador, para la operación y el mantenimiento de los sistemas.
- c) Que las localidades de las entidades federativas a beneficiar cuenten con menos de 2,500 habitantes.

Los costos per cápita beneficiado serán hasta de \$10,100 en el momento en que se formalice la acción. Aquellos proyectos que rebasen dicho monto deberán ser presentados a Conagua con una justificación y un cálculo simple de la rentabilidad socioeconómica, para su dictamen y en su caso inclusión. Quedan exceptuados del per cápita y cálculo de rentabilidad socioeconómica cuando se trate de localidades de alta y muy alta marginación pertenecientes a la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE) con cobertura de servicio de agua menor al 20% o de municipios de pobreza extrema, así como las que cuenten con declaratoria de emergencia.

d) El nombre de las obras a incluir en los anexos deberá ser explícito en su objetivo y en su caso en sus principales componentes, evitando nombres muy generales. Para las obras de incremento de cobertura deberá incluir tomas y descargas a incorporar.

e) Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, estos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.

f) Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.

g) Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.

h) Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.5.1.2. Procedimiento de selección.

Las propuestas de acciones que haya cumplido con los requisitos, serán considerados en los anexos por la Dirección de Conagua jerarquizadas conforme a los criterios de priorización establecidos y acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Acciones a nivel domiciliario de captación de agua de lluvia, pozos someros y saneamiento básico.
3. Incremento de cobertura de agua potable y alcantarillado.
4. Obras y acciones para recuperar o incrementar la producción de agua potable.

5. Las demás acciones consideradas en sus componentes.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

a) Localidades que al dotarlas de agua potable y/o alcantarillado impacten directamente en el Indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda determinado por CONEVAL.

b) Localidades de los municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); con cobertura de agua de hasta 20%.

c) Localidades de alta y muy alta marginación Conforme el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

d) Localidades con cobertura menor a 20 por ciento del servicio solicitado. Con base en la información de INEGI.

e) Incremento en cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluido en las acciones propuestas, que preferentemente impulsen el saneamiento y abasto de agua para consumo humano y uso doméstico donde las mujeres abastecen.

f) Mayor número de habitantes beneficiados.

Las localidades beneficiadas por este apartado no podrán ser apoyadas nuevamente para el mismo tipo de servicio antes de cinco años, contados a partir de la entrega del sistema. Para verse beneficiada nuevamente la misma localidad dentro de ese periodo deberá tratarse de un servicio distinto, o ante la presencia de fenómenos meteorológicos que hayan afectado la infraestructura construida.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal y/o municipal.

5.5.2. Características de los apoyos.

5.5.2.1. Tipos de apoyos.

La aportación federal se podrá destinar a los tres componentes, para su aplicación en acciones de infraestructura, de atención social y participación comunitaria y de desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores, como sigue:

1. Infraestructura.- Tiene como objetivo apoyar acciones para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cumplan con los criterios normativos del Apartado. Con los recursos asignados se podrá apoyar lo siguiente:

a) Estudios de factibilidad técnica, y económica y proyectos de ingeniería básica y ejecutivos.

b) PROCAPTAR construcción de obras de agua potable y saneamiento a través de proyectos de captación de agua de lluvia (PROCAPTR) pozos someros, su proceso de desinfección y purificación para su consumo y soluciones de saneamiento.

c) Construcción, ampliación y en su caso, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

d) Adquisición de tubería, materiales y piezas especiales para sistema de agua potable para ser instalada por administración bajo supervisión del gobierno estatal, conforme al proyecto ejecutivo durante el ejercicio fiscal en el que se autoriza su compra.

e) Con la finalidad de apoyar la estrategia nacional para la prevención y control de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, implantada por el ejecutivo federal en materia de reducción de la obesidad, previo acuerdo entre el solicitante y el organismo operador, se podrá apoyar con recursos del Apartado, la instalación de bebederos en centros deportivos, parques, jardines, de ser posible en escuelas, etc. La infraestructura para el abasto de agua para consumo humano consistirá en la adquisición e instalación de bebederos. La responsabilidad de la entrega de agua apta para consumo humano, será del prestador de servicio, con la supervisión del municipio.

f) Supervisión técnica de las obras. Se podrá destinar máximo el 2.8% de gastos con respecto al monto de las obras del programa.

g) Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento, incluyendo aquellas que considere el suministro de energía a través de fuentes renovables (solar, eólica y otras).

Las acciones para el tratamiento de aguas residuales en localidades rurales comprenden preferentemente lagunas de oxidación, tanques anaerobios sin energía eléctrica, humedales naturales o artificiales o una combinación de éstas ya que en ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco se aceptará el empleo de productos mejorados y la

utilización de tecnologías que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor para la operación y mantenimiento de la infraestructura. En el caso de la utilización de tecnologías de patente, deberán ser consultadas previamente a Conagua para su posible inclusión, y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.

Conagua podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal, considerando sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente. En el caso de proyectos de tratamiento de aguas residuales con reúso agrícola, no podrán exceder los 5 l/s y la tecnificación de 5 hectáreas.

2. Atención social y participación comunitaria.- Tiene como objetivo inducir la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la promoción de la participación de la población en las localidades beneficiadas por este apartado, durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente promueve la creación de comités comunitarios que participarán en la operación y mantenimiento de los servicios.

Con los recursos asignados a este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

a) Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.

b) Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las localidades por beneficiar.

c) Promoción para la participación activa de los habitantes de las localidades a beneficiar.

d) Implementación de estrategias para la constitución de los comités comunitarios que se responsabilicen o colaboren del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.

e) Capacitación de los comités comunitarios y beneficiarios del programa en contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura, en la gestión administrativa y financiera de los servicios; y aspectos sanitarios y ambientales.

f) Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.

g) Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios, para lo cual debe contarse con la anuencia de Conagua.

h) Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras y prestación de los servicios después de la entrega de los sistemas.

El ejecutor informará a Conagua los resultados del monitoreo de la operación y el mantenimiento, especificando los problemas operativos detectados o si hay la deficiente prestación de los servicios que se hayan detectado e indicará las medidas que se tomarán para corregir esas deficiencias.

Cuando los organismos operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de hacerlo podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas. En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el organismo operador.

3.- Desarrollo institucional y fortalecimiento a ejecutores.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención a localidades rurales de las entidades federativas, y en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución de este Apartado. Para recibir este beneficio, deberán presentar a Conagua, para su validación, un plan de fortalecimiento institucional.

Con los recursos asignados se podrá apoyar lo siguiente:

a) Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales y planes de inversión.

b) Elaboración de planes de inversión para definir las acciones a realizar para ampliar y mejorar la infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento.

c) Capacitación al personal de sus estructuras técnicas, operativas y administrativas.

d) Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución de este Apartado.

e) Cuando la operación de los sistemas esté a cargo de un organismo operador y con objeto de coadyuvar en el incremento y mejoramiento de la micromedición y de su eficiencia comercial, se podrán incluir campañas itinerantes de instalación y reposición de micromedidores o de facturación y cobranza, entre otros.

f) Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución de este apartado.

g) Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos estatales o municipales aportados como contraparte para adquirir equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina y módulos de oficinas móviles destinados a apoyar las actividades del área de atención al medio rural. Cada uno de estos conceptos se registrará como una acción en los Anexos Técnicos y para poder ser incluidos en los mismos se deberá presentar previamente a Conagua para su validación, el plan de fortalecimiento institucional de la instancia ejecutora.

Todas las acciones que se realicen deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el Anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.5.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60%.

Adicionalmente en localidades de muy alta o alta marginación del país se podrá otorgar un 10% en acciones de infraestructura.

Asimismo se podrá asignar hasta el 100% de recursos federales en los siguientes casos:

1. Para localidades con problemas de salud (previa justificación del ejecutor respaldada por dictamen de la autoridad competente a Conagua).

2. Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y con cobertura de agua hasta 20%.

3. Para localidades consideradas por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.

Cuando Conagua convenga con otras dependencias federales el otorgamiento de recursos adicionales, los montos máximos y mínimos de apoyo federal podrán ser los acordados con dichas dependencias.

Cuando se incluyan obras de agua potable en las que la instalación de tubería se lleve a cabo por administración, la adquisición de la tubería, materiales y piezas especiales podrá ser con cargo 100% al apoyo federal. El costo de la mano de obra se considerará como contraparte y se pondrá de manera explícita en los Anexos Técnicos.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.6. Apartado Agua Limpia (AAL).

Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos, químicos o su combinación, con la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, la protección de fuentes de abastecimiento y operativos de saneamiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

5.6.1. Acceso a los subsidios.

5.6.1.1. Requisitos específicos.

1. Justificar participar en el programa,
2. Definir la cantidad de habitantes por beneficiar,
3. Programa de acciones por realizar,
4. Compromiso de incrementar y sostener los niveles de cobertura y eficiencia de desinfección del agua para consumo humano, acordes con la normatividad vigente así como presentar la información de los sistemas de abastecimiento con los caudales de agua producida y desinfectada por localidad.

5. Contar con un área administrativa responsable de coordinar con Municipios, Sector Salud y la Dirección de Conagua, la operación eficaz de la desinfección del agua en los sistemas de abastecimiento.

5.6.1.2. Procedimiento de Selección.

La priorización para seleccionar a los beneficiarios de los apoyos se hará considerando lo siguiente:

Criterios de priorización conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Localidades donde se incremente el nivel de cobertura y eficiencia de la desinfección del agua.
2. Localidades con alta y muy alta marginación con prioridad las incluidas dentro de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE). Con base a la información de CONAPO y SEDESOL.

3. Localidades considerados por el CONEVAL en situación de pobreza extrema.
4. Municipios con mayor incidencia de enfermedades infecciosas intestinales. Con base a la información de Secretaría de Salud.
5. Localidades donde se implemente un Plan de Seguridad del Agua (PSA).
6. Mayor número de habitantes por beneficiar.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.6.2. Características de los apoyos.

5.6.2.1. Tipos de apoyos.

Los subsidios se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes para realizar lo siguiente:

1. Instalación, reposición y rehabilitación de equipos o dispositivos de desinfección en sistemas y fuentes de abastecimientos de agua.
2. Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
3. Adquisición y suministro de dispositivos manuales de ultra o nano filtración de agua, con capacitación y adiestramiento de su uso intradomiciliario y comunitario.
4. Adquisición y suministro de cloro y otros reactivos desinfectantes alternativos.
5. Muestreo y determinación de cloro residual libre, análisis bacteriológico y de turbiedad, y de requerirse arsénico y flúor, entre otros parámetros específicos de acuerdo a lo que determine Conagua.
6. Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas e instalación de casetas de desinfección.
7. Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
8. Adquisición de comparadores colorimétricos para medición en campo de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, y otros parámetros del agua de consumo en campo.
9. Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación y ejecución del PSA.

5.6.2.2. Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 50%.

Asimismo, se podrá asignar hasta el 100% de recursos federales en los siguientes casos:

- a) Para localidades con problemas de salud de los habitantes por enfermedades gastrointestinales de origen hídrico (previa justificación del ejecutor respaldada por dictamen de la autoridad competente a Conagua).
- b) Para localidades de municipios considerados por la SEDESOL en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE)

El programa operativo formalizado en el anexo técnico, respetará siempre las proporciones de recursos según su procedencia y deberá especificar cada situación de apoyo acordada. Asimismo, para cubrir el 100% de aportación federal, en los casos que corresponda no se rebasará el 30% del recurso total asignado al estado, no obstante en caso de excepción plenamente justificada se apoyará con un 10% adicional, para lo cual se requerirá el soporte documental de la autoridad competente que justifique el caso.

5.7. Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y fortalecimiento de su capacidad instalada y para tratamiento de sus aguas residuales de origen municipal.

5.7.1.- Acceso a los subsidios.

5.7.1.1.- Requisitos específicos.

- a. Los proyectos ejecutivos y en su caso estudios de ingeniería básica deberán estar validados por Conagua. En ellos se debe identificar claramente sus costos y los beneficios a obtener conforme los criterios que establezca la Subdirección General.

- b. Los estudios y proyectos deberán elaborarse considerando los requerimientos plasmados, en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (M.A.P.A.S) en la versión más actualizada, y conforme a los criterios técnicos que emita la Subdirección General.
- c. Los estudios y proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales, incluirán en los términos de referencia la identificación y selección de alternativas de reúso del agua tratada con objeto de apoyar el repago de los costos de operación y mantenimiento.
- d. El beneficiario que pretenda construir, ampliar plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá:
 - i. Demostrar que cuenta con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas, y
 - ii. Demostrar que contará con los recursos técnicos y económicos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida, a través de un esquema tarifario y financiero.
- e. Destinar cuando menos el 2% de la inversión total que se convenga en el Anexo de Ejecución para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, preferentemente para la ampliación de cobertura del servicio de saneamiento. Los proyectos se destinarán también para la mejora de los procesos de tratamiento, con el fin de que se favorezca la distribución del agua residual tratada en diferentes usos. En aquellas Entidades en que se cuente con una cartera vigente y amplia de proyectos, éstos se deberán presentar a Conagua para que determine si este porcentaje puede ser diferente. Este porcentaje no será exigible en caso de contar con una cartera amplia de proyectos validados. En el Anexo III se detallan los estudios y proyectos susceptibles de incluirse en el programa.
- f. Que cuente con la posesión legal del terreno en el que se realizarán las obras y los respectivos permisos para su ejecución.
- g. Presentar carta compromiso del organismo operador que realizará la operación y mantenimiento.
- h. Avances físicos y financieros en el caso de obras iniciadas y apoyadas en ejercicios anteriores que requieran continuidad, acorde a los apoyos otorgados.
- i. Las plantas de tratamiento de aguas residuales deberán contar con los medidores correspondientes a la entrada y salida de las mismas.
- j. Los presupuestos base para construcción, ampliación o en su caso rehabilitación de infraestructura, deberán ser elaborados tomando como referencia el siguiente orden de prioridad, Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que al efecto difunda Conagua o en su caso, los publicados por la delegación estatal de la CMIC, o los tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa, pudiendo agregar o modificar bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora aquellos conceptos no considerados y aquellos que difieran de los criterios ahí establecidos.

5.7.1.2.- Procedimiento de selección.

Las acciones derivadas de la planeación Estatal relativas al tratamiento de aguas residuales municipales, que haya cumplido con los requisitos, serán consideradas en la propuesta de programa de acciones que determine la Dirección de Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Incremento de cobertura de tratamiento de aguas residuales.

Las demás acciones consideradas en el Anexo III se podrán apoyar por excepción, previa autorización de la Subdirección General.

Teniendo siempre en cuenta la atención a:

- a) Obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por Conagua como prioritarias y aquellas cuyo efluente se reusará.
- b) Localidades que cuenten con más del 90% de cobertura de alcantarillado.
- c) Las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos.
- d) Caudal a tratar hasta 200 l/s. En localidades que cuenten con más del 80% de cobertura de alcantarillado.

Las asignaciones federales que se otorguen no podrán ser utilizadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y que sea por un plazo no mayor a 12 meses.

Cuando el gobierno federal suscriba acuerdos internacionales que lo comprometan a apoyar acciones en los estados fronterizos, la entidad federativa, el municipio y, en su caso, el organismo operador, deberán de dar prioridad a estas acciones siempre que se cuente con recursos de contraparte estatal o municipal.

5.7.2.- Características de los apoyos.

5.7.2.1.- Tipos de apoyo.

Los subsidios que otorga este Apartado son para el Componente de Saneamiento, dentro del cual se podrán llevar acciones de construcción y ampliación, puesta en marcha, operación transitoria y estudios y proyectos en:

1. Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario.
2. Estudios y proyectos de pre inversión, ingeniería básica y ejecutivos.
3. Estudios de factibilidad y proyectos.

La Entidad Federativa beneficiada de las obras a construir o ampliar que requieran operación transitoria, podrá solicitar a Conagua su inclusión en el POA y el periodo máximo de 12 meses, y de ser aceptada por ésta, la acción se establecerá en el catálogo y en las especificaciones del concurso, y la operación se realizará por la empresa que ejecute la obra correspondiente. Los recursos para esta actividad provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa durante el ejercicio fiscal conforme al concepto de los montos máximos establecidos en las presentes reglas. Al término de este periodo el organismo operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente la infraestructura.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.7.2.2.- Montos máximos y mínimos:

Los porcentajes de participación Federal para la construcción o ampliación de nueva infraestructura, elaboración de estudios y proyectos podrán ser de hasta el 50%.

Los porcentajes de asignación federal para las PTAR, así como obras complementarias, que se hayan iniciado en ejercicios anteriores, y con apoyo del programa coordinado por Conagua se ajustarán a los porcentajes establecidos en estas reglas.

Adicionalmente a los porcentajes antes señalados, los apoyos podrán incrementarse, sin ser acumulables, de acuerdo con la tabla 5.7.1 Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada en actividades distintas al riego agrícola.

Tabla 5.7.1. Porcentajes adicionales de apoyo federal en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada en actividades distintas al riego agrícola.

Concepto	Porcentaje adicional de participación Federal
Donde se destine al menos el 30% del agua residual tratada en reúso directo.	5%
Donde se destine más del 60% del agua residual tratada en reúso directo.	10%
Cuando se destine al menos el 60% del agua residual tratada como agua liberada (intercambio)	15%

Los montos máximos en inversión de las obras requeridas para hacer llegar el agua residual a la planta de tratamiento no podrán ser superior al 20% de la inversión asignada a la PTAR y sólo aplicará para aquellas que hayan sido incluidas en el anexo y en el mismo ejercicio fiscal. La aportación de contraparte estatal podrá ser hasta la requerida.

La asignación de recursos para la realización de las actividades de contraloría social durante el proceso constructivo de las obras, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 8.2 de estas Reglas de Operación.

5.8. Apartado Incentivos por el tratamiento de aguas residuales (INCENTIVOS).

Apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en la declaratoria de clasificación de corrientes, por medio de un esquema de incentivos destinados al tratamiento de aguas residuales, preferentemente de localidades menores a 250,000 habitantes.

5.8.1. Acceso a los subsidios.**5.8.1.1. Requisitos específicos.**

Presentar a las Direcciones de Conagua, solicitud de incentivos por el tratamiento de aguas residuales, se deberá presentar una solicitud por planta de tratamiento de agua residual.

Presentar permiso de descarga o comprobante de solicitud de permiso de descarga, de las plantas de tratamiento de aguas residuales a incorporar en el Programa, acompañado de los análisis de laboratorio acreditado por la EMA que documenten el cumplimiento de los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en la declaratoria de clasificación de corrientes.

La planta de tratamiento de aguas residuales deberá contar como mínimo con medidor de caudal con totalizador en operación a la entrada y salida de la PTAR y de ser factible podrá incluir graficador.

5.8.1.2. Procedimiento de selección.

Las acciones relativas a incentivos por el tratamiento de aguas residuales municipales, que haya cumplido con los requisitos, serán considerados en el desglose de acciones de los anexos técnicos por la Dirección de Conagua acorde con la disponibilidad presupuestaria.

Los organismos operadores municipales y de la Entidad Federativa presentarán a la Dirección de Conagua sus requerimientos de apoyo de aquellas plantas que cumplen con los criterios de elegibilidad. Estas solicitudes serán registradas en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

La propuesta se integrará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal.
2. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.
3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales intermunicipales.
4. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.
5. Calidad del agua tratada igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

5.8.2. Características de los apoyos.**5.8.2.1. Tipos de apoyo.**

Los conceptos a apoyar con los incentivos serán conforme a la calidad del agua tratada en lo concerniente a DBO5 y SST de acuerdo a la tabla 5.8.1

Tabla 5.8.1. Calidad del agua tratada en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 40 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.

Las acciones deberán ser clasificadas con base en el catálogo general de acciones establecidas en el anexo III y reflejarse en el Anexo Técnico correspondiente.

5.8.2.2. Montos máximos y mínimos.

El incentivo se otorgará por planta de tratamiento de aguas residuales en función de la calidad y volumen del agua tratada, medida en la descarga y de acuerdo a la tabla 5.8.2 Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

El organismo operador, bajo su responsabilidad, deberá presentar de manera trimestral, en el formato establecido en el Manual de Operación, las erogaciones que haya ejercido para cumplir con la calidad y volumen del agua del efluente, para poder recibir los incentivos subsecuentes.

Tabla 5.8.2. Asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

Calidad del agua en la descarga	Apoyo por m3 tratado
Igual o menor a una DBO5 de 30 mg/l y SST 30 mg/l.	\$0.6
Igual o menor a una DBO5 de 75 mg/l y SST 75 mg/l.	\$0.5
Igual o menor a una DBO5 de 150 mg/l y SST 150 mg/l.	\$0.3

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por planta de tratamiento de aguas residuales, conforme al tamaño de la población servida de acuerdo a la Tabla 5.8.3. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tabla 5.8.3. Asignación adicional en función del tamaño de la población servida.

Tamaño de población servida	Apoyo por m3 tratado
Hasta 14,999 habitantes.	\$0.10
De 15,000 a 50,000 habitantes.	\$0.05

Adicionalmente se podrá otorgar un apoyo por el reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso, como se señala en la Tabla 5.8.4.

Tabla 5.8.4. Reúso o Intercambio de Agua residual tratada por agua de primer uso.

Reúso o intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso	Apoyo por M3 tratado
Más de 60% del agua tratada.	\$0.10
De 30 y hasta el 60% del agua residual tratada.	\$0.05

Asimismo, se podrá otorgar un apoyo de hasta \$0.10 por metro cúbico tratado a aquellos organismos operadores que demuestren documentalmente que cobran el saneamiento.

5.9. Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

Tiene como propósito apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes (de acuerdo a la información proporcionada por el INEGI), para incrementar su capacidad de gestión y financiera para mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

5.9.1. Acceso a los subsidios.

5.9.1.1 Requisitos específicos:

Para el desarrollo de acciones en los municipios de menos de 25,000 habitantes se deberá presentar:

Documento con una reseña de las condiciones socioeconómicas de los municipios de menos de 25,000 habitantes en los que se detalle los rubros para llevar acciones de acuerdo con los tipos de apoyo de este apartado. El documento deberá incluir un análisis de las condiciones organizacionales, calidad de infraestructura, financieras, técnicas, coberturas, calidad de los servicios, continuidad y capacidad del personal de los diferentes municipios que demandan el apoyo.

5.9.1.2 Procedimiento de selección:

Para la asignación y priorización de los apoyos, a solicitud de los municipios que realicen a la Comisión Estatal, ésta considerará el grado de desarrollo económico y social, la población total de los municipios a atender, su dispersión, y la evolución en el mejoramiento de los servicios, como condición para el otorgamiento de los apoyos.

5.9.2 Características de los apoyos:

5.9.2.1 Tipos de Apoyo:

Los Subsidios otorgados en este apartado son para apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes en los siguientes rubros:

1. Formulación de Planes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. Formulación de Reglamentos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

3. Contratación de programas de mejoramiento de la infraestructura hidráulica.
4. Contratación de programas para disminución de fugas en redes.
5. Elaboración de estudios de calidad del agua.
6. Asistencia técnica de plantas de tratamiento de aguas residuales
7. Elaboración y levantamiento de catastros de infraestructura hidráulica
8. Estudios de mejoramiento de las eficiencias comercial, física y de uso de energía.
9. Elaboración de estudios para establecer el marco regulatorio de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

5.9.2.2 Montos máximos y mínimos:

El porcentaje de apoyo federal podrá ser hasta del 60% en la contratación de las acciones marcadas en el inciso de tipos de apoyo, el cual no podrá exceder el 10% del programa.

5.10. Promoción de la contraloría social.

En los apartados donde se asignen recursos para llevar a cabo las actividades de promoción de la Contraloría Social, ésta se efectuará con base en una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante deberá ser aportado por la contraparte, salvo cuando la ejecución de la obra se lleve a cabo con recursos federales al 100%, debiéndose atender para el efecto lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

5.11. Casos de excepción.

Cuando Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción. La causa puede ser, por ejemplo el incremento súbito de metales pesados como arsénico, plomo, cromo, fierro, mercurio u otros elementos contaminantes tóxicos como flúor y manganeso, por arriba de la norma oficial mexicana correspondiente, podrá apoyar acciones que incluyan la potabilización en el punto de entrega con recursos federales hasta 100%. Para ello, el estado o municipio afectado deberá presentar a Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado a su vez por Conagua. Dichos recursos no excederán 25% del presupuesto federal asignado al Apartado.

Para las actividades de Cultura del Agua en casos plenamente justificados Conagua podrá apoyar hasta con el 50% de los recursos.

Conagua determinará la conveniencia de llevar a cabo acciones para la recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas o de origen pluvial, que le sean presentadas con base en un estudio o análisis de costo/beneficio.

En casos de urgencia, se podrá adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m3 o más.

En caso de que Conagua lo considere necesario se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kv, deberán presentarse a Conagua la cual con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa.

En los casos donde las escuelas de localidades menores a 2,500 habitantes dispongan de parcelas o espacios en donde se pueda fomentar el reúso de agua, y previa solicitud al comité de agua, se podrá apoyar conforme a los porcentajes establecidos en Apartado Rural la separación de aguas grises y negras de las redes de drenaje de los edificios de las escuelas. La instalación de sistemas de tratamiento para el reúso de agua gris y negra. Los proyectos deberán ser presentados a Conagua para su aprobación.

En las acciones que así lo requieran se deberán aplicar las disposiciones contenidas en los contratos de crédito externo para su financiamiento, por lo que la implementación de las mismas se deberá efectuar conforme a dicho instrumento legal. Las especificaciones de estas excepciones se indicarán en el Manual de Operación y Procedimientos del Apartado correspondiente.

Cuando la población a beneficiar, de localidades menores a 15,000 habitantes, aporte mano de obra o materiales de la región, éstos podrán considerarse como su contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportarlos en tiempo y forma y aprobado por la CORESE.

En caso de existir una problemática que haya evitado la instalación de tubería o se disponga de algún excedente, éste podrá ser utilizado donde el estado disponga, previa autorización de Conagua.

Conagua en casos excepcionales y previo dictamen podrá operar y mantener la PTAR, que presente condiciones atípicas que entre otras circunstancias, impacten en las fuentes que abastezcan de agua a comunidades de dos o más entidades federativas, de requerirse, la asignación correspondiente será aquella que permita cubrir la operación total y continua de la PTAR incluyendo las previsiones necesarias para que los cambios de ejercicio fiscal no afecten su operación, y los recursos provendrán del techo presupuestal autorizado a la entidad federativa para el programa, en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicada dicha PTAR.

Artículo 6. Instancias Participantes

6.1. Ejecutores.

La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas entre Conagua y el gobierno de la entidad federativa para cada apartado, podrán realizarse por medio de los organismos operadores, los gobiernos municipales o estatales según se acuerde entre las partes.

Durante la ejecución del programa se deberán implementar los vínculos de coordinación entre las instancias de los tres niveles de gobierno que permita una visión y seguimiento integral a nivel estatal. Esta coordinación se deberá reforzar cuando el ejecutor de las acciones del programa sea el gobierno municipal.

Cuando el gobierno de la entidad federativa no sea elegible para participar o manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la contraparte para ejecutar las acciones propuestas en el programa anual (POA), dichos recursos serán reasignados por Conagua entre los municipios elegibles que cuenten con su contraparte de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la Entidad de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por Conagua. El gobierno de la entidad federativa no podrá solicitar recursos adicionales a los techos autorizados, para llevar a cabo otras acciones, independientemente de quien sea la instancia ejecutora, el gobierno de la entidad federativa queda obligado a firmar los anexos que se aprueben y a integrar y presentar a las Direcciones de Conagua los cierres de ejercicio en los plazos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Los municipios u organismos operadores que soliciten ser los ejecutores de los recursos deberán:

1. Tener capacidad técnica y administrativa para ello.
2. Aportar el 100% de los recursos de la contraparte o el mayor porcentaje de los recursos.

En ambos casos el acuerdo de las partes quedará formalizado a través de los anexos donde se establecerá quién será el ejecutor y debiendo contar para tal efecto con la anuencia de Conagua.

Los municipios que pretendan ser ejecutores una vez formalizados los anexos y antes de iniciar cualquier actividad, deberán de depositar sus aportaciones en una cuenta específica para el programa y apartado.

Conagua a solicitud de la Entidad Federativa y por cuenta y orden de la instancia beneficiada, podrá proporcionar asistencia técnica para la realización de obras y acciones del programa en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 46 de la Ley de Aguas Nacionales; cuando el beneficiario lo solicite; y cuando la participación federal sea de 100%, siendo el pagador la entidad federativa. Asimismo, Conagua cuando así sea determinado, podrá llevar a cabo la operación total, por sí o a través de un tercero, de la PTAR.

Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa y mejorar la distribución de los recursos federales, Conagua conforme la disponibilidad presupuestal, radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los ejecutores, ya sean de los gobiernos estatales, municipales o de los propios organismos operadores, proporcionadas por ellos para tal efecto. Cuando el recurso federal se radique al gobierno de la entidad federativa por así haberse establecido, pero no sea ejecutor, éste a su vez los radicará a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días calendario o conforme los requiera el ejecutor de acuerdo a sus avances físicos.

Se establecerán cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales que sean transferidos, para efectos de su seguimiento y fiscalización.

Los servidores públicos de Conagua, de los organismos operadores de agua y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los que actúen como ejecutores del programa serán los responsables de la contratación de las acciones del Programa, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las Reglas de Operación, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación General, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento parcial de los Apartados correspondientes y demás normatividad federal aplicable. Asimismo, deben inducir la revisión y actualización, conforme la legislación vigente, de las tarifas.

El ejecutor deberá:

1. Aportar los recursos económicos que les correspondan y de existir aportación de las comunidades beneficiadas, garantizar la aportación convenida con éstas.
2. Abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para cada uno de los Apartados del Programa y registrar cada cuenta ante la TESOFE, con el fin de que en dicha cuenta se depositen los recursos federales.
3. De igual manera para el depósito de los recursos de la contraparte el ejecutor abrirá una cuenta bancaria específica para cada uno de los apartados en los que participe.
4. Coordinar y ejecutar el programa con apego a la normatividad establecida.
5. Proporcionar en el sistema que Conagua defina, a través del gobierno de la entidad federativa, y por lo menos los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a la contratación y los avances físicos y financieros de las acciones aprobadas en los Anexos de Ejecución y Técnicos correspondientes.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.
7. Para el Apartado Agua Limpia, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que firme los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la comisión, junta o instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud. Las autoridades estatales decidirán quién asume la responsabilidad de cada acción y deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Conagua con la formalización de los documentos respectivos.

6.2. Normativa.

Conagua está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del Programa. Asimismo analizará los casos especiales o de excepción y en su caso hará del conocimiento de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Conagua actualizará los manuales, lineamientos y documentos que se indican en el programa de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet <http://www.gob.mx/conagua>.

Artículo 7. Operación del programa.

7.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los plazos límite que se establecen en la Tabla 7.1 Fechas límite.

Tabla 7.1 Fechas límite.

Actividad	Plazo
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil de febrero del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Último día hábil de julio del año inmediato anterior.
Presentación de proyectos para su registro.	Al menos el 60% de los proyectos deberán presentarse periódicamente antes de julio y el resto antes del último día hábil de octubre, en ambos casos en el ejercicio anterior en que participará.

Actividad	Plazo
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	15 días hábiles posteriores a la notificación.
Dictamen de las solicitudes presentadas.	25 días hábiles.
Presentación y entrega del POA por parte de la CEA a la Dirección de Conagua	Primer semana de octubre del año anterior
Formulación de observaciones al POA por parte de la Dirección de Conagua	Tercer semana de octubre del año anterior
Entrega del POA por parte de la CEA a la Dirección de Conagua con las observaciones solventadas	Primer semana de noviembre del año anterior
Conagua comunica mediante oficio los techos financieros federales aprobados para el programa	A más tardar en la primera quincena de enero del año de ejecución.
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico.	A más tardar el 31 de enero del año correspondiente al apoyo.
Contratación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos.	A más tardar el último día hábil de junio del año correspondiente al apoyo.
Solicitud de radicaciones de fondos comprometidos.	Hasta 60%, 20 días hábiles después de la recepción de los anexos formalizados en la Subdirección General, siempre que no presenten observaciones sustanciales, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal. En casos en que Conagua lo considere necesario, podrá solicitar la radicación de un porcentaje mayor para dar continuidad al proceso constructivo.
Presentación del reporte trimestral de operación y mantenimiento.	Hasta 10 días hábiles posteriores al término del trimestre.
Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos comprometidos.	15 días hábiles después de la recepción de avances registrados en el SISBA, hasta completar 100%, sujeto a la disponibilidad en calendario presupuestal.
Presentación del reporte trimestral de incentivos a la operación de las PTAR'S.	Hasta 10 días hábiles posteriores al término del trimestre
Radicación de recursos para tratamiento de aguas residuales.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación por parte de la Dirección de Conagua del reporte trimestral correspondiente, sujeto a la disponibilidad y calendario presupuestal.
Presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de cuenta pública.	Último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos en www.gob.mx/conagua .	Último día hábil de junio del año correspondiente al apoyo.
Envío para publicación del Programa concertado en los anexos técnicos después del Último día hábil de junio.	Al término de su formalización.

Posterior a los plazos aquí establecidos, Conagua podrá recibir para registro los anexos de ejecución y técnicos en que se formalicen las acciones, sujetos a los recursos y las sanciones correspondientes, en su caso, y el ejecutor contratar las acciones convenidas, etc., quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal y no serán reclamados como recursos adicionales en ejercicios subsecuentes.

En lo particular se complementará con lo siguiente:

1. La entidad federativa deberá presentar los proyectos para registro periódicamente previo a la integración de la propuesta de inversión, y en caso de que la Dirección de Conagua no resuelva en el plazo establecido, se darán por aceptados, siempre que se presente la totalidad de la documentación correspondiente a cada proyecto y el número que se presente de éstos en un mes calendario, corresponda cuando más al 10% de los proyectos a incluir en el programa.

2. Los organismos operadores o sujetos elegibles presentarán su propuesta de programa operativo correspondiente, así como la documentación requerida a la Dirección de Conagua en los estados respectivos. Una vez que los organismos operadores cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se establecen en cada apartado, la Dirección de Conagua resolverá la petición anual presentada.

3. Se deberá elaborar la jerarquización de las obras que se incluyan de acuerdo con la secuencia de criterios que se establecen en las presentes Reglas de Operación para cada apartado.

4. Los documentos entregados, preferentemente deberán estar suscritos únicamente por un representante facultado del gobierno de la entidad federativa y uno del gobierno federal (Conagua). Puede ser la Dirección de Conagua que abarque mayor espacio geográfico en la entidad federativa.

5. El gobierno de la entidad federativa deberá contratar cuando menos 40% de las obras convenidas en los anexos a más tardar en el mes de mayo y concluir el 100% de las contrataciones en el mes de junio del mismo año fiscal, o podrán estar sujetos a la sanción correspondiente. El proceso de contratación lo podrá iniciar con sus recursos de contraparte, aun cuando no se hayan radicado recursos federales.

6. El ejecutor, a partir de la fecha de formalización del Anexo de Ejecución y Anexo Técnico, y conforme los acuerdos de CORESE será el responsable de elaborar y remitir en un plazo máximo de ocho días a la Dirección de Conagua, los reportes mensuales o trimestrales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en cada uno de los apartados del programa, asimismo conforme disponga de información sobre los avances físico-financieros de las obras en ejecución, la enviará para que dichas instancias mantengan actualizado el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA), ya que éste será la fuente de información oficial.

7. Aquellas acciones que no registre avances físicos-financieros en el SISBA, se entenderá que no cuentan con información para su registro, considerándose como avances nulos o en cero y estarán sujetas a cancelación.

8. El seguimiento físico-financiero trimestral y anual, a nivel nacional, se concentrará en las oficinas centrales de Conagua, para ser remitido con la misma periodicidad a la SHCP, a la SFP y a Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

9. Se abrirán cuentas bancarias en la que se depositarán por separado los recursos federales y los de la contraparte, requeridos para la ejecución del Programa. Las ministraciones de recursos federales al gobierno del estado o instancia estatal designada por éste como ejecutor del Programa, se efectuarán de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, y quedan sujetas al calendario autorizado. Con el fin de ejercer con mayor eficiencia los recursos presupuestarios, Conagua podrá transferir a otros estados los recursos no ejercidos.

10. La contratación de las acciones convenidas en el Programa mediante anexos modificatorios, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

11. Cuando se presenten atrasos en la ejecución del programa debido al incumplimiento de las reglas de operación imputable al ejecutor, éste no podrá solicitar la radicación de los recursos que no ejerció con oportunidad. Además de querer continuar con las acciones en ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos federales de apoyo serán tomados de los techos autorizados correspondientes a dicho ejercicio.

12. El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en la CORESE, en las sesiones que se deben realizar mensualmente, para su discusión por parte de los integrantes, las propuestas de modificación al programa original de acciones y obras, que en ninguna circunstancia pueden incluir incrementos al techo financiero autorizado, y cuya autorización compete únicamente a la Subdirección General. Los acuerdos de la CORESE que impliquen cambios o modificaciones al programa de acciones convenidas en los anexos Técnicos deberán ser justificados e invariablemente presentados previamente a su formalización a la Subdirección General para revisión y en su caso aprobación, se elaborarán anexos modificatorios, acompañados del formato de "Cédula de Traspaso". No será necesaria la formalización de anexos cuando la mezcla de recursos de la contraparte (estado, municipio, Organismo Operador. etc.) sufra modificaciones en su integración.

13. En caso de que se apruebe un incremento al techo autorizado o se modifiquen porcentajes de apoyo o la participación de municipios no considerados originalmente se deberán de suscribir necesariamente los anexos modificatorios correspondientes.

14. El programa original y todas las modificaciones que se lleven a cabo, invariablemente deberán registrarse en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).

15. Conagua suspenderá las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, por causas de fuerza mayor, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad. En estos casos el ejecutor podrá cancelar la acción o terminarla con sus propios recursos.

16. Para el apartado de incentivos al Tratamiento de Aguas Residuales se considerará lo siguiente:

a) El organismo operador presentará su solicitud, así como la documentación requerida a la Dirección de Conagua en los estados respectivos, y una vez aprobadas por éstas, serán registradas en el SISBA.

b) Que los parámetros de calidad del agua de salida programados cumplan con lo establecido en su permiso de descarga o en la norma correspondiente incluidos los relativos a DBO5 y SST.

c) Cuando los parámetros de calidad del agua tratada reportados sean superiores a los valores comprometidos pero dentro de los límites establecidos en el permiso de descarga, se podrá apoyar los importes correspondientes de conformidad con los "Montos máximos".

d) El organismo operador es responsable de presentar ante la Dirección de Conagua, las modificaciones en la calidad y el volumen del agua originalmente comprometidos en el documento correspondiente así como de notificar la incorporación de nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales. Lo anterior con el fin de que las modificaciones sean validadas mediante el documento modificatorio correspondiente.

e) Se deberá suscribir Anexos Modificatorios cuando por alguna razón se apruebe un incremento en el techo autorizado. En caso de que los montos se reduzcan, no será necesario lo anterior.

f) Que se proporcionen por escrito, a la Dirección de Conagua los números de cuentas bancarias del organismo operador para realizar los respectivos depósitos.

g) Los apoyos se otorgarán anualmente, conforme el programa de acciones establecido en el anexo técnico en el que se podrán incluir los tres primeros trimestres del ejercicio correspondiente y el trimestre anterior. Permitiendo la continuidad del programa que se integran conforme lo aquí establecido.

h) Una vez que las solicitudes sean aprobadas y priorizadas, la Dirección de Conagua solicitará al organismo operador que presente el programa de acciones a formalizar.

i) A partir de la fecha de formalización de los anexos, el organismo operador será responsable de elaborar y remitir a la Dirección de Conagua los reportes trimestrales, sobre los volúmenes tratados, la calidad del agua descargada y el tratamiento y disposición de los lodos generados, y ésta podrá verificar la información por sí o a través de un tercero.

j) Se entenderá que el organismo operador que no presente reporte trimestral en tiempo tiene atraso en la ejecución de su programa y con el fin de evitar el subejercicio, los recursos no solicitados podrán ser reasignados por Conagua a otros estados.

k) La calidad del agua en la descarga que se reporte, deberá corresponder a la muestra tomada y analizada por un laboratorio externo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), ajeno al organismo operador.

l) La calidad del agua reportada trimestralmente deberá estar respaldada por muestreos mensuales que deberán cumplir los parámetros establecidos en el programa, de lo contrario sólo procederá el apoyo de los meses que sí cumplan.

m) Cuando por causas imputables al organismo operador no se presenten los reportes trimestrales en tiempo, Conagua no estará obligada a la radicación de los recursos.

n) Cuando se suspenda la ministración de recursos financieros por causas ajenas a Conagua, no procederá el apoyo de los trimestres comprometidos ni su reprogramación.

o) Si derivado de una inspección, se observa que se han descargado al cuerpo receptor volúmenes sin el tratamiento debido, correspondiente a una derivación o desvío del agua residual (bypass), no procederá el apoyo del trimestre correspondiente.

7.2. Reasignación de recursos.

Podrán ser motivos para la reasignación de los recursos no radicados del programa, los siguientes supuestos:

1. No haber presentado, el cierre del ejercicio anterior del programa en que se haya participado, según corresponda.

2. No haber efectuado los reintegros que correspondan de los recursos federales asignados, incluyendo los intereses y cargas financieras que correspondan, conforme al cierre presupuestal debidamente conciliado con la Dirección de Conagua.

3. No reintegrar las economías federales derivadas de la ejecución de los apartados del programa, en tiempo y forma.

4. No haber formalizado los anexos de ejecución y técnicos en las fechas establecidas.

5. Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas.

6. No depositar en la cuenta bancaria específica del Apartado correspondiente los recursos de la contraparte.

7. Retrasarse en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.

8. En caso de que los recursos de la contraparte no se encuentren depositados en la cuenta bancaria específica del apartado del programa acorde al calendario de ejecución.

Los recursos a reasignar serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o en su caso a los mismos siempre que demuestren que han regularizado sus avances y lo soliciten.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del programa podrán suscribirse anexos modificatorios para la reasignación, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de contratación y ejecución serán convenidas con Conagua.

7.3. Relación de iniciativas de inversión.

Conagua, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

7.4. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.4.1. Derechos.

Será un derecho del organismo operador a beneficiar recibir los recursos de cada apartado del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el manual de operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de Conagua.

Los gobiernos federal y estatal, podrán convenir suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor. Y el ejecutor podrá cancelar la acción o concluirla con sus propios recursos.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos del programa, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los solicitantes elegibles del programa, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que en Conagua sea recibida su solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrá ser rechazada aun cuando presuntamente sea improcedente; los solicitantes podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de parte de los responsables de atender las solicitudes.

Al entregar la solicitud, los solicitantes de los apoyos de este programa adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, Conagua deberá comunicarles cualquier información faltante y sobre el procedimiento a seguir para su incorporación a los anexos de ejecución y técnicos.

En ninguno de los apartados el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

7.4.2. Obligaciones.

Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para los apartados.

El beneficiario de un apoyo adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- a) Hacer efectivo el apoyo en el plazo autorizado en cada apartado del programa.
- b) Aportar la contraparte que en su caso le corresponda, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción o cualquier tipo de apoyo.
- c) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura de ser el caso.
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

Los ejecutores o beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el manual de operación correspondiente. Con objeto de facilitar el seguimiento del programa podrán invitar con oportunidad a la Dirección de Conagua a todos los eventos considerados en la normatividad federal y ésta podrá o no asistir.

7.4.3. Sanciones.

Conagua podrá suspender la ministración de los recursos convenidos en los siguientes casos:

1. Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa, en cuyo caso deberá reintegrar los recursos a la Federación, más los intereses que se hubieren generado en el periodo, mediante cheque certificado o de caja, o vía Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, denominado SPEUA, a la TESOFE, informando a la Contraloría General del Estado y a la SFP, de conformidad con los convenios celebrados entre estas dependencias.

2. Cuando los avances físicos y financieros de las obras registradas en el SISBA estén por debajo de lo programado.

3. Cuando así lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

4. Cuando no se reporten avances.

En los casos previstos en los numerales anteriores, con el fin de evitar subejercicio, Conagua a través de la Subdirección General, podrá disponer de los recursos de las acciones que no cuenten con avances registrados para su reasignación, debiendo las entidades federativas concluir las obras o acciones (en caso de que ya hayan sido iniciadas) y no podrá ser apoyada en ejercicios subsecuentes.

Cuando por causas imputables al ejecutor o al contratista se presente algún incumplimiento o retraso en la ejecución de la obra, una vez agotado el plazo de ejecución y la obra no se concluye, se levantará el finiquito correspondiente, así como la conclusión del apoyo federal para la citada obra.

En los contratos que se celebren al amparo de los apartados, cuando por motivos contractuales se generen sanciones económicas, éstas serán distribuidas de manera proporcional, conforme el porcentaje de apoyo otorgado, en el caso de la participación federal se deberá depositar a la TESOFE.

Corresponderá a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución del programa y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de los mismos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice.

Si el gobierno del estado se retrasa más de un mes en la firma los anexos de ejecución y técnicos, conforme al techo y plazo establecido en las presentes Reglas, Conagua podrá reducir el monto federal autorizado hasta en un 100%. Mismo porcentaje de reducción podrá aplicarse por retraso similar en las obras y acciones no contratadas.

El incumplimiento de la puesta en marcha de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales, será causal para que el estado donde se ubique ésta, no reciba apoyo en los años subsecuentes dentro del programa, hasta cumplir con la puesta en marcha.

Los ejecutores que incumplan las Reglas de Operación del Programa, no podrán participar en la ejecución y sólo serán elegibles como ejecutores hasta que hayan subsanado dicho incumplimiento. Si corresponde al ejecutor estatal la no participación, esto no evitará que participen los municipios que cumplen con los criterios para participar en el apartado de que se trate, por lo que el estado deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa. En caso de ser el municipio el que incumpla, el estado podrá participar en el programa y ejecutar acciones incluso en el municipio que esté en incumplimiento, y este último deberá formalizar las acciones que el estado ejecutará. Cuando ambos incumplan y la acción sea prioritaria, a solicitud de las partes, Conagua podrá ser el ejecutor.

7.5. Consideraciones especiales.

Con la anuencia de la Subdirección General y de manera excepcional se podrán incluir, como parte del Programa, proyectos, obras y acciones asociadas al restablecimiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento en localidades que cuenten con las declaratorias de desastres naturales emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

7.6. Coordinación institucional.

La ejecución de los programas de infraestructura hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, tanto en las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura y fortalecer el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso sustentable del recurso, se promueven mecanismos de coordinación entre instancias como: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y la propia cabeza de sector, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7.7. Conclusión de proyectos.

7.7.1. Acta de entrega-recepción.

Concluida la obra el gobierno de la entidad federativa o el municipio en su carácter de entidad ejecutora, la recibe y levanta el acta de entrega correspondiente e informa a la Dirección de Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno hacen entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la comunidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firma el Acta de entrega-recepción correspondiente y se envía una copia de ella a Conagua en el estado.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta también deberá ser entregada a Conagua en el estado.

El gobierno de la entidad federativa o, en su caso, el municipal, será responsable de integrar y mantener el resguardo de la documentación y los expedientes de obras y acciones del programa operativo anual. De igual forma, deberá elaborar oportunamente el cierre de ejercicio en los formatos establecidos, por la totalidad de los recursos ministrados por Apartado, debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la Cuenta Pública a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente año, el cual deberá ser congruente con la información plasmada en los informes y responder a las metas e indicadores de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.7.2. Cierre de ejercicio.

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de Conagua la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados por programa, debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación.

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la Administración Pública Federal o casos fortuitos o de fuerza mayor y los recursos federales convenidos se hayan devengado, en términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y siempre que se observen criterios, entre otros, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y bajo la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados, el ejecutor, podrá proponer a Conagua los mecanismos para la conclusión de dichas acciones. Dichos casos serán revisados por Conagua.

A los ejecutores que se les haya otorgado una ampliación de plazo, derivado de los casos establecidos en el párrafo anterior, al término del mismo, deberán presentar cierre de ejercicio definitivo para poder recibir los apoyos del siguiente ejercicio fiscal.

El cierre que se elabore deberá ser congruente con el presentado en enero, y en ambos casos contendrá los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada, por entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de Conagua y de la contraparte; acompañado, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, conforme a sus avances, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a disponibilidad presupuestal, por lo que no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior las obras que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá, establecerse en el contrato que la ejecución de dichas obras estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en el o los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

7.8. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa o apartados.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de Conagua para este programa o apartados podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por medio de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas a partir de la formalización de su programa, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados por la SHCP, el 25 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

1. Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
2. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

8.1. Contraloría social.

Conagua elaborará un Esquema, una Guía Operativa y un Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social para su aplicación durante la ejecución del Programa, a efecto de promover la participación de las personas beneficiarias, por medio de la constitución y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión, y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para la construcción de las obras.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social.

En el Esquema se establecerán las actividades que deberán realizar las instancias participantes en la promoción, implementación y operación de la Contraloría Social, las cuales serán de carácter obligatorio.

En la Guía Operativa se determinarán las líneas de acción, procedimientos, formatos y demás instrumentos administrativos para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación de la Contraloría Social, así como para el registro de estas actividades en el Sistema Informático de Contraloría Social diseñado y administrado por la Secretaría de la Función Pública; invariablemente se deberán respetar los plazos que se establezcan en dicha Guía.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora del Programa, llevar a cabo la constitución de los Comités de Contraloría Social así como impartir la capacitación y asesoría a sus integrantes para la realización de sus funciones, además de recopilar los informes periódicos que éstos elaboren e incorporar dicha información en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Las demás instancias que participen en la promoción de la contraloría social tendrán la obligación de efectuar el registro de las actividades a su cargo en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, según se establezca en la Guía Operativa.

Una vez validado el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajos de Contraloría Social por la Secretaría de la Función Pública serán difundidos por Conagua, conjuntamente con la Guía Operativa, a los gobiernos estatales y municipales participantes en la ejecución del Programa para que procedan a su aplicación en los plazos que se establezcan en la Guía Operativa.

8.2. Programación de recursos.

La instancia que tendrá a su cargo la ejecución de las obras podrá programar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las actividades de promoción, implementación y operación contempladas en el Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, considerando una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante deberá ser aportado por la contraparte, salvo cuando la ejecución de las obras se lleve a cabo con recursos federales al 100%, los recursos federales para la realización de las actividades de contraloría social podrán ser del 100%. La propuesta de recursos financieros se someterá a consideración de Conagua para su validación.

Los recursos financieros para la promoción, implementación y operación de la contraloría social en localidades menores a 2,500 habitantes, estarán considerados dentro de la asignación establecida para la realización de los trabajos de atención social y participación comunitaria.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación se establecerá en la Guía Operativa de Contraloría Social.

Artículo 9. Gastos de operación.

Conagua podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4.23% del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos del programa o apartados sujetos a estas Reglas.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, Conagua podrá:

1. Ejecutar el diagnóstico, evaluación y seguimiento normativo de las acciones del programa y la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. Destinar los recursos necesarios para realizar los traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica a cargo del programa.
3. La adquisición de carros tanque para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia, con la gestión de comodato al término de las mismas.

4. La elaboración y publicación de documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del programa en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 10. Evaluación.

10.1. Interna.

Al término del ejercicio fiscal la Dirección de Conagua podrá verificar el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos y solicitudes de traspaso de cada programa y lo reportará a través del documento Cierre de Ejercicio.

10.2 Externa.

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

Artículo 11. Transparencia.

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones y obras que se construyan dentro del Programa se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

La papelería y documentación oficial para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el Programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y restringirse a lo establecido en el artículo 15 de este Decreto;

Se debe publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a las características de cada apartado.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente por las entidades federativas entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas o municipios serán difundidos por éstas en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión; Conagua hará lo propio en su página de Internet.

En la página web www.gob.mx/conagua se pondrá a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para los apartados, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

De igual forma, se debe publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de beneficiarios de cada apartado.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor se deberá:

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

En caso de ser electrónica según se determine.

Artículo 12 Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales o de su desvío.

Las denuncias podrán presentarse a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier interesado podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, por medio de los mecanismos que establezcan la Secretaría de la Función Pública, o sus homólogos en las entidades federativas, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor el día 01 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Conagua de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (MSM), y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural emitida por la Administración Pública Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en programas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, obras y acciones que determine como elegibles. Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO.- Conagua cumplirá con lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. En el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia de anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Así mismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

CUARTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Comisión continuará instruyendo que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de beneficiarios de subsidios. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ANEXO I**Indicadores del programa**

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes que cuentan con acceso al agua entubada para la vivienda o predio beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio en el país, proyectada 2018) X 100

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes que cuentan con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico en el país, proyectada 2018) X 100.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada, con el programa en 2018/Caudal de agua residual municipal colectada en 2018) X 100.

I.4.- Porcentaje del caudal nacional de agua desinfectada a través del equipamiento en operación, respecto al caudal producido suministrado nacional en 2018.

(Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento/Caudal de agua producida y suministrada por sistema de abastecimiento) X 100.

ANEXO II**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO**

Periodo que se informa:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)**

I DATOS GENERALES

Nombre del Prestador:	
Siglas del Prestador:	
R.F.C.:	
Domicilio	
Calle y Número:	Colonia:
Localidad:	Municipio:
Estado:	Código Postal:
Teléfono:	
Datos de Contacto	
Página Web:	Correo electrónico:
Responsable del Prestador:	Cargo del representante del prestador:
Ámbito Territorial	
Ámbito:	
Otros operadores en el área	
Si existen otros Operadores prestando el servicio en su área territorial, ¿Cuántos son?	
Servicios Prestados	
Agua potable:	Alcantarillado:
Tratamiento de aguas residuales:	Pluvial:
Personalidad Jurídica	
Otro (especificar):	
Localidades y Población a las que les proporciona y debe proporcionar el servicio	
Número de localidades a las que les proporciona el servicio:	
Población total de las localidades a las que proporciona el servicio:	
Número de localidades a las que tiene obligación de dar servicio:	
Población total de las localidades a las que tiene obligación de dar servicio:	
Medidas para el cobro de servicios	
Requerimiento fiscal:	Embargo:
Reducción de caudal:	Suspensión del servicio:
Juicio mercantil:	Otra (especifique):
Periodicidad del cobro (Doméstico)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

II INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua medidos y asignados	Valor
Agua subterránea extraída (m3/a)	
Agua superficial extraída (m3/a)	
Agua del mar extraída (m3/año)	
Agua en bloque (m3/a)	
Volumen macro medido (m3/a)	
Capacidad instalada de producción de agua (m3/a)	
Potabilización y desinfección	
Plantas (n):	
Agua desinfectada (m3/a)	
Captaciones y medidores	
Captaciones (n.)	
Captaciones activas (n.)	
Macro medidores (n.)	
Tanques	
Capacidad de tanques (m3)	
Número de tanques	
Tuberías y Red	
Longitud de red de conducción (km)	
Longitud red de distribución (km)	
Longitud de red de alcantarillado sanitario y mixto (km)	
Longitud de red de alcantarillado y pluvial (km)	
Rehabilitación de tubería de agua potable y de colectores (km)	
Catastro	
Área cubierta con el servicio de agua potable (ha)	
Área cubierta con el servicio de agua potable que cuenta con un catastro SIG (ha)	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado (ha)	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado que cuenta con un catastro SIG (ha)	
Energía	
Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh)	
Consumo de energía eléctrica en saneamiento (kWh)	
Producción de energía (kWh)	
Continuidad de servicio	
Tomas con servicio continuo (n.º)	
Saneamiento y volúmenes de aguas residuales tratadas	
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (l/s)	XrTableCell51
Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

Volumen anual de agua residual tratado (m3) (medido y estimado)	
Volumen de agua residual tratada usada para áreas públicas (m3/a)	
Volumen de agua residual tratada usada en la industria (m3/a)	
Volumen de agua residual tratada usada en el riego (m3/a)	

III INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Tomas, usuarios, conexiones y micro medidores		Valor
Habitantes por vivienda		
Tomas domésticas y mixtas de agua potable (clientes) (n.)		
Tomas comerciales de agua potable (clientes) (n.)		
Tomas industriales de agua potable (clientes) (n.)		
Otras tomas / clientes (n.)		
Tomas de agua potable (clientes) (n.)		
Conexiones de agua potable (n.)		
Conexiones nuevas de agua potable contratadas en el año (n.)		XrTableCell55
Micro medidores (n.)		
Tipo Toma	Con Medidor (n.)	Sin Lectura (n.)
Domésticas		
Comerciales		
Industriales		
Otras		
Total de tomas activas registradas (n.)		
Micro medidores instalados funcionando (n.)		
Micro medidores con más de 5 años de antigüedad (n.)		
Usuarios de alcantarillado y saneamiento		
Usuarios domésticos de alcantarillado (n.)		
Usuarios de alcantarillado (n.)		
Usuarios que tienen servicio de tratamiento de aguas residuales (n.)		
Consumo no facturado medido (m3/a)		
Consumo no facturado no medido (m3/a)		
Tipo Toma	Volumen Medido (m3/año)	Volumen Estimado (m3/año)
Domésticas		
Comerciales		
Industriales		
Otras		
Facturación Anual		
Monto facturado de servicios de alcantarillado (\$)		
Monto facturado de tratamiento de aguas residuales (\$)		

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

Facturación Anual por Tipo Toma	Servicio Medido (\$/año)	Servicio No Medido (\$/año)
Domésticas		
Comerciales		
Industriales		
Otras		
Importes facturados a un usuario doméstico de la clasificación con más representación, por servicio medido y de un consumo de 15 m3/mes		
Importe para el usuario doméstico por servicios de agua potable (\$/mes)		
Importe para el usuario doméstico por servicios de alcantarillado (\$/mes)		
Importe para el usuario doméstico por servicios de saneamiento (\$/mes)		

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recaudación	Valor
Recaudación por servicio de agua potable (\$/año)	
Recaudación por conexiones nuevas de agua potable (\$/año)	
Recaudación por servicios de alcantarillado (\$/año)	
Recaudación por conexiones nuevas de alcantarillado (\$/año)	
Recaudación por servicio de saneamiento (\$/año)	
Recaudaciones por otros conceptos (\$/año)	
Subsidios y créditos	
Ingresos de subsidios (\$/año)	
Ingresos de créditos de instituciones financieras (\$/año)	
Costos y Egresos	
Costos de nómina (\$/año)	
Costos de energía (\$/año)	
Costos de pago de derechos (\$/año)	
Costos de materiales, químicos y generales (\$/año)	
Gastos por servicios externos (outsourcing) (\$/año)	
Intereses del servicio de deuda (\$/año)	
Depreciaciones	
Gastos de depreciaciones (\$/año)	
Egresos en Inversiones	
Inversiones de ampliación (\$)	
Inversión de rehabilitación (\$)	
Otras inversiones – modernización (\$)	
Datos contables	
Activo circulante (\$)	
Pasivo circulante (\$)	
Activo total (\$)	
Pasivo total (\$)	

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

Periodo que se informa:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(LOCALIDADES MAYORES DE 10,000 HABITANTES)

V RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos	Valor
Personal (n. de empl.)	
Puestos gerenciales (n.)	
Años ejercidos en cargos gerenciales (n.)	

RESPONSABLE DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	
CARGO:	
TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA:	
FIRMA:	

ANEXO III ACCIONES TIPO DEL PROGRAMA

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
AGUA POTABLE	NUEVA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA	
			Pozo
			Noria
			Galería filtrante
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL	
			Presa
			Toma directa
			Captación pluvial
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	
			Línea de alimentación
			Línea de conducción
			Planta de bombeo
		TANQUE	
			Tanque elevado
			Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA	
			Planta Potabilizadora proceso tradicional
			Planta Potabilizadora proceso avanzado
			Planta desaladora
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
			Planta de bombeo
			Línea de distribución primaria

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Línea de distribución secundaria
			Tomas domiciliarias
			Micromedidor
		BEBEDEROS	
			Suministro e instalación de bebederos
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		SISTEMA INTEGRAL	
			Sistema integral de agua potable
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
	MEJORADA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA	
			Pozo
			Noria
			Galería filtrante
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL	
			Presa
			Toma directa
			Captación pluvial
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Caseta de desinfección
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	
			Línea de alimentación
			Línea de conducción
			Planta de bombeo
		TANQUE	
			Tanque elevado
			Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA	
			Planta Potabilizadora proceso tradicional
			Planta Potabilizadora proceso avanzado
			Planta desaladora
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
			Planta de bombeo
			Línea de distribución primaria
			Línea de distribución secundaria
			Tomas domiciliarias
			Micromedidor
		BEBEDEROS	
			Suministro e instalación de bebederos
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	REHABILITADA	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA	
			Pozo
			Noria
			Galería filtrante
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL	
			Presa
			Toma directa
			Captación pluvial
			Macromedidor
			Planta de bombeo
			Protección de la fuente de abastecimiento
			Caseta de desinfección
		LÍNEA DE CONDUCCIÓN	
			Línea de alimentación
			Línea de conducción
			Planta de bombeo
		TANQUE	
			Tanque elevado
			Tanque superficial
		PLANTA POTABILIZADORA	
			Planta Potabilizadora proceso tradicional
			Planta Potabilizadora proceso avanzado
			Planta desaladora
		LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	
			Planta de bombeo
			Línea de distribución primaria

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Línea de distribución secundaria
			Tomas domiciliarias
			Micromedidor
		BEBEDEROS	
			Suministro e instalación de bebederos
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	CAPACITACIÓN	
			Cursos y talleres
			Elaboración de material de difusión y didáctico
		ENERGÍA ELÉCTRICA	
			Consumo para operación de infraestructura
			Generación de energía eléctrica alterna.
		EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN	
			Camión pipa para transportación de agua potable

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Equipos de video inspección
			Equipos de cómputo
			Equipos de detección de fugas
			Equipo de laboratorio
			Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales
			Adquisición de mobiliario de oficina
			Adquisición de Módulos de oficinas móviles;
		SISTEMA COMERCIAL	
			Software
			Padrón de usuarios
			Micromedidores
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Diagnósticos de agua no contabilizada
			Estudios de eficiencia energética
			Estudios de mejora comercial
			Estudios organizacionales
			Plan de Desarrollo Integral (PDI)
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua
			Seccionamiento y/o sectorización de redes
			Plan Hídrico
			Catastro de infraestructura hidráulica
		MATERIALES Y REACTIVOS	
			Reactivos de Laboratorio
			Materiales y reactivos para potabilización y desinfección

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
ALCANTARILLADO	NUEVA	RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Emisor
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	
			Canal
			Colector
			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		SISTEMA INTEGRAL	
			Sistema integral de alcantarillado
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	MEJORADA	RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Emisor
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	Canal
			Colector
			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
			Desazolve y/o dragado de
			Rectificación de cauce
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	REHABILITADA	RED DE ATARJEAS	
			Red de atarjeas
			Pozos de visita
			Emisor
			Macromedidor
			Descargas domiciliarias
		RED DE COLECTORES	
			Colector de agua residual
			Pozos de visita
			Planta de bombeo
		DRENAJE PLUVIAL	
			Canal
			Colector
			Pozo de absorción/infiltración
			Planta de bombeo
			Presas de gaviones
			Tanque de regulación
			Desazolve y/o dragado de
			Rectificación de cauce
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales
	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	CAPACITACIÓN	
			Cursos y talleres
			Capacitación en temas sociales y ambientales al personal del Organismo Operador (Especificar tipo de curso o taller)
			Talleres y seminarios regionales y nacionales, para el intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas
		ENERGÍA ELÉCTRICA	
			Consumo para operación de infraestructura
			Generación de energía eléctrica alterna.
		EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN	
			Equipos de desazolve
			Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales
			Adquisición de mobiliario de oficina
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
SANEAMIENTO	NUEVA	SANEAMIENTO BÁSICO	
			Operativo de saneamiento básico
			Sanitarios
			Biodigestores
			Fosas sépticas
			Letrinas
		PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO	
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo
			Líneas de interconexión
			Línea de conducción
		EMISOR	
			Emisor
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	MEJORADA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO	
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo
			Líneas de interconexión
			Línea de conducción
		EMISOR	
			Emisor
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	REHABILITADA	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
			Planta de tratamiento primario de aguas residuales
			Planta de tratamiento secundario de aguas residuales
			Planta de tratamiento avanzado de aguas residuales
			Macromedidor
		TANQUE DE ALMACENAMIENTO	
			Tanque de almacenamiento de agua tratada
		REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA	
			Estaciones de bombeo
			Líneas de interconexión
			Línea de conducción
		EMISOR	
			Emisor
		EQUIPAMIENTO	
			Equipamiento
		TRABAJO SOCIAL	
			Atención Social y Participación Comunitaria
			Contraloría Social
			Monitoreo del mantenimiento y de la prestación del servicio
		PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS	
			Estudio
			Proyecto ejecutivo
			Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACCIÓN	SUBACCIÓN
	MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	CAPACITACIÓN	
			Cursos y talleres
			Capacitación en temas sociales y ambientales al personal del Organismo Operador (Especificar tipo de curso o taller)
			Talleres y seminarios regionales y nacionales, para el intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y disseminación de mejores prácticas
			Elaboración de material de difusión y didáctico
		ENERGÍA ELÉCTRICA	
			Consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura
			Generación de energía eléctrica alterna.
		EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN	
			Laboratorio
			Adquisición de equipo de transporte para zonas rurales
			Adquisición de mobiliario de oficina
		ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS	
			Monitoreo y Análisis de Calidad del Agua
		MATERIALES Y REACTIVOS	
			Operativo de saneamiento básico
			Reactivos de Laboratorio PTAR
			Materiales y reactivos para desinfección
		INCENTIVOS AL TRATAMIENTO	
			Operación de PTAR
		OPERACIÓN TRANSITORIA	
			Pruebas de capacidad y operación transitoria

Nota: Las acciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, se actualizará cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de Conagua, <http://www.gob.mx/conagua>.